



PERSONA JURÍDICA

N° de Cuenta:

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACION APLICABLES A LAS CUENTAS Y A LAS RELACIONES DE NEGOCIOS CON NUESTROS CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	PARTES CONTRATANTES	2
3.	CONDICIONES ESPECIALES	2
(A)	Cuentas Corrientes	2
(B)	Adelantos en cuenta corriente	4
(C)	Depósitos a la Vista - Caja de Ahorros	5
(D)	Depósitos a plazo fijo	6
(E)	Compraventa de valores	7
(F)	Valores depositados en custodia	12
(G)	Órdenes de pago	14
(H)	Instrucciones a distancia	14
(I)	Documentos al cobro	15
(J)	Cheques al cobro por buzonería	15
(K)	Caja de Seguridad	17
(L)	Sistema de débito bancario para el pago de servicios y tributos	19
(M)	Descuento de Documentos	20
(N)	Descuento de cupones de tarjeta de crédito	21
(O)	Disposiciones aplicables a Instrumentos electrónicos	22
(P)	Tarjeta de crédito	22
(Q)	Tarjeta prepaga	34
(R)	Cajeros automáticos / POS / PAS	35
(S)	Servicio de Recaudación	39
(T)	Servicio de Recaudación de Pagos	40
(U)	Buzones de Depósito	41
(V)	Depósitos fuera de hora	41
(W)	Depósitos pendientes de confirmación	42
(X)	Terminales de Autoservicio	42
(Y)	Pago a proveedores	42
(Z)	Pago de sueldos	44
(AA)	Canales digitales	46
(BB)	Nuevos Productos	55
(CC)	Seguro de depósito	55
4.	CONDICIONES GENERALES	56
5.	GLOSARIO	73
6.	INTERPRETACIÓN	76
7.	DECLARACIONES FINALES	76

1. INTRODUCCIÓN

A través de la firma de este formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación (“el **Contrato**”), Usted como persona jurídica firmante (en adelante, indistintamente “**Usted**” o, el “**Ciente**”) acepta las condiciones, términos y demás modalidades que rigen su relación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A (en adelante, indistintamente “**BBVA**” o el “**Banco**”).

Todo negocio que Usted haya celebrado, celebre o pueda celebrar en el futuro con BBVA y toda situación en la que Usted resulte obligado por cualquier causa frente a BBVA, se regirá por las condiciones establecidas en este Contrato.

Las solicitudes, formularios y anexos que Usted suscriba, son parte integrante de este Contrato, por ello, además de este Contrato, Usted firma para cada producto o servicio concreto, una solicitud o formulario y una **Cartilla**. A los efectos de habilitar cualquier producto o servicio, el Cliente deberá completar y presentar a BBVA toda la documentación requerida por éste. En general, Usted acepta que la suscripción de un determinado formulario o Cartilla por su parte no lo vincula al Banco hasta tanto BBVA le comunique que acepta proveerle el Producto correspondiente.

En la Cartilla, se establecen todas las tasas de interés (*compensatorios* y *moratorios*), los cargos, gastos, comisiones, precios, costos, tarifas, seguros, multas y demás importes necesarios para la contratación y mantenimiento de los productos y servicios de BBVA (incluyendo aquellos importes que Usted deberá abonar a terceros distintos de BBVA, pero directamente relacionados con la contratación del producto o servicio respectivo).

La Cartilla detalla, además, el concepto, monto y periodicidad de cobro (si correspondiere), así como el carácter obligatorio u optativo de los mismos. Si el monto no se pudiera determinar con precisión, se indicará, señalando su forma o base de cálculo. En la Cartilla se indica la posibilidad y forma de modificación de cualquiera de los rubros contenidos en la misma.

Al final de este Contrato, podrá encontrar un **Glosario** con una explicación más detallada de distintos conceptos que encontrará señalizados en letra cursiva, así como una cláusula de **Interpretación** con una explicación detallada de cómo deben interpretarse las cláusulas del presente Contrato, así como las disposiciones del Contrato en relación con las disposiciones especiales de las solicitudes o formularios y cada Cartilla que Usted suscriba con BBVA.

2. PARTES CONTRATANTES

Cliente. El término Cliente, comprende a los titulares y co-titulares que firmen este documento, y en general a cualquier representante o apoderado que actúe en representación del titular, co-titular u *ordenatarios*. Los titulares, co-titulares y *ordenatarios* son solidariamente responsables entre sí y frente a BBVA por todas y cada una de las obligaciones que asuman, ya sea que actúen en forma conjunta o por separado.

BBVA o el Banco. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

3. CONDICIONES ESPECIALES

A continuación, se detallan las condiciones especiales de cada producto o servicio ofrecido por BBVA.

(A) CUENTAS CORRIENTES

1. **Solicitud.** Para abrir una cuenta corriente (en adelante la “**Cuenta**” o la “**Cuenta Corriente**”) es necesario su autorización mediante la firma de la solicitud correspondiente y la efectiva verificación del depósito inicial.

2. **Gastos, comisiones e intereses.** La Cuenta generará los gastos, comisiones o intereses (en su caso) pactados en la Cartilla precontractual entregada.

Desde el momento en que Usted tenga saldo deudor en su Cuenta, se produce un *descubierto* que de no haber sido autorizado en forma previa y expresa por BBVA conforme lo establecido en el literal (B) siguiente es un incumplimiento del Cliente. En consecuencia, salvo que algo distinto se hubiera previsto en la normativa o en la Cartilla aplicable, dicho *descubierto* genera intereses moratorios, comisiones y gastos hasta que Usted realice su cancelación total en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, desde que se produjo el saldo deudor. Si no se cancela en tiempo y forma, Usted incurre en *mora automática*.

El cobro de las comisiones y/o gastos y costos podrá ser debitado automáticamente de cualquier cuenta que Usted tenga en BBVA con fondos suficientes, sin importar que no sea aquella en que se produzca un *descubierto*.

3. **Funcionamiento.** El uso de la Cuenta Corriente quedará limitado a girar sobre los fondos propios que en ella se dispongan y, en su caso, hasta el monto máximo del crédito acordado para girar en descubierto. Usted puede disponer de los fondos de la Cuenta mediante: el giro de cheques, transferencias electrónicas, la utilización de tarjetas u otros medios que acepte BBVA o que hayan sido pre-acordados con el mismo.

Para efectuar operaciones y utilizar los canales que BBVA pone a su disposición, Usted deberá identificarse mediante la tarjeta u otros medios que acepte BBVA o que hayan sido pre-acordados con el mismo.

Si Usted realiza operaciones en la Cuenta los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas, a más tardar, el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables a BBVA dichas operaciones no puedan ser computadas dentro de ese plazo, lo que no generará ningún tipo de responsabilidad para el Banco.

Los titulares y sus apoderados, por solicitud escrita y firmada, o vía Internet, pueden también solicitar la emisión de giros o transferencias electrónicas en la moneda de la Cuenta.

Los retiros de la Cuenta se realizan en general en la moneda de la Cuenta. En caso de realizar el retiro en una moneda diferente a la moneda de la Cuenta, la entrega de la moneda de que se trate dependerá en todo momento de la existencia que de dicha moneda posea el Banco y para la conversión de moneda regirá el tipo de cambio vendedor vigente que figure en las pizarras de BBVA al momento del retiro, lo que el Cliente acepta desde ya.

Si no existieran fondos suficientes para cumplir con dicha conversión, BBVA podrá no realizar la operación solicitada, sin responsabilidad para el Banco.

En cualquier momento BBVA puede sacar copia, escanear, digitalizar, microfilmear, tomar cualquier imagen electrónica o procedimientos similares de todos los cheques, pudiendo devolver los originales a los titulares de la Cuenta. Dichas constancias constituirán *plena prueba* respecto del pago del cheque realizado por BBVA, fecha, importe y todo elemento material del cheque, que serán valoradas de acuerdo con las constancias de la copia o imágenes obtenidas por BBVA de acuerdo a este apartado.

Usted autoriza desde ya a BBVA para que le debite el cargo por *sobregiro* según lo establecido en la Cartilla, cada vez que la Cuenta aparezca sobregirada en el *clearing* matutino (aunque se cubra en el día), para compensar BBVA los gastos administrativos que el *sobregiro* ocasione.

Los débitos que BBVA deba realizar para cubrir sus posibles *sobregiros* según lo establecido en la Cartilla, serán efectuados en las cuentas indicadas por Usted a tales efectos. En caso de registrarse saldos insuficientes en la fecha que ellos debieran ser efectuados, Usted autoriza a BBVA a debitar indistintamente de sus cuentas y rubros, imputándole todos los gastos que pudieren generarse y liberando a BBVA de toda responsabilidad por ello.

4. **Responsabilidad.** Usted tiene la responsabilidad de custodiar adecuadamente los datos confidenciales respecto a los canales que puede utilizar para autorizar o realizar operaciones con la Cuenta. Usted es responsable de cualquier daño derivado de la falta de custodia adecuada, así como de la pérdida o robo de las tarjetas, documentos y/o cualquier información confidencial hasta que solicite a BBVA el bloqueo de su tarjeta.

5. **Cheques.** Si Usted desea que BBVA le abone un cheque o una orden de pago sobre la Cuenta, deberá acreditar su identidad, exhibiendo el respectivo documento de identidad nacional o extranjero o pasaporte, y presentando toda la documentación adicional que el Banco pudiese requerirle. BBVA puede conservar fotocopia del mismo o anotar sus datos completos, quedando el Banco liberado de toda responsabilidad para el caso de que dichos documentos fueren total o parcialmente falsos.

Los pedidos de libretas de cheques deben realizarse por los titulares de la Cuenta o sus representantes u apoderados. Estos deberán observar el máximo cuidado respecto de la libreta de cheques y del formulario para solicitarla, debiendo avisar por escrito de inmediato a BBVA en caso de extravío o robo de la misma, o en caso contrario responderán frente a BBVA y frente a terceros por el uso indebido que se haga por su parte o por terceros de la libreta de cheques o de cualquier cheque y de los daños o perjuicios derivados. BBVA no será responsable por el mal uso de las libretas de cheques o de cualquier cheque o de los formularios para solicitarlos, así como de la omisión o demora del Cliente o de sus representantes o apoderados en denunciar el extravío o robo de la libreta de cheques o de un cheque.

BBVA puede autorizar o no, la solicitud de chequeras, en función de la operativa de la Cuenta, en forma discrecional y sin responsabilidad.

Usted se obliga expresamente a devolver a BBVA todos los cheques en blanco que conserve, al solicitar el cierre de la Cuenta o al ser notificado por BBVA de la suspensión o cierre de la Cuenta Corriente. Además, Usted está obligado a abonar los cheques rechazados y demostrar su pago a BBVA, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibir el correspondiente aviso. BBVA envía los cheques al cobro por cuenta y riesgo del depositante, por lo que no asume responsabilidad en caso de pérdida, sustracción, destrucción o cualquier otro accidente que ocurra. Asimismo, estará obligado a comunicar al BBVA, de inmediato, cualquier modificación en los contratos sociales, estatutos o poderes relacionados con el manejo de la cuenta y dar cuenta de inmediato al BBVA, por escrito, de cualquier cambio de domicilio y toda otra modificación de los datos proporcionados en la apertura.

Para impedir maniobras fraudulentas, BBVA, antes del pago de toda orden y de todo cheque girado puede solicitar su conformidad como titular de la Cuenta, quedando exonerado de daños y perjuicios por las demoras incurridas en el cumplimiento de esa tarea.

6. **Terminación.** El servicio de Cuenta Corriente no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA pueden darlo por terminado, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 10 (diez) días antes de la fecha en que operará la rescisión, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

(B) ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE

1. **Solicitud.** Usted puede solicitar a BBVA que le otorgue un crédito para cubrir *sobregiros* en su Cuenta Corriente, lo que se registrará por el presente Contrato, el formulario de solicitud, así como por lo establecido en las leyes N° 6.895 y 14.412, así como por los artículos 396 y 397 de la *RNRCFS* del *BCU* y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.
Si la solicitud del servicio fuere suscrita por Usted, por dos o más personas físicas o jurídicas por cualquier título, cada una responderá en forma solidaria e indivisible ante BBVA, en todos los casos. La solicitud de servicio podrá ser suscrita con firma autógrafa de forma presencial o de forma remota, y que se suscriba por medio de firma electrónica simple o avanzada de acuerdo a lo previsto en el apartado de “*Canales Digitales*” del presente Contrato.
2. **Funcionamiento.** BBVA realizará los desembolsos bajo el crédito concedido, para evitar *sobregiros* por cheques librados contra la Cuenta Corriente que sea indicada por Usted en el momento de efectuar la solicitud, o para cubrir transferencias bancarias o débitos que se efectúen en la misma por instrucciones suyas o débitos que el Banco podrá efectuar correspondientes a obligaciones de pago a cargo de Usted como consecuencia de operaciones acordadas entre Usted y BBVA. Si su solicitud fuera aceptada por BBVA, Usted estará autorizado para girar en *descubierto* en la Cuenta sujeto a lo establecido en el presente.
El monto máximo del crédito concedido está establecido en la solicitud y sujeto a la aprobación por parte de BBVA. Usted podrá sobregirarse en la Cuenta identificada en la solicitud hasta el monto máximo del crédito concedido, pudiendo cancelar total o parcialmente lo adeudado y volver a sobregirarse, todo ello hasta el vencimiento del crédito, sin superar, en ningún momento dado, el monto máximo del crédito establecido.
Para determinar si Usted se ha excedido o no, se computan todos los débitos efectuados en la Cuenta, por cualquier concepto, incluso intereses.
Si un cheque contra la Cuenta supera, por sí solo o sumado a los otros *sobregiros* existentes a la fecha de presentación del mismo, el monto de *sobregiro* autorizado, será devuelto por falta de fondos suficientes. Igualmente será rechazado todo otro débito que de la misma forma supere el monto máximo establecido.
3. **Límite de crédito.** En caso de haberse acordado créditos en la Cuenta Corriente (y sin perjuicio de lo que se hubiera pactado en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta) BBVA puede modificar dicho *límite de crédito* en forma unilateral siempre que se lo notifique personalmente a Usted con 15 (quince) días de antelación, mediante los mecanismos de notificación previstos en la normativa aplicable. Tal *límite de crédito* podrá reducirse en forma unilateral por el Banco, sin previo aviso, en los casos en que la normativa así lo habilite, así como en caso que existan elementos objetivos que indiquen un deterioro sustancial en su calidad crediticia como Cliente.
4. **Intereses.** La tasa de *interés compensatorio* a aplicar sobre los saldos deudores en la Cuenta se fija mensualmente por BBVA, 5 (cinco) días hábiles antes del último día de cada mes salvo que se disponga una solución diferente en la solicitud o en la Cartilla correspondiente. Esta tasa rige a partir del primer día hábil del mes siguiente y no puede ser superior a la última tasa media de interés anual efectivo para operaciones activas en dólares estadounidenses o en moneda nacional, según sea el caso, a plazos inferiores a un año informada por el *BCU*, más el máximo porcentaje legalmente admitido. Para el caso que las tasas medias del *BCU* antes referidas fueren modificadas, derogadas o sustituidas, se aplicarán las tasas máximas que legalmente correspondan según las normas vigentes en ese momento o las que el Banco establezca.
La tasa de interés aplicable para cada mes se le informará por BBVA cuando Usted lo solicite, sin perjuicio de la información que pueda recibir Usted en el estado de cuenta correspondiente.
Los intereses a pagar, surgen de la aplicación de la tasa de interés que corresponda sobre los saldos deudores diarios de la Cuenta, desde la fecha en que se acreditan los adelantos en la Cuenta para cubrir un *sobregiro* hasta la fecha de cancelación total de lo adeudado.
BBVA le advierte que los importes de los pagos por concepto de intereses a realizar a BBVA, pueden incrementarse o reducirse como consecuencia de las variaciones propias de dichos tipos de tasas de *interés compensatorio*.
Si Usted fuera deudor, pagará los intereses que correspondieren, mensualmente, el último día hábil de cada mes, y además en la fecha de clausura de la Cuenta o en las fechas de vencimiento, pudiendo el Banco compensar automáticamente los importes correspondientes de la Cuenta, si ésta tuviere fondos.
5. **Disposición del crédito.** Durante el período autorizado, Usted podrá usar parcial o totalmente el crédito disponible mediante giros por medio de: cheques librados contra su Cuenta, transferencias bancarias, instrucciones de débito de la misma, o débitos que BBVA podrá efectuar correspondientes a obligaciones de pago a cargo del Cliente originadas en operaciones que hubiere celebrado con BBVA.
Los giros contra la Cuenta se atenderán en primer lugar con los fondos existentes en la misma. En caso de que éstos sean insuficientes, BBVA los atenderá con desembolsos que efectuará al amparo del crédito que se concede.

Para continuar utilizando el crédito concedido sin superar el monto máximo pactado, Usted podrá, en cualquier momento, abonar total o parcialmente el crédito utilizado mediante depósitos en la Cuenta, para lo cual queda pactado que BBVA aplicará todo monto depositado en la Cuenta a la cancelación total o parcial de todo lo adeudado (incluido intereses y gastos) y aún antes de su vencimiento, imputando dichos montos primero a gastos y tributos, luego intereses y finalmente capital, o en otro orden a opción discrecional de BBVA.

En caso de no haberse producido reembolsos y de ocurrir nuevos giros contra la Cuenta, el Banco procederá a realizar los sucesivos créditos que sean necesarios en la misma debitando simultáneamente la Cuenta hasta el monto máximo pactado. Si un cheque o instrucción de débito contra la Cuenta superara (individual o conjuntamente), en un momento considerado, el monto máximo pactado, dicho cheque será devuelto por falta de fondos suficientes.

La Cuenta no podrá permanecer con saldo deudor por ningún concepto por más de 30 (treinta) días corridos consecutivos ni más allá de la fecha de vencimiento prevista en la solicitud, o de la fecha de clausura de la Cuenta o de rescisión por cualquier circunstancia según los mecanismos previstos, en caso contrario el Cliente deberá proceder a la cancelación total de dicho saldo e incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo dicho saldo deudor ser debitado de o compensado con cualquiera de las cuentas del Cliente a elección del Banco, pudiendo éste realizar las operaciones de cambio o arbitraje que fuesen necesarias a tales efectos por cuenta y orden del Cliente.

Toda vez que el Cliente realice un reembolso en la Cuenta, deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 (veinticuatro) horas entre dicho reembolso y nuevas utilidades del crédito.

6. **Terminación.** El plazo de este servicio está establecido en la solicitud y en la aprobación de la línea, y se proroga de forma automática por períodos iguales a los establecidos en la solicitud (salvo que se disponga una solución diferente en la solicitud o en la Cartilla correspondiente), siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de dejarlo sin efecto, al menos 30 (treinta) días antes a la fecha de vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de la prórroga automática, en la fecha de vencimiento del plazo original y de cada una de las prórrogas, será exigible la totalidad del capital adeudado en ese momento más los intereses correspondientes. El incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones que rigen la Cuenta, hará vencer este servicio en forma anticipada. En caso de extinguirse el Servicio de cuenta corriente se extinguirá, por tanto, el crédito otorgado pudiendo el Banco declarar exigibles todos los saldos deudores del Cliente bajo el sobregiro, considerándose vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, protesto de ninguna naturaleza, intimación, notificación ni trámite judicial alguno, quedando autorizado el Banco a proceder al cierre automático y en forma anticipada de la Cuenta y a debitar o compensar la Cuenta o cualquier otra cuenta del Cliente con el Banco.

(C) **DEPÓSITOS A LA VISTA - CAJA DE AHORROS**

1. **Identificación.** Para realizar operaciones en la Cuenta, Usted, su representante o su apoderado deben acreditar, a satisfacción de BBVA su identidad y/o sus facultades, y sus firmas deben coincidir a simple vista con las registradas en BBVA.
2. **Funcionamiento.** Usted puede disponer de los fondos de la Cuenta mediante la utilización de tarjetas u otros medios que BBVA acepte y que hayan sido pre acordados con BBVA.
Para efectuar operaciones y para usar los canales que BBVA pone a su disposición, Usted deberá identificarse mediante la tarjeta u otros medios que BBVA acepte o que hayan sido pre acordados con BBVA en la forma en que BBVA lo establezca.
Las operaciones que Usted efectúe con la Cuenta los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas el día hábil siguiente, salvo que, por causas no imputables a BBVA, dichas operaciones no puedan ser computadas dentro de ese plazo, lo que no generará ningún tipo de responsabilidad para el Banco.
3. **Responsabilidad.** Usted tiene la responsabilidad de custodiar adecuadamente los datos confidenciales concernientes a los canales que puede utilizar, y cualquier dato mediante el cual Usted pueda autorizar y/o realizar operaciones con la Cuenta. Usted es responsable de cualquier daño derivado de la falta de custodia adecuada, así como de la pérdida o robo de las tarjetas, documentos y/o cualquier información confidencial, hasta que solicite el bloqueo a BBVA.
Usted, como titular de la cuenta, o su *ordenatario*, pueden emitir órdenes escritas contra sus Cuentas, pero BBVA puede aceptarlas o no. Si se realiza el pago de las mismas, será por cuenta y riesgo de Usted y BBVA no asumirá responsabilidad alguna por ello.
Si BBVA abona una orden de pago sobre una Cuenta, la identidad de la persona física que se presente como *tenedor*, beneficiario o representante, puede ser controlada mediante solicitud de exhibición del respectivo documento de identidad o pasaporte, así como de toda la documentación adicional que el Banco pudiere requerirle. BBVA puede conservar fotocopia del mismo o anotar sus datos completos y queda liberado de toda responsabilidad para el caso de que dichos documentos fueren falsos.
4. **Gastos y comisiones.** BBVA puede exigirle un previo aviso de 30 (treinta) días para retirar el saldo total o parcial de su Cuenta. Cuando BBVA lo crea conveniente podrá autorizar la entrega inmediata de todo o

parte del saldo de la Cuenta. Su Cuenta generará los gastos, comisiones o intereses (de corresponder) pactados en la Cartilla oportunamente otorgada. El hecho que en el pasado el Banco haya autorizado la entrega inmediata de todo o parte del saldo de la cuenta al Cliente o a otros clientes del Banco, no debe interpretarse como una modificación de este Contrato ni una renuncia del Banco de su derecho a exigir un previo aviso de 30 (treinta) días para el retiro de los saldos totales o parciales de la Cuenta. Tanto los pagos por parte del Banco como los depósitos, en moneda nacional o extranjera, en forma de cheque, transferencia o billetes, estarán supeditados a que las reglamentaciones cambiarias vigentes en el momento del retiro lo permitan y estarán gravados por los gastos y comisiones previstos en la Cartilla correspondiente, las cuales podrán ser modificados de tanto en tanto.

Usted pierde el derecho a los intereses (si lo tuviera), si la Cuenta fuera liquidada antes de los 90 (noventa) días de su apertura.

El cobro de las comisiones y/o gastos puede ser debitado automáticamente de cualquier Cuenta que Usted tenga en BBVA con fondos suficientes.

Los saldos que Usted tenga en las Cuentas Caja de Ahorro o Depósitos a la Vista, tanto en moneda nacional como moneda extranjera, no son negociables.

5. **Terminación.** Este servicio no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA pueden darlo por terminado, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte, 10 (diez) días antes de la fecha en que tenga lugar la rescisión, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Si la parte que rescindiere fuera el Cliente, éste deberá cancelar la totalidad de lo adeudado al Banco por todo concepto bajo el presente.
6. **Inoperatividad de la cuenta.** Si durante el lapso de 5 (cinco) años no llegara a registrarse en la Cuenta operación alguna o no existiera en la constancia de conformidad de saldo, el Banco se verá obligado a depositar los fondos en el Banco de la República a la orden del Estado, como así lo establece el artículo 3 de la Ley Nº 10.603, relativa a los depósitos paralizados. En caso de modificación de la citada Ley, el Banco procederá a dar cumplimiento con lo establecido en las disposiciones modificativas.
7. **Saldo Negativo.** Para el caso en que el Cliente realizara cualquier operación en virtud de la cual se generara un saldo negativo en una Cuenta Caja de Ahorro abierta a su nombre, el Cliente desde ya reconoce y acepta que el Banco podrá cobrar dicho saldo negativo así como intereses moratorios calculados sobre dicho saldo negativo, aplicando las tasas fijadas en la Cartilla correspondiente, o una menor, a opción del Banco.
8. **Disolución o Cancelación de la Persona Jurídica.** En caso de disolución o cancelación por cualquier motivo de la personería jurídica del Cliente, para el retiro y/o movimientos de la cuenta, BBVA tiene derecho a exigir documentos que, a su discreción, comprueben satisfactoriamente la condición de sucesor/es de quienes, a cualquier título, deseen operar dicha cuenta (o en general toda la documentación que considere necesaria a tales efectos).

(D) **DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**

1. **Funcionamiento.** El Depósito a Plazo Fijo (en adelante, el/los “**Depósito**”) puede constituirse a nombre de una o más personas. Los Depósitos a nombre de dos o más personas pueden constituirse en forma conjunta o indistinta según se indique en el formulario. En caso de Depósito conjunto, sólo se autorizarán retiros o movimientos mediante comprobante firmado por todos los titulares. En caso de Depósito con actuación indistinta, cualquiera de los titulares puede efectuar retiros o movimientos, quedando BBVA liberado de toda responsabilidad respecto de los demás titulares.
Los cheques depositados para constituir Depósitos a plazo con su importe, son recibidos al cobro. Este importe será acreditado, cuando se reciba el aviso de crédito efectivo correspondiente.
Usted reconoce y acepta desde ya y expresamente que el interés diario se calcula sobre un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, pero se paga el equivalente a 30 (treinta) días en cada mes.
El Banco se reserva la facultad de exigir para la devolución de los fondos depositados (capital e intereses) la constancia emitida por el Banco, si ésta fuese emitida. El Banco se reserva la facultad de determinar el procedimiento a seguir en caso de extravío de la constancia o en caso que no haya sido emitida constancia alguna.
Si el Depósito es constituido en Unidades Indexadas, el cálculo de los fondos depositados y los intereses sobre dichos fondos se calcularán y liquidarán en Unidades Indexadas y se pagarán en pesos uruguayos al valor de la Unidad Indexada al momento del pago. Los fondos depositados en moneda extranjera serán pagados en la misma moneda. En cualquier caso, los pagos por parte del Banco se realizarán mediante entrega de efectivo, cheque o transferencia a opción del Banco, dependiendo de la existencia que de dicha moneda posea el Banco.
2. **Actuación.** El titular puede autorizar a uno o más *ordenatarios* para realizar retiros o emitir instrucciones. En caso de pluralidad de *ordenatarios*, estos deben actuar en forma conjunta salvo que se haya indicado expresamente otra forma de obrar.
Se considera que las personas que figuran como titulares del Depósito son los propietarios de los fondos, y que las que figuran como *ordenatarios* son sus representantes o *mandatarios*. Este mandato puede ser revocado por el titular cuando quiera mediante carta enviada a BBVA en los términos que BBVA requiere

para cada caso, y documentación complementaria que BBVA pudiera requerir en cada caso. El mandato estará en vigor hasta que BBVA acuse recibo por escrito de la comunicación de revocación. En caso de nombrar nuevos representantes, *ordenatarios* o *mandatarios* se procederá de acuerdo con la normativa vigente y deberá rellenar la documentación prevista y solicitada por el Banco a tales efectos.

3. **Plazo y renovación.** El Depósito no puede ser retirado, antes del vencimiento del plazo, salvo que se especifique otra cosa en la constancia del Depósito y siempre que ello sea posible según la normativa aplicable.

Cuando venza el plazo, si Usted no comunica otra cosa, BBVA con el capital puede constituir nuevos y sucesivos depósitos a plazo fijo (**renovación automática**), capitalizando o no intereses. Esta comunicación debe realizarse 3 (tres) días antes del vencimiento del depósito originario o de los nuevos y sucesivos depósitos. Una vez producida la renovación automática, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los intereses que pague BBVA, por los nuevos depósitos renovados automáticamente, se calculan a la tasa vigente a la fecha de cada respectiva renovación, para operaciones similares.

El plazo de los nuevos depósitos generados por la renovación automática, será el mismo del originalmente constituido.

En caso de *embargo*, BBVA estará en todos los casos a lo que ordene el Juez embargante y sólo renovará el depósito por orden judicial. BBVA puede no renovar el Depósito y transferir el saldo más los intereses a otra cuenta a nombre de los titulares, pero a la orden del Juzgado, sin comprometer su responsabilidad.

Si no se realiza la renovación automática por decisión de Usted, el capital y sus intereses serán acreditados en una cuenta a la vista a su nombre que no devengará intereses. BBVA podrá proceder en idéntica forma con los siguientes vencimientos.

Si la renovación no se autorizara por parte de BBVA, se le notificará a Usted dentro de los plazos establecidos en el Contrato

En caso que Usted incumpla cualquier obligación asumida frente a BBVA, el Banco podrá considerar el plazo como vencido y compensar los importes del Depósito siguiendo los criterios establecidos en el Contrato.

El Banco no está obligado a enviar avisos de vencimientos, ni de renovación efectuada.

4. **Depósitos en moneda extranjera.** En caso de Depósitos en moneda extranjera:
- los retiros se realizan mediante giros a la vista y/o transferencias y/u órdenes de pago,
 - BBVA queda desde ya autorizado para ingresar los fondos como parte de sus depósitos generales con sus corresponsales en el exterior,
 - el Depósito queda sujeto a las disposiciones vigentes y que se dicten en el futuro como parte de la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay en materia de régimen monetario y cambiario.

5. **Disolución o Cancelación de la Persona Jurídica.** En caso de disolución o cancelación por cualquier motivo de la personería jurídica del Cliente, para el retiro y/o movimientos de la Cuenta, BBVA tiene derecho a exigir documentos que, a su discreción, comprueben satisfactoriamente la condición de sucesor/es de quienes, a cualquier título, deseen operar dicha Cuenta (o en general toda la documentación que considere necesaria a tales efectos).

6. **Lugar de pago.** El lugar de pago para la restitución del depósito es el domicilio de BBVA en la República Oriental del Uruguay, salvo acuerdo expreso en contrario firmado por el Banco y el Cliente.

7. **Compensación.** BBVA puede compensar de forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de preaviso, la totalidad del Depósito y sus intereses, los sucesivos depósitos que se constituyan y los importes que queden acreditados en la cuenta a la vista, con cualquier obligación de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera que mantengan con BBVA, todos, uno, o algunos de los titulares del Depósito.

BBVA queda autorizado para cobrar los tributos, gastos y gravámenes a que estén sujetos en el presente o en el futuro las cuentas a plazo fijo. BBVA queda autorizado a retirar de la cuenta todo ingreso realizado por su parte por error, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna.

(E) COMPRAVENTA DE VALORES

1. **Funcionamiento.** Usted podrá ordenar a BBVA para que a nombre de BBVA, pero por cuenta, orden y riesgo de Usted, y respecto de las sumas que el Cliente ponga a disposición de BBVA, mediante depósito en su Cuenta, a través de éste, BBVA realice las inversiones, compra, venta, cesión, u otro que Usted le indique mediante instrucciones particulares, directamente o a través de terceros – debidamente apoderados por Usted - administre y eventualmente enajene, de acuerdo con dichas instrucciones particulares, que Usted impartirá por documento separado, siempre que sean aceptadas por BBVA, en instrumentos financieros, que comprenden, a modo de ejemplo pero sin limitación alguna, acciones, bonos, obligaciones, obligaciones negociables, cuotas de fondos de inversión, valores, títulos públicos o privados, opciones en general, fondos de inversión regidos por ley uruguaya o ley extranjera, así como cualquier otra modalidad de inversión colectiva, fondos de fondos, cualquier clase de activos o valores, valores estructurados, notas, índices, hedge funds, securitizaciones, títulos públicos o privados, depósitos,

certificados de depósito de cualquier institución bancaria nacional o extranjera, cualquier otro instrumento estructurado, valor o instrumento en general. Todo lo expresado con independencia de que los valores adquiridos coticen o no en alguna bolsa de valores, tengan o no calificación de riesgo, tengan o no existencia física o estén representados en certificados o bonos globales o sean escriturales, se encuentren o no registrados antes los sistemas de *clearing Clearstream y/o Euroclear* u otros sistemas de *clearing* de similares características, se comercialicen o no en cualquier sistema de transferencia de valores, se encuentren o no registrados en alguna jurisdicción, e independientemente de la jurisdicción o ley bajo las cuales éstos o sus emisores se encuentren constituidos, sin restricción alguna, o en cualquier otro valor o instrumento en general (en adelante, el/los “Valores”).

El precio a pagar o percibir por los Valores en cada oportunidad, será el que se indique en las instrucciones particulares, que será abonado en caso de compra de Valores, con las sumas que el Cliente tenga depositadas con el Banco en la cuenta indicada en el formulario de adhesión correspondiente, o en caso de venta de Valores, será depositado en dicha cuenta, una vez percibido el precio. El Banco queda autorizado, en forma irrevocable, a debitar de la referida cuenta las sumas necesarias para cubrir el precio de la operación (aun cuando los Valores hayan sido adquiridos al Banco) la retribución por sus Servicios que más adelante se establece y todos los demás gastos que se generen por el cumplimiento de estas condiciones especiales. El Banco queda desde ya plenamente facultado para debitar de la referida cuenta las sumas antes indicadas, una vez que, habiendo aceptado la instrucción particular que se lo indique, haya vendido el Valor de su propia cartera al Cliente, haya comprometido con el vendedor o receptor de la inversión del Valor, el efectivo desembolso de los fondos en una fecha posterior, la cual no podrá en ningún caso fijarse más allá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al débito de la cuenta. En caso que la operación de compra o inversión en Valores se cumpla en el plazo previsto, los fondos debitados de la cuenta no generarán intereses desde el momento del débito hasta el efectivo pago por la compra o inversión en los Valores. Transcurrido el plazo previsto sin que se efectúe la compra o inversión correspondiente, el Banco le reconocerá intereses al Cliente por el período transcurrido a la tasa que generaba el monto debitado en la cuenta. En este caso el Banco, salvo instrucción en contrario del Cliente, podrá intentar la compra con otro vendedor o receptor de la inversión en Valores, repitiéndose el procedimiento de débito aquí establecido. El débito efectuado por el Banco en la cuenta, será considerado a los efectos de las presentes condiciones especiales como la entrega en prenda de los fondos correspondientes por parte del Cliente, y en garantía de las obligaciones que asume el Banco por cuenta, orden y riesgo del Cliente, estando plenamente facultado el Banco por el presente a aplicar los fondos prendados a la cancelación de la compra o de las inversiones en Valores por las cuales se hayan debitado de la cuenta.

BBVA no está obligado a cumplir con sus instrucciones particulares, puede negarse a ello sin causa alguna y sin responsabilidad de su cargo.

Los Valores pueden tener existencia física, en cuyo caso quedarán depositados en cualquiera de las dependencias de BBVA o en otras instituciones financieras a nombre de BBVA a su elección, lo que el Cliente acepta desde ya.

Los Valores pueden ser *valores escriturales* o representados en certificados o *bonos* globales depositados ante *Clearstream y/o Euroclear* u otros sistemas de *clearing* similares, que se registrarán a nombre de BBVA, quien tomará las medidas necesarias para que se haga efectivo el registro, estando autorizado para realizar, por su cuenta y orden, todos los trámites y gestiones que se requieran para ello.

Usted reconoce que en caso de Valores escriturales no se emite documento material alguno que le pueda ser entregado, y sus derechos surgen únicamente del registro que a estos efectos lleve BBVA.

El Cliente acepta además que, de requerir la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los Valores o representen dichos Valores, y siempre y cuando ello sea materialmente posible, todos los gastos correspondientes serán de cargo del Cliente.

La obligación de BBVA, siempre que acepte el contenido de sus instrucciones particulares y existan fondos suficientes en la Cuenta, será la de realizar sus mejores esfuerzos en la adquisición, cesión, venta y/o administración de los Valores. BBVA no está obligado a realizar ninguna gestión sin la existencia de las instrucciones particulares correspondientes, que serán ejecutadas teniendo en cuenta los plazos y exigencias de las empresas o entidades de custodia o de entidades de otra naturaleza que intervengan en la operación, si existieran. En caso que el Banco acceda a adquirir los Valores instruidos por el Cliente de acuerdo a las instrucciones particulares, se hace responsable por la autenticidad y validez jurídica de los Valores que adquiera por cuenta, orden y riesgo del Cliente, en cumplimiento de las instrucciones particulares de éste.

Queda especialmente autorizado el Banco a adquirir para sí los Valores que por las inversiones realizadas pertenezcan al Cliente, así como a enajenarle a éste, en el ejercicio del presente, bienes de su propiedad o que se encuentren en su poder (artículos 367 y 368 del Código de Comercio).

2. **Instrucciones.** Usted debe comunicar a BBVA su voluntad de realizar cada inversión, compra, cesión o venta de Valores, a través de instrucciones particulares expresas, detallando el tipo de Valores o activos a adquirir, el monto, el precio y la forma de pago, por escrito, de acuerdo a los textos proporcionados por BBVA. La comunicación se realizará por los medios de comunicación específicamente acordados con Usted en el formulario o Cartilla respectiva que el Banco les proporcione a estos efectos (por ejemplo, vía telefónica, vía correo electrónico, y cualquier otro medio que Usted especifique o que el Banco defina).

Cuando Usted quiera realizar inversiones, que por sus características no pueden ser descritas en los formularios proporcionados por BBVA, puede utilizar otra modalidad de instrucción, pero BBVA no estará obligado a cumplirlas. BBVA puede solicitarle que realice una mayor especificación de los Valores en que quiera invertir o enajenar a través de BBVA. Además, podrá reconocerse la validez de las instrucciones particulares que sean enviadas a través de cualquiera de los medios que se acuerden con el BBVA (por ejemplo, vía correo electrónico o utilizando BBVA Net). Las partes dejan constancia que los Valores son y serán expresamente solicitados por el Cliente sin que exista un asesoramiento previo del Banco, el que únicamente y en todo caso ejecutará las órdenes recibidas del Cliente en caso de ser aceptables para BBVA.

El Cliente declara que cualquier instrucción particular refleja su propia decisión y que es el resultado de su análisis personal respecto al riesgo involucrado. Para el caso de compra de valores, el Cliente reconoce que ha solicitado en forma expresa la adquisición de los mismos sin que haya existido un asesoramiento previo del Banco. El Cliente declara conocer los diferentes riesgos inherentes a este tipo de inversión y se reconoce suficientemente capacitado para su evaluación. Asimismo, el Cliente declara estar informado de que el Banco no asume otra responsabilidad por la inversión solicitada más allá de la mera ejecución de la orden de compra/venta de acuerdo a lo establecido en cada instrucción y que el Banco y sus empleados no incurrirán en un conflicto de intereses por su participación en dicha operación.

Todas las instrucciones particulares cursadas por el Cliente cuyas firmas coincidan en forma aproximada con la del Cliente o la de su representante u apoderado, registrada en el Banco, serán consideradas por el Banco como una instrucción fidedigna del Cliente y obligará al Cliente en forma irrevocable.

Si BBVA actúa de acuerdo con los términos aquí establecidos, Usted asume todos los riesgos, daños y perjuicios que puedan derivarse de un error en la transmisión o comprensión de la instrucción (incluyendo la conveniencia o no de haber realizado la operación con los Valores), incluyendo la identidad de la persona respecto de la cual haya emanado dicha comunicación, liberándose a BBVA de toda responsabilidad salvo *dolo o culpa grave*.

Para cumplir sus instrucciones particulares BBVA puede realizar todos los actos civiles y/o comerciales que sean necesarios o convenientes para la ejecución del encargo.

3. **Compra:** Usted definirá en las instrucciones particulares el precio a pagar, o monto máximo a invertir por los Valores en cada oportunidad, que será abonado en caso de compra o inversión en Valores, con las sumas que Usted tenga depositadas en BBVA. BBVA puede reservar en la Cuenta los fondos necesarios para cubrir el precio de la operación, una vez que haya aceptado la instrucción particular y haya comprometido con el vendedor o receptor de la inversión el efectivo desembolso de los fondos en una fecha posterior.

En caso de que la operación en Valores se cumpla en el plazo previsto, los fondos reservados en la Cuenta no generarán intereses desde el momento del débito hasta el pago efectivo de los Valores. Transcurrido el plazo previsto sin que se efectúe la compra o inversión correspondiente, BBVA podrá intentar la compra con otro vendedor de la inversión en Valores, repitiéndose el procedimiento de reserva aquí establecido. La reserva efectuada por BBVA en la Cuenta, se considera a estos efectos como la entrega en *prenda* de sus fondos en garantía de las obligaciones que asume BBVA por cuenta, orden y riesgo de Usted. BBVA puede aplicar los fondos prendados a la cancelación de las inversiones por las que se haya reservado la Cuenta, sin necesidad de comunicación o notificación al Cliente en tal sentido.

El Banco podrá rechazar instrucciones de compra sobre derivados o instrumentos de sofisticados y de alto riesgo, en el caso en que Usted haya sido calificado como cliente de mínimo conocimiento o mínima tolerancia al riesgo en base a la información por Usted aportada. En el caso anterior usted podrá aportar nueva información a efectos de cambiar su calificación lo que será valorado en forma discrecional por el Banco quien podrá mantener la calificación original.

Asimismo, el Banco podrá demorar o rechazar instrucciones que se desvíen de los objetivos y tolerancia al riesgo que Usted haya manifestado al Banco. En este caso Usted podrá confirmar que desea seguir adelante con la transacción, aportar nueva información sobre sus objetivos de inversión y tolerancia al riesgo, o cancelar la instrucción impartida.

El Banco no demorará ni rechazará instrucciones cuando Usted exprese en forma previa, su apartamiento de los objetivos expresados en el párrafo anterior o su intención de no demorar la instrucción por esta causa.

Cuando Usted no aporte información que permita al Banco determinar su perfil, objetivos de inversión o tolerancia al riesgo, el Banco no podrá determinar la adecuación de los servicios o productos solicitado por Usted y no asumirá responsabilidad por cualquier daño que pudiere haberle ocasionado la solicitud de los mismos.

Usted expresamente exonera al Banco de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que se relacionen directa o indirectamente con la demora y/o el rechazo de las instrucciones impartidas.

4. **Venta:** Usted debe indicar detalladamente a BBVA todas las ventas de Valores que quiera realizar previo a su vencimiento. Usted deberá definir el precio mínimo a percibir, así como el plazo en que dicha oferta deberá permanecer en el mercado. En caso de ejecutarse la venta, el resultado de la misma menos las comisiones respectivas, será ingresado en su Cuenta. Si no se efectúa la venta en el tiempo definido por

Usted, se le solicitará una nueva instrucción. De lo contrario, se cancelará definitivamente la venta solicitada.

5. **Disposiciones adicionales.** BBVA no tiene obligación de enviarle a Usted comunicación alguna notificándole la operación realizada. En cualquier caso, la información se incluirá en su Estado de Cuenta correspondiente u otro medio que BBVA acepte o que haya sido previamente acordado con Usted.
Si al vencimiento de los Valores, estuviesen custodiados o registrados a nombre de BBVA, éste procederá a gestionar su cobro y a depositar el importe obtenido en la Cuenta, previa deducción de los gastos y tributos que haya generado la presentación al cobro. Si al vencimiento, el emisor de los Valores no efectuase el pago, BBVA le comunicará tal circunstancia si tomare conocimiento de la misma, y podrá (pero no estará obligado) ejercer los derechos que emanan de los mismos, no teniendo obligación de efectuar ninguna otra gestión, ni siquiera la de tomar las medidas que fueran necesarias a efectos de no perjudicar los Valores y los derechos que emanan de los mismos, lo que será de exclusiva responsabilidad del Cliente (arts. 365 y 366 del Código de Comercio.)
El Banco queda autorizado a realizar cuanto acto o negocio jurídico sea necesario para cumplir con los encargos (art. 344 del Código de Comercio), así como para deducir las cantidades que fueran necesarias para cubrir los gastos que puedan originarse con motivo de la realización de los encargos y el importe de las retribuciones del Banco que le correspondan por el desempeño del presente, de la Cuenta indicada en el formulario correspondiente o de cualquier cuenta que tenga el Cliente con el Banco.
6. **Renovación.** En caso de renovación de la operación BBVA le comunicará a Usted las condiciones de la nueva operación realizada.
En caso de compraventa de Valores con compromiso irrevocable de compra por parte de BBVA, se procederá conforme a lo acordado oportunamente con Usted.
7. **Comisión.** Usted se obliga a pagar a BBVA por la compra o venta o inversión o desinversión de los Valores la comisión establecida en la Cartilla del Banco.
Cuando el Banco requiera del Cliente la retribución de servicios por custodia o por gestión de cobro de los Valores o por cualquier otro concepto, o cuando pretenda su cobro bajo otra modalidad, se lo comunicará al Cliente por medio de la Cartilla.
En el caso de compra o venta de Valores por parte del Banco al Cliente, las partes reconocen que no habrá una retribución para el Banco por cada compra o venta, siendo el precio de la misma la contraprestación del servicio. Sin perjuicio de ello, el Banco informará al Cliente del diferencial del precio aplicado en relación con el precio del mercado del valor.
En todos los casos anteriores la retribución del Banco incluye los tributos que corresponden a dicha retribución.
Asimismo, todo gasto o cargo operativo en que incurra el Banco por la realización de la operación y/o costos de corretaje con motivo de la ejecución del encargo, será de cuenta del Cliente y pagadero por éste de inmediato a mero requerimiento del Banco.
8. **Responsabilidad.** El Cliente reconoce y acepta que la obligación del Banco, siempre y cuando acepte el contenido de la respectiva instrucción, y en tanto existan fondos suficientes en la cuenta referida, será la de realizar sus mejores esfuerzos en la adquisición y/o transferencia de los Valores.
Usted reconoce y acepta que los Valores no constituyen un depósito en BBVA (por lo que no se encuentran alcanzados por la cobertura provista por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que administra la Corporación de Protección del Ahorro Bancario) y que, en consecuencia, el Cliente asume el riesgo de la institución que emite los Valores.
BBVA no tiene responsabilidad alguna en caso de que incumpla el emisor y no garantice el pago de los Valores. BBVA está facultado para iniciar cualquier gestión judicial o extrajudicial para la cobranza de los Valores, sin perjuicio de que, a su solicitud, BBVA esté obligado a cederle los Valores para que ejerza sus derechos y entable las acciones pertinentes. Especialmente, el Cliente reconoce que respecto de los Valores que BBVA adquiera para el Cliente o le venda a éste en aplicación de instrucciones particulares no estará obligado a dar avisos, ni a realizar gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, protestos, etc; ni ningún acto o formalidad tendiente a conservar las acciones y derechos que emanen de la inversión en o la adquisición de los Valores, y en caso de que dichos actos o gestiones se realicen serán a costo exclusivo del Cliente y por cuenta del mismo. A su vez, el Cliente se compromete, en caso de reclamaciones que se efectúen al Banco, a subrogarlo en los litigios entablados y si ello no fuera posible a colaborar con él en su defensa sin perjuicio de la citación en garantía que corresponda. El Cliente a su vez declara que no instruirá la compra de Valores que por su condición no esté habilitado a adquirir.
El Cliente asume a su cargo y costo todas las consecuencias, gastos, daños y quebrantos que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del encargo de compraventa de Valores, y se obligan a pagar y/o reembolsar de inmediato al Banco toda cantidad que éste haya tenido o tenga que afrontar en virtud de reclamos de terceros o por cualquier otra circunstancia, así como indemnizar los daños, pérdidas o quebrantos que el Banco haya sufrido como consecuencia de la correspondiente instrucción. Todo importe que el Banco perciba en recuperó total o parcial del monto invertido incluyendo los intereses o servicios, será puesto a nuestra disposición y no devengará interés alguno. El Cliente reconoce que en cualquier tiempo el Banco le podrá exigir que adquiera mediante cesión los derechos correspondientes a la inversión por medio de una cesión "sin responsabilidad" para el Banco, dando por terminado el encargo y

mantenimiento de los Valores –en el ínterin hasta que no los retire el Cliente- como valor al cobro por su cuenta.

El Banco no será responsable por demoras, errores o imposibilidades de ejecución de la instrucción particular, derivados de razones de caso fortuito, fuerza mayor, hecho del príncipe o hecho de un tercero, tales como las que seguidamente se detallan a título enunciativo: errores, fallas o caídas en el sistema de comunicación, interrupción de energía eléctrica, huelga, actos de terrorismo, incendio, explosión, inundación u otro desastre natural, y, en general, cualquier evento similar de cualquier naturaleza fuera del control del Banco. El Banco no será responsable por los errores o demoras resultantes de la transmisión errónea de datos o información que se deban a causas o hechos imputables al Cliente o cualquier tercero. Asimismo, el Banco no será responsable por el cumplimiento de las instrucciones particulares cuando se haya debido apartar de las mismas por sucesos imprevistos o causa de fuerza mayor.

Usted libera desde ya a BBVA de toda responsabilidad o garantía resultante del *endoso* o transferencia de los Valores que en ejercicio de las correspondientes instrucciones éste adquiriera (arts. 365, 366, 344 y 349 del Código de Comercio). Asimismo, Usted reconoce y acepta que los Valores que pueda adquirir de acuerdo a lo aquí establecido o aquellos que solicite que se adquieran no constituyen un depósito, ni están garantizados por el Banco, por lo que no se encuentran alcanzados por la cobertura provista por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, asumiendo el riesgo de los emisores de los Valores, los cuales podrán estar sujetos a leyes y jurisdicciones diferentes de las de Uruguay. Adicionalmente, Usted reconoce que en relación con los Valores cuya compra se pueda solicitar, ni la emisión ni el emisor de los Valores se encuentran registrados ante el BCU, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el momento en que se solicite la adquisición de los Valores y que, en consecuencia, se tratará de una oferta privada de valores, conforme a lo previsto por el inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 18.627 (Ley de Mercado de Valores). Asimismo, de tratarse de una inversión en fondos de inversión, reconoce que el fondo de inversión en el que se solicite su inversión no será un fondo de inversión constituido bajo el régimen de la Ley N° 16.774 (Ley de Fondos de Inversión), salvo que expresamente se establezca lo contrario en el momento en que se solicite la inversión.

En línea con lo anterior, Usted reconoce y acepta que la opción de inversión en fondos mutuos implica asumir el riesgo de las fluctuaciones del mercado inherentes a los tipos específicos de inversiones constitutivas del fondo respectivo, que implican la posibilidad de que los objetivos de inversión no se logren y que el valor de las inversiones pueda reducirse parcial o totalmente y que está en conocimiento y reconoce que el Banco ni ninguna entidad controlante, controlada, afiliada o subsidiaria (si la hubiera), son ni serán responsables por los Valores que se adquieran ni por el cumplimiento del emisor de dichos Valores, no garantizando de forma alguna ni las obligaciones del emisor ni a los Valores cuya adquisición se solicita, salvo en los casos en que cualquiera de ellas actúe como emisor o garante de los Valores que se adquieran y en dicho caso en un todo de acuerdo y sujeto a las condiciones establecidas en los documentos de emisión de dichos Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente se obliga a indemnizar al Banco todo y cualquier daño y/o perjuicio que se le cause por la adquisición, rescate o custodia de los Valores o por el cumplimiento de cualquier instrucción particular impartida, de acuerdo a lo establecido en el presente.

Asimismo, el Cliente reconoce que el Banco podrá percibir de la entidad que ofrezca, gestione o distribuya Valores una comisión por la colocación, venta, distribución y/o mantenimiento de los mismos, la que será de propiedad del Banco independientemente de cualquier comisión que el Banco pueda cobrar por la adquisición de dichos Valores.

El Cliente declara conocer y aceptar que las instrucciones particulares, así como también todos los registros que obren en poder del Banco, constituirán prueba suficiente de la validez de las instrucciones transmitidas por nosotros al Banco.

9. **Autorización.** BBVA está autorizado para realizar el acto o negocio jurídico que sea necesario para cumplir con el encargo (art. 344 del Código de Comercio). También está autorizado para adquirir para sí los Valores que por las inversiones realizadas le pertenezcan y para enajenar bienes de su propiedad o que se encuentren en su poder (arts. 367 y 368 del Código de Comercio). Usted libera expresamente a BBVA de las comunicaciones establecidas en el art. 349 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo cual el Banco entregará al Cliente periódicamente un estado de cuenta de donde surjan las gestiones realizadas.

BBVA sólo acepta las instrucciones que reciba de Usted por escrito, por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes del vencimiento de la operación de que se trate (salvo que se hubiera pactado expresamente otra cosa).

10. **Terminación.** Cualquiera de las partes puede, en cualquier momento y sin expresión de causa, dejar sin efecto el servicio de comisión acordado en este Contrato, con un preaviso a la otra parte de 10 (diez) días sin incurrir en responsabilidad alguna.

Si Usted realizara esta rescisión, deberá indicar conjuntamente con el preaviso, a quién deben ser entregados los Valores adquiridos por su cuenta y orden.

Si la rescisión fuere solicitada por BBVA, le solicitará que indique dentro del plazo de dicho preaviso, a quién deben ser entregados los Valores o a nombre de quién debe transferir los Valores y, si no lo hiciese, BBVA los ingresará a su nombre (efectuando toda notificación que fuere necesaria al emisor o a cualquier tercero), o proceder a la venta de los Valores al precio de mercado manteniendo el importe obtenido por la

venta (deducidos los gastos incurridos y la retribución de BBVA) a la orden de Usted sin generar intereses. Lo aquí previsto no generará responsabilidad alguna de cargo de BBVA. De esta forma, el Cliente declara aceptar que en cualquier tiempo el Banco podrá exigirle que adquiera mediante cesión los Valores que mantenga por su cuenta, orden y riesgo, cesión "sin responsabilidad" para el Banco, dando por terminado el encargo y manteniendo los Valores -interin el Cliente no los retire o no indique a nombre de qué otra institución deben ser transferidos- como valor al cobro por cuenta del Cliente.

11. **Información.** El Banco entregará al Cliente toda la información requerida por la normativa aplicable respecto de los Valores incluidos en cualquier instrucción particular y previo a que el Cliente emita la misma, así como los costos en que incurrirá el Cliente, indicando concepto, monto, periodicidad de cobro y carácter obligatorio u optativo de los mismos, y si el Banco contare con Valores en posición propia.
12. **Fungibilidad.** Usted reconoce y acepta que los Valores que BBVA hubiera adquirido, en nombre propio, pero por cuenta, orden y riesgo cuyo (siempre que se tratara de valores emitidos en serie y que tengan el carácter de fungibles) que no tendrá derecho a exigir a BBVA la entrega del mismo Valor o Valores adquiridos por BBVA sino Valores de características similares.
13. **No asesoramiento.** Usted acepta expresamente que los Valores adquiridos serán expresamente solicitados por Usted sin que exista un asesoramiento previo de BBVA.
14. **Secreto Bancario.** El Cliente autoriza al Banco a brindar a cualquier tercero con el cual el Banco entre en contacto a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones del Cliente, toda la información relativa al Cliente y/o sus inversiones (incluyendo la relativa a las inversiones que el Banco realice a nombre propio pero por cuenta y orden del Cliente) que sea necesaria para la prestación de los servicios o para el mantenimiento de sus inversiones, así como también la información que le sea requerida por tales terceros por cualquier causa que fuere, relevándolo expresamente a tales efectos de la obligación de guardar secreto bancario establecida por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, y sus modificativas, autorizándolo para dar tratamiento a sus datos personales (incluida la transferencia internacional de los mismos, de ser requerida).

(F) **VALORES DEPOSITADOS EN CUSTODIA**

1. **Funcionamiento.** Usted puede depositar Valores en custodia de BBVA. BBVA puede mantener la custodia de los Valores en su domicilio o en cualquier otro lugar dentro del país o en el extranjero. BBVA está autorizado para subcontratar la custodia, seguridad y conservación de los Valores con instituciones financieras o con depositarios especializados de plaza o del exterior. La responsabilidad recaerá sobre la institución subcontratada, salvo que hubiera mediado *dolo* o *culpa grave* de BBVA, lo que es aceptado por Usted desde ya.
2. **Instrucciones.** Si Usted lo solicita, BBVA le entregará los Valores en la medida que sus características permitan la entrega física. En caso de Valores escriturales, BBVA deberá cumplir las instrucciones que Usted emita para la transferencia de los Valores o para el cambio en el depositario de los mismos. Las instrucciones solicitando la emisión, entrega o transferencia de los Valores deben entregarse por escrito, con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha en que la misma deba tener lugar. Dichas instrucciones deberán ser ejecutadas teniendo en cuenta los plazos y exigencias de las empresas o entidades de custodia, de corresponder.
3. **Cupones.** BBVA se encargará, sin responsabilidad en caso de omisión, de separar y cobrar cupones (los cupones pagaderos en el país con 25 (veinticinco) días de antelación al vencimiento y los pagaderos en el exterior según la práctica de mercado que corresponda a los títulos, lo que el Cliente acepta desde ya) y cobrar dividendos. Los títulos que sean retirados después de haberse cortado los cupones serán entregados sin dicho cupón. Posteriormente, BBVA abonará el importe correspondiente en la cuenta que Usted tenga en BBVA, si la hubiere, o en su defecto, en una cuenta a la vista, a su nombre, que no generará intereses.
4. **Derechos y obligaciones de BBVA.** BBVA puede (pero no está obligado a) ejercer los derechos que surjan de los Valores depositados, pero no está obligado a cumplir con las obligaciones de cualquier tipo que impongan los mismos a sus *tenedores* o *libradores* o cualquier otro obligado a su pago o rescate, salvo acuerdo expreso. En consecuencia, BBVA no tiene obligación de efectuar ninguna otra gestión, ni siquiera la de tomar las medidas que fueran necesarias a efectos de no perjudicar los Valores y los derechos que emanan de los mismos, lo que será de exclusiva responsabilidad del Cliente (arts. 365 y 366 del Código de Comercio).
5. **Custodia.** BBVA puede rechazar cualquier Valor que se pretenda dar en custodia, a su sola discreción. BBVA sólo será responsable por la autenticidad o falsedad de los Valores que custodia cuando él los haya recibido directamente del emisor y no cuando hayan sido entregados directamente por Usted o por terceras personas por cuenta y orden suya. Tampoco será responsable BBVA en caso de que los Valores hubieran sido denunciados como robados o extraviados.
Usted es responsable exclusivo de cualquier perjuicio que la tenencia de los Valores en depósito cause a BBVA o a terceros, reconociendo desde ya que BBVA no realiza averiguaciones tendientes a salvaguardar derechos de terceros. BBVA no estará obligado a informarle a Usted sobre la existencia de Asambleas de Accionistas de las sociedades que han emitido las acciones en custodia, o de los titulares de títulos de créditos u otros títulos depositados en su cuenta abierta en BBVA, ni a ejercer ningún tipo de derecho que

corresponda al titular de la acción o título, ni a desarrollar actividades tendientes a confirmar la existencia de Asambleas de Accionistas o de los titulares de dichos créditos.

6. **Certificados.** BBVA emitirá los certificados especiales que le fueren solicitados para que Usted, o las personas que indique y autorice debidamente, puedan asistir a las Asambleas de fecha determinada de las Sociedades Anónimas cuyas acciones estuvieran en custodia de BBVA. Entre el día de la emisión y la fecha de la realización de la respectiva Asamblea, los Títulos respectivos no podrán ser retirados o vendidos sino mediante la devolución por Usted del correspondiente certificado. Por la emisión de estos certificados BBVA podrá cobrar una comisión que fijará oportunamente. Para que BBVA emita los certificados especiales necesarios para asistir a Asambleas, se requerirá que la solicitud del certificado se realice con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.
7. **Fungibilidad.** Si Usted entrega a BBVA cualquier valor emitido en serie para su custodia y/o administración, y estos Valores son de carácter *fungible*, Usted no tendrá derecho a exigir a BBVA la entrega del mismo Valor entregado a BBVA sino uno de características similares.
8. **Retiro de los Valores.** Una vez retirados los Valores, BBVA no asume ninguna responsabilidad, ni proporcionará información alguna sobre los mismos.
9. **Recibos.** El recibo que se le entrega a Usted en el momento de la entrega de los Valores, no es transferible por *endoso* y para ser válido debe llevar las firmas debidamente autorizadas. BBVA entregará los Valores depositados, cuando se presente el recibo debidamente firmado por el depositante, en el lugar correspondiente. BBVA puede aceptar órdenes que Usted le dé para disponer de los Valores. En este caso el recibo se considerará nulo y sin valor, debiendo ser devuelto a BBVA debidamente firmado en el lugar correspondiente. Usted debe guardar cuidadosamente los recibos y, en caso de pérdida, deberá avisar inmediatamente a BBVA, quien podrá entregar los correspondientes Valores en la forma y con los requisitos que considere conveniente. El recibo quedará anulado y sin valor cuando BBVA emita otro en su reemplazo como resultado de las operaciones de que sean objeto los valores por: extracción, sorteo, venta, canje, rescate u otras análogas. En este caso, el Cliente deberá entregar el recibo al BBVA para su destrucción o la colocación de un sello o marca que indique que dicho recibo carece de valor.
10. **Responsabilidad.** BBVA queda liberado de toda responsabilidad:
 - a. En caso de que el emisor no cumpla en todo o en parte con el pago de cualquier cuota de amortización o intereses de los Valores depositados.
 - b. En caso de que cualquier condición de emisión de Valores existentes a la fecha del presente documento (por cualquier motivo) cambie o deje de existir o no sea válida y obligatoria para el emisor.
 - c. En caso de que el emisor celebre un contrato con sus acreedores para reajustar el cronograma de sus deudas y como consecuencia, se posponga el pago de amortización del capital o de intereses de los Valores.
 - d. Por cualquier otra causa por la que el emisor posponga o cancele los pagos referidos.En ningún caso BBVA actuará por cuenta de Usted frente al emisor de los Valores en custodia, cuando éste no cumpla con el pago de cualquier obligación emergente de los mismos, por lo que es exclusiva responsabilidad del Cliente la realización de las acciones tendientes a preservar sus derechos frente al emisor de los Valores en custodia.
11. **Terminación.** Usted y BBVA pueden rescindir unilateralmente, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, y sin responsabilidad a su cargo, el presente Servicio de Depósito de Valores. Esta rescisión debe ser notificada a la otra parte por cualquiera de los mecanismos previstos en este Contrato o que surjan de la normativa aplicable. En caso de rescisión, Usted dispone de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la notificación para proceder al retiro de los Valores. Si no lo hiciera, BBVA quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades por la custodia de los mismos. Todo ello sin perjuicio de los plazos y exigencias de las empresas o entidades de custodia.
12. **Modalidades de depósito de Valores:**
 - a. Depósitos a orden recíproca o indistinta: BBVA entregará los Valores total o parcialmente a cualquiera de los depositantes siempre que no medie orden judicial contraria, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobrevenida del otro depositante, lo que aceptado por los depositantes con la firma del presente Contrato.
 - b. Depósitos a orden colectiva o conjunta: BBVA entregará los Valores sólo mediante recibo de todos los depositantes y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, es necesario acreditar la condición de heredero de sus sucesores u orden judicial para disponer de los Valores depositados. Para la acreditación de la calidad de heredero, BBVA se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria a tales fines.
 - c. Depósitos a nombre de una persona y a la orden de otra: BBVA entregará los Valores en todos los casos al titular del depósito o a la persona a cuya orden está el depósito, quien se considera *mandatario* del titular. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular, sólo podrá disponerse del depósito: justificando la condición hereditaria de sucesor o por orden judicial. Para la acreditación de

la calidad de heredero, BBVA se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria a tales fines.

(G) ÓRDENES DE PAGO

1. **Información requerida.** BBVA sólo hará efectivas las órdenes de pago cuando éstas indiquen de forma clara y precisa el beneficiario de la misma y el monto que deberá abonarse al beneficiario, así como la moneda en que debe realizarse el pago, de lo contrario, BBVA no procederá al pago de las órdenes, y no incurrirá en responsabilidad alguna.
BBVA sólo comunicará al beneficiario de la orden de pago su recepción, si ésta indica claramente la dirección. BBVA no aceptará órdenes de pago para personas no clientes, excepto que se trate de clientes de índole corporativa.
Si 30 (treinta) días después de recibir una orden de pago incompleta, no se completan los datos, BBVA procederá a devolver al solicitante los fondos recibidos, deducidos los gastos y comisiones. En ambos casos, BBVA no tiene responsabilidad alguna por el no cumplimiento con la orden de pago.
BBVA no pagará las órdenes de pago cuando los datos identificatorios de la persona que se presenta a percibir el importe de la misma, no coincidan en su totalidad con los datos del beneficiario indicados en la orden de pago.
2. **Comisión.** BBVA puede cobrar una comisión por el cumplimiento de la orden de pago, que se descontará del importe a abonar. Igualmente podrá descontar de dicho monto todos los gastos en que haya incurrido y los tributos que graven el pago, que serán de cargo del beneficiario exclusivamente.

(H) INSTRUCCIONES A DISTANCIA

1. **Introducción.** Las condiciones que se establecen a continuación rigen las relaciones entre Usted y BBVA en caso de transferencia de fondos o valores y de ejecución de *instrucciones a distancia*.
2. **Funcionamiento.** Usted solicita a BBVA que cumpla inmediatamente las instrucciones que le comunique verbalmente o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre y cuando el Banco pueda validar la identidad del quien impartió la instrucción y sus facultades para operar la cuenta. No obstante, BBVA no está obligado a cumplir dichas instrucciones, si a su juicio las mismas no tuvieren una adecuada confirmación, o fueran de dudosa procedencia, o no lleguen en forma completa, o que su representación sea borronada o ilegible total o parcialmente, o que su firma no aparezca en forma legible, total o parcialmente, o cuando la casilla de correo electrónico no sea una casilla de correo que el Cliente haya comunicado a BBVA, o por cualquier otro motivo.
Por la vía del correo electrónico, el Cliente sólo podrá instruir a BBVA la realización de aquellas operaciones que BBVA le comunique al Cliente o aquellas que fueran acordadas por las partes si ello fuere requerido por las normas aplicables en forma preceptiva. El Cliente, o los representantes legales con facultades suficientes de conformidad con el estatuto o contrato social, deberán comunicar al BBVA, aquellas casillas de correo electrónicos de los que enviarán instrucciones a BBVA. Las solicitudes que se envíen por correo electrónico (a través de un documento adjunto) deben estar firmados por el Cliente y por el representante o representantes legales de la misma suficientemente autorizados por los estatutos o el contrato social, o por mandatario con poder suficiente, cuyas firmas se encuentren registradas en BBVA conjuntamente con la documentación correspondiente aprobada por BBVA que lo acredite como tal. BBVA no cumplirá las instrucciones recibidas por casillas de correo que no sean las casillas de correo que el Cliente le haya comunicado o cuando las personas que aparezcan firmando el adjunto del correo electrónico no estén facultadas para realizar las operaciones que en él se instruyen, de acuerdo con la documentación que obra en poder de BBVA. Todo documento adjunto en caso de correo electrónico emitido en la forma aquí referida y en el cual la o las firmas que en ellos aparecen reproducidas coincidan en forma aproximada con la o las registradas en BBVA, será considerado por BBVA como una instrucción fidedigna del Cliente, y lo obligará a éste en forma irrevocable.
3. **Riesgos.** Con la aceptación de las condiciones aquí establecidas, Usted acepta que en caso de que BBVA cumpliera las instrucciones impartidas, Usted asume los riesgos y daños y perjuicios que pudieran derivarse, en especial los derivados de atrasos, errores en la transmisión o recepción de los datos, la instrucción e incluso en la identidad de la persona de la cual la misma haya emanado, salvo que BBVA hubiera incurrido en *dolo* o *culpa grave*.
4. **Autenticidad.** Usted acepta que toda *instrucción a distancia* recibida por BBVA será considerada como una instrucción auténtica suya, por lo que lo obliga de forma irrevocable y expresa.
5. **Facultades de BBVA.** Respecto al envío de instrucciones por cualquier medio de comunicación a distancia, BBVA puede:
 - a. Solicitar al emisor de la orden que facilite características o datos adecuados a efectos de probar su identidad;
 - b. Llamar telefónicamente a Usted o su apoderado para requerir su confirmación;
 - c. Grabar las comunicaciones, para lo que Usted presta su consentimiento;

- d. solicitar la confirmación por escrito del Cliente, en cuyo caso este último debe enviar, en el plazo de 2 (dos) días hábiles por el canal que el Banco determine. Hasta tanto ello no suceda, BBVA no procederá a dar cumplimiento a lo ordenado.
6. **Responsabilidad.** Usted libera a BBVA de toda responsabilidad en caso de falsificación de la dirección de correo electrónico o cualquier otra circunstancia que pueda hacer que la información enviada sea falsa, no llegue a destinatario o sea conocida por terceros ajenos a la misma. BBVA no tiene ningún tipo de responsabilidad por la ejecución de instrucciones que sean cursadas por personas no autorizadas, salvo caso de *dolo* o *culpa grave*. Usted libera de toda responsabilidad a BBVA en caso de cualquier modificación en la normativa vigente, adopción de medidas por las autoridades nacionales o internacionales, imposición de tributos o cualquier otra causa fuera de su control, que de alguna manera afecte o pueda afectar la instrucción cursada y su ejecución o buen fin. Asimismo, el Banco podrá en cualquier momento, y sin expresión de causa ni responsabilidad, rechazar el cumplimiento de las instrucciones a distancia enviadas por cualquier vía admitida, o cancelar definitivamente la recepción de instrucciones de este tipo, en cuyo caso se lo comunicará al Cliente, sin comprometer su responsabilidad.
7. **Descubierto.** Si la cuenta involucrada quedase en *descubierto* o se superase la línea de crédito concedida por alguna de las anteriores circunstancias, Usted acepta que se realice la cobertura de fondos con los existentes en otras cuentas que tenga en BBVA, y en caso de no tener otras cuentas con fondos suficientes, se compromete al pago inmediato del *descubierto*, siendo de aplicación, en cuanto fuere aplicable, lo dispuesto en el Literal B) anterior.

(I) DOCUMENTOS AL COBRO

1. **Funcionamiento.** Si Usted lo solicita, BBVA efectuará el cobro de documentos por su cuenta y riesgo. Los depósitos que no se efectúen en dinero efectivo, no estarán disponibles para el titular de la cuenta, hasta que no se haya efectuado el cobro por BBVA. Mientras no se haya producido el cobro por BBVA, el depósito sólo tiene carácter condicional, y el titular no puede girar ni disponer del mismo. En caso de haberse recibido cheques u otros documentos sobre otras plazas, BBVA puede hacer crédito de dichos importes aún no cobrados. Si así lo hiciera la operación se considerará condicional hasta que se haya confirmado el buen fin y crédito de los mismos por el corresponsal de BBVA en el exterior. Si dichos documentos no fuesen abonados, o cancelados por el corresponsal en el exterior o no se efectuase el pago en un plazo que BBVA estime prudente, BBVA podrá anular la operación debitando (aún en *descubierto*) de los saldos que Usted posea en cualquier modalidad, el monto correspondiente más los intereses, teniendo en cuenta la fecha valor original y los gastos en que se hubiera incurrido por la gestión de cobranza. Si Usted hubiese utilizado el importe del documento deberá reintegrarlo, conjuntamente con todos los valores mencionados anteriormente, en el plazo que BBVA le otorgue para ello. BBVA puede rechazar cualquier depósito con cheques o documentos sobre otras plazas o en moneda distinta de la moneda de la cuenta.
2. **Responsabilidad.** BBVA no es responsable en caso de falta de pago de los documentos que Usted le haya entregado; no será de cargo de BBVA ni el *protesto* ni cualquier acción judicial o extrajudicial que pueda ser necesaria para el cobro del documento. En caso de no tener éxito la gestión de BBVA, el mismo le devolverá, sin más trámite, los documentos correspondientes. Usted reconoce que en la medida que BBVA no es responsable por la falta de pago de los documentos mencionados, Usted es el único responsable de realizar acciones tendientes a proteger sus derechos. Todos los documentos recibidos al cobro se envían al exterior por cuenta y riesgo exclusivo de Usted, por lo que BBVA no será responsable por su pérdida, sustracción, destrucción, ni por las demoras en que incurra en la gestión de cobranza, siempre que no le sea imputable. Para el envío de los cheques al cobro al exterior, BBVA seleccionará el banco corresponsal a quien remitirá los documentos para su cobro, no asumiendo responsabilidad alguna por los errores u omisiones de aquel.

(J) CHEQUES AL COBRO POR BUZONERA

1. **Servicio.** Si Usted lo solicita mediante el formulario correspondiente, BBVA efectuará el cobro de cheques diferidos –en moneda nacional o extranjera- depositados por buzonera, librados contra cuentas corrientes radicadas en el Banco o en otras instituciones financieras autorizadas en el país (en adelante, a los efectos de este apartado los “**Cheques**”). Los Cheques podrán ser depositados únicamente por quienes sean clientes del Banco. A los efectos del presente apartado, se entiende por “**Cliente**”, tanto al Cliente que realice directamente la operación de cobro a través del depósito de los Cheques por buzonera, como a cualquier persona que efectúe tal operación en representación del Cliente, la cual se encuentra expresamente autorizada, según se detalla en el numeral 2.VI del presente apartado.
2. **Funcionamiento.**

- a. **Endoso.** A los efectos de proceder a la gestión de cobro de los Cheques, los mismos deberán ser endosados por el Cliente a favor del Banco, no pudiendo tener inserta la cláusula “sin recurso”, “sin responsabilidad” y cualquier otra equivalente o similar.
 - b. **Recuento y verificación previa.** En forma previa a la aceptación total o parcial de la gestión de cobro encomendada por el Cliente, el Banco procederá a verificar y analizar los Cheques depositados. Todos los Cheques depositados estarán sujetos a recuento y verificación por parte del Banco y en caso de constatarse diferencias entre los importes, clase, cantidad o calidad de los Cheques depositados, prevalecerá el resultado de la verificación realizada por el Banco frente a los datos consignados a través de la buzonería por el Cliente, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes.
 - c. **Gestión de cobro.** Una vez realizada la verificación referida en el literal anterior, el Banco podrá aceptar la gestión de cobro de la totalidad o de parte de los Cheques. Una vez producido el vencimiento de los Cheques depositados al cobro por el Cliente, y hecho efectivo el pago de los mismos por las personas obligadas a ello, el Banco, previa deducción de la comisión correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en la Cartilla, acreditará en su cuenta (en adelante, la “Cuenta”), el importe recibido del librador, endosante o avalista. El Banco no asume responsabilidad alguna para el caso en que por cualquier circunstancia los Cheques no fueren abonados a su respectivo vencimiento.
 - d. **Liquidación.** Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al depósito de los Cheques por buzonería, el Banco tendrá a disposición del Cliente en sus oficinas o a través de BBVA Net, un detalle que incluirá: los Cheques aceptados para realizar la gestión de cobro, los Cheques rechazados si los hubiere, la comisión correspondiente al Banco por la gestión del cobro solicitada por el Cliente y los demás elementos de la liquidación practicada (en adelante, la “Liquidación”), la que el Cliente reconoce desde ya como líquida y exigible, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que realice según lo que a continuación se detalla.
 - e. **Observaciones a la Liquidación.** Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la Liquidación practicada por el Banco deberá, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la Liquidación, comunicar de inmediato y por escrito a su Ejecutivo de Cuentas, su deseo de dejar sin efecto total o parcialmente, la gestión de cobro encomendada. Transcurridas 96 (noventa y seis) horas hábiles contadas desde el depósito de los Cheques por buzonería sin que el Cliente hubiere manifestado por escrito a su Ejecutivo de Cuentas su disconformidad con la Liquidación, el Banco dará por confirmada y aceptada la Liquidación, asumiendo el Cliente el pago de la comisión aun cuando solicitare la devolución de los Cheques con anterioridad a su fecha de vencimiento. Si el Cliente depositare Cheques cuya fecha de vencimiento fuera anterior a las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al depósito de los Cheques, el Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá (pero no estará obligado a) efectuar la gestión de cobro correspondiente, en cuyo caso el Cliente adeudará al Banco la comisión vigente para dichas operaciones, la que podrá ser deducida de los importes que se acrediten en la Cuenta. En el entendido que es una facultad y no una obligación del Banco el proceder al cobro de los Cheques cuya fecha de vencimiento sea anterior a las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al depósito de los Cheques, si el Banco decidiera no efectuar la gestión de cobro encomendada, no será responsable por perjuicios o daño alguno que sufriere el Cliente por la no presentación de tales Cheques al cobro.
 - f. **Autorización de uso de buzonerías.** El Cliente reconoce y acepta que las personas que hagan uso de la Buzonería en el marco de lo dispuesto en las presentes condiciones especiales, mediante el depósito de Cheques, se encuentran autorizadas expresamente por el Cliente a realizar dicha operación. El Cliente desde ya exonera de responsabilidad al Banco por el cumplimiento de las instrucciones y operaciones que se establezcan mediante las buzonerías por medio de las personas apoderadas por el Cliente, y se obliga a mantenerlo indemne por cualquier reclamación que pudiere surgir en virtud de ello.
3. **Responsabilidad.** El Banco no estará obligado a iniciar acción legal alguna o promover cualquier medida preparatoria contra el librador, endosante, avalista o cualquier otro obligado al pago de los Cheques al cobro, aún aquellas cuya omisión pudiere perjudicar los Cheques. En caso de no pago por el librador, endosante o avalista al vencimiento previsto en los Cheques, el Banco comunicará tal hecho al Cliente, quedando el o los Cheques a disposición de éste en las oficinas del Banco contra el pago de lo adeudado por el Cliente por concepto de comisiones u otros gastos incurridos en la gestión de cobro de acuerdo a lo previsto en el presente formulario.
- Si respecto de los Cheques se promoviera cualquier reclamación contra el Banco antes de transcurridos los términos de prescripción y/o caducidad vigentes, todos los daños y/o perjuicios que pudieran resultar serán de cargo del Cliente. El Cliente acepta desde ya que será facultad del Banco el otorgamiento de créditos en su cuenta de los importes de los documentos entregados al cobro. Si el Banco así lo hiciera la operación se considerará “condicional” hasta que tanto se haya confirmado el buen fin y pago de los mismos por el obligado. Si por cualquier circunstancia dichos documentos no fuesen abonados, el Banco podrá anular la operación debitando las cuentas del Cliente por el monto correspondiente más los

intereses, teniendo en cuenta la fecha valor original y los gastos en que hubiera incurrido por la gestión de cobranza, o proceder a compensar dichos montos adeudados por el Cliente con cualquier cuenta o posición activa que el mismo tenga en el Banco. Asimismo, el Cliente reconoce que, de haber utilizado el importe del Cheque, ante el sólo requerimiento del Banco deberá reintegrarlo, conjuntamente con todos los valores mencionados anteriormente, en el plazo que el Banco otorgue para ello o en su defecto de inmediato.

(K) CAJA DE SEGURIDAD

1. **Funcionamiento.** Usted (en adelante también a los efectos de este literal, el “*Locatario*”) arrienda la caja de seguridad (en adelante, la “*Caja de Seguridad*”) exclusivamente para su uso personal y con fines lícitos. Sólo tendrán acceso a la Caja de Seguridad, Usted o las personas que Usted autorice dentro del horario de funcionamiento de dicho servicio y una vez cumplidos los requisitos establecidos por la legislación o BBVA y siempre que el *Locatario* se encuentre al día en el pago de los alquileres de la Caja de Seguridad.
BBVA puede negarse a que se efectúe la apertura de cualquier Caja de Seguridad sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna. BBVA señala las horas de acceso a la Caja de Seguridad en los días hábiles pudiendo modificar ese horario o suspender transitoriamente ese acceso por determinados días, comunicándosele previamente a Usted a modo informativo.
Usted no puede sub-arrendar la Caja de Seguridad, ni ceder su arriendo. Usted será totalmente responsable por la actividad de sus apoderados tanto respecto del contenido de la Caja de Seguridad, como de las operaciones que se efectúen en la misma. El incumplimiento de lo que antecede dará derecho al BBVA a rescindir el contrato de arrendamiento de la Caja de Seguridad sin responsabilidad para el Banco.
2. **Autorización y acceso.** Usted puede autorizar a una o más personas para tener acceso a la Caja de Seguridad y disponer de su contenido, mediante escritura pública, documento privado separado o autorización cuyo texto será proporcionado por BBVA, en cuyo caso esas autorizaciones se tendrán por vigentes y Usted por obligado a todo lo hecho por los autorizados mientras no comunique su revocación en forma expresa y por escrito a BBVA.
Los autorizados tendrán los derechos que Usted les conceda en la autorización. Si no se dice nada, se entiende que el autorizado tiene los mismos derechos que el *Locatario* en cuanto al uso de la Caja de Seguridad. Para dar término a la locación, no puede solicitar cambios de cerradura o forzamiento de la misma por pérdida de llave, ni puede autorizar a terceros. BBVA puede rechazar autorizaciones a favor de dos o más personas conjuntamente, a su sola discreción.
BBVA no tiene responsabilidad en el caso de que los autorizados hicieran uso de la Caja de Seguridad después de cesado el mandato o del fallecimiento del *Locatario*, mientras la cesación o el fallecimiento no hayan sido debidamente notificados a BBVA, conjuntamente con la documentación probatoria de dichos extremos.
El acceso a la Caja de Seguridad será denegado por BBVA cuando medie orden de la autoridad competente, por cualquier causa o motivo, salvo que la normativa vigente no lo permita. BBVA tampoco incurrirá en responsabilidad si se tratare de un homónimo, quedando a cargo del *Locatario* el trámite de levantamiento de dicha medida ante la autoridad respectiva. El alquiler de la Caja seguirá devengándose hasta la completa desocupación de la Caja de Seguridad y la entrega de las llaves correspondientes.
3. **Pluralidad de locatarios.** En caso de que sean varios los *Locatarios* y autorizados, se entenderá que actúan en forma indistinta, salvo que se establezca lo contrario por escrito. Si son varios, cada uno tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en estas condiciones especiales. BBVA se reserva el derecho de no alquilar Cajas de Seguridad en forma conjunta y de no aceptar convenios que celebren los titulares de la misma Caja de Seguridad modificando los términos de la locación original.
Cuando una Caja de Seguridad tenga dos o más *Locatarios*, si BBVA recibe de uno de ellos orden contradictoria en cuanto al acceso y uso de la misma, BBVA puede declarar inmediatamente rescindida la locación e impedir el acceso a todos los *Locatarios*; además puede proceder en cuanto a la apertura y contenido de la Caja de Seguridad en la forma establecida en estas condiciones especiales.
4. **Responsabilidad.** Es de exclusiva responsabilidad del Cliente, la apertura y el cierre de la Caja de Seguridad y la conservación, tenencia y uso de las llaves de la cerradura especial que se encuentran en su poder. Toda utilización indebida de las mismas, por obra de robo, extravío, o cualquier otra causa, será de su exclusiva responsabilidad.
Usted recibirá dos llaves iguales, las que deberá devolver al vencimiento de la locación. En caso de pérdida de las llaves, deberá avisar inmediatamente a BBVA, quien hará cambiar la cerradura por cuenta suya, al precio y con el procedimiento que BBVA tenga vigente en ese momento. También deberá asumir los gastos derivados de la apertura forzada y de la confección de nuevas llaves al precio que BBVA tenga vigente a ese momento. BBVA no incurrirá en responsabilidad si las llaves del *Locatario* le fueran devueltas por cualquier medio.
En la Caja de Seguridad no pueden conservarse objetos o sustancias inflamables, combustibles, o en general objetos que sean peligrosos, perjudiciales o cuyo almacenamiento o tenencia esté prohibida por la

ley. También está prohibido, depositar dinero u otros objetos (a modo de ejemplo y sin que signifique limitación drogas, armas, explosivos, alimentos, bebidas, etc.) que tengan como fin actividades delictivas, liberando desde ya a BBVA, de toda responsabilidad por el incumplimiento de dicha obligación. En caso de incumplimiento con lo aquí dispuesto, el Cliente reconoce y acepta que BBVA podrá declarar rescindida inmediatamente la locación y procederá a denunciar (en caso que así corresponda) dicho extremo a las autoridades competentes.

BBVA no es responsable por cualquier alteración o daño que pudiera sufrir el contenido de la Caja de Seguridad, incluso en los casos en que los mismos se debieran acaso fortuito, fuerza mayor, dependientes de BBVA o hechos de terceros. Se consideran terceros los *Locatarios* entre sí. El Cliente acepta que BBVA ignora completamente el contenido de la Caja de Seguridad y que no se responsabiliza en caso de actos o hechos, que se produzcan en perjuicio de las cosas que existan en la Caja de Seguridad.

BBVA es sólo arrendador de la Caja de Seguridad contratada y no será en ningún caso, depositario de los efectos guardados en la misma. Esto significa que Usted asume todos los riesgos en caso de extravío, sustracción, rapiña o destrucción de los efectos guardados y que BBVA está liberado desde ahora de toda responsabilidad.

5. **Apertura de la Caja de Seguridad.** BBVA puede examinar previamente a su colocación en la Caja de Seguridad, los objetos que vayan a ser colocados en la Caja de Seguridad por parte del Cliente que le merezcan dudas, lo que hará en presencia del *Locatario*. En caso que BBVA solicite al *Locatario* la realización de la revisión mencionada y éste se negare al examen, BBVA podrá negar el acceso a la Caja de Seguridad, sin responsabilidad. BBVA puede verificar la naturaleza de lo guardado, sin que ello signifique proceder a la lectura de documentos o al examen o recuento de valores. Si requerida la presencia del *Locatario*, no concurriese éste o su apoderado dentro del plazo comunicado, BBVA puede proceder a la apertura de la Caja de Seguridad, mediante cerrajero y ante Escribano Público para verificar su contenido, siendo los gastos (incluidos los honorarios profesionales) y daños sufridos por la apertura, por cuenta de Usted, quedando BBVA habilitado a considerar rescindido sin responsabilidad el contrato de locación de la Caja de Seguridad y pudiendo denunciar ante las autoridades competentes al *Locatario* si correspondiere.

Adicionalmente, BBVA queda autorizado por Usted desde ya a hacer abrir la Caja de Seguridad ante un Escribano Público y sin su presencia, en los siguientes casos:

- a. Cuando entienda que la Caja de Seguridad ha sido cedida o subarrendada;
- b. Cuando tenga dudas acerca del contenido de la Caja de Seguridad;
- c. En caso de rescisión anticipada de la locación, si Usted no procediera a desocupar la Caja de Seguridad dentro del plazo que BBVA le señale a tales efectos;
- d. Cuando Usted entregue o remita las llaves de la Caja de Seguridad sin observar los requisitos relativos a la entrega de la Caja de Seguridad;
- e. Cuando se lo solicite Usted;
- f. Cuando haya vencido el plazo del contrato sin haberse procedido a su renovación, o renovado el mismo no se pague su precio;
- g. Cuando se opere un cambio del local de ubicación de las Cajas de Seguridad;
- h. Cuando medie orden judicial o notificación policial, por concurso, fallecimiento, *embargo* del contenido de la Caja de Seguridad o de cualquier otra causa o motivo;
- i. Cuando medie presunción de delito.

En estos casos se realizará la apertura ante Escribano Público, que elaborará el Acta respectiva, quedando su contenido en poder de BBVA debidamente inventariado en calidad de *prenda* y en custodia para garantizar el pago de los alquileres adeudados, custodia, gastos y perjuicios ocasionados. Todos los gastos y daños y perjuicios de la apertura, serán de cargo de Usted. Asimismo, BBVA no será responsable por el deterioro que pudieran sufrir los objetos depositados en la Caja de Seguridad una vez realizada la apertura en las condiciones indicadas.

6. **Precio.** El pago del precio del arriendo de la Caja se hará por períodos anuales anticipados, aunque BBVA podrá incrementar ese importe con posterioridad, de acuerdo con la variación de sus costos operativos, en cuyo caso así se lo notificará. Cuando BBVA solicite la devolución de la Caja de Seguridad, le devolverá los alquileres no devengados y ya abonados por Usted, a razón de un doceavo por cada período completo de 30 (treinta) días. Si Usted desocupara la Caja de Seguridad antes de vencer el período convenido, no tendrá derecho a reclamar la devolución de diferencia de alquileres. Si el pago de la locación no se encuentra al día, BBVA puede negar el acceso a la Caja de Seguridad.

Cuando, en el período de un mes supere (entre Usted y sus apoderados) la cantidad de tres (3) visitas a BBVA para operar con la Caja de Seguridad, retirando o guardando efectos, BBVA podrá cobrar por las visitas excedentes, a su sola opción, la comisión prevista en la Cartilla correspondiente. Si Usted no paga dicha comisión, BBVA podrá legítimamente impedir su acceso a la Caja de Seguridad.

Usted autoriza a BBVA a debitar de cualquier cuenta que tenga en BBVA, los importes que tuviera derecho a percibir, por cualquiera de los conceptos expresados en este capítulo.

La falta de pago del precio del arriendo (que se indicará en la Cartilla correspondiente) permite a BBVA, dar por rescindida la locación y proceder de acuerdo con lo previsto en este Capítulo.

7. **Plazo.** El plazo del servicio será de un año. Usted declara que en caso de no enviar comunicación por escrito en contra, dentro de los 10 (diez) días anteriores al vencimiento del servicio, éste se renovará automáticamente por períodos de un año, a la tarifa vigente al momento de la renovación (la que podrá ser diferente a la abonada por Usted en el plazo vigente anterior). Usted autoriza a debitar de la Cuenta o Cuentas que mantenga en BBVA, las sumas necesarias para abonar el alquiler anual de la Caja de Seguridad y los accesorios que pudieren corresponder.
- Vencido el plazo del arrendamiento se dará previo aviso a Usted por medio de telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente, pudiendo BBVA proceder a la apertura de la Caja en las condiciones señaladas en el apartado "Apertura de la Caja de Seguridad" anterior. En este caso quedan bajo custodia de BBVA los valores que se encuentren en la Caja y se gravarán con *prenda*, la cual se podrá ejecutar extrajudicialmente.
- La entrega de la Caja de Seguridad, puede realizarse a cualquiera de sus titulares o de sus autorizados con facultades para usarla, aunque no se hubiera establecido nada en la autorización. Pero si la Caja de Seguridad fuera de uso conjunto de varios, quien la devuelva no podrá retirar su contenido sin la firma de los co-titulares. En tal caso, éstos deberán acudir a BBVA, entregar las llaves y suscribir los formularios establecidos al efecto. BBVA procederá a cobrar la tarifa acordada hasta la efectiva devolución de la Caja de Seguridad realizada por la totalidad de los titulares.
8. **Terminación.** En cualquier momento BBVA puede rescindir anticipadamente la locación y notificárselo a Usted, para que desocupe la Caja de Seguridad dentro del plazo que BBVA le señale y devuelva las llaves. En el caso de no hacerlo, BBVA puede proceder a la apertura de la Caja de Seguridad. BBVA le devolverá el importe que Usted hubiese abonado por el tiempo no utilizado, sin indemnización. Si BBVA ejerciera dicha facultad, debe requerir por vía de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente, la presencia de Usted o sus apoderados, en el plazo que en la comunicación se exprese. En caso de no concurrencia del requerido, BBVA podrá proceder a la apertura de la Caja mediante cerrajero y ante Escribano Público designados por BBVA y a costo del *Locatario*.
- Usted tendrá el derecho de dar por terminado el arriendo en cualquier momento, pero no a obtener la devolución de importe alguno de alquileres que hubiere abonado por adelantado.
- En caso de incumplimiento de cualquier condición establecida en este documento, BBVA puede rescindir el servicio y hacer abrir la Caja de Seguridad en presencia de Escribano Público, previo aviso a Usted por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. BBVA puede proceder a la ejecución extrajudicial de las cosas prendadas. BBVA puede liquidar total o parcialmente los objetos y valores del *Locatario* que se encuentren en la Caja de Seguridad y en caso de que una vez cubierto el crédito quedara algún excedente, mantendrá este en custodia a disposición de Usted. Si BBVA hace uso de las facultades enunciadas en esta cláusula, serán de cargo del *Locatario* las comisiones, IVA u otros impuestos que pudieran ser aplicables y los costos que se generen.
9. **Traslado.** En cualquier momento BBVA podrá realizar el traslado de las Cajas de Seguridad al local, sucursal o dependencia que determine, comunicándoselo previamente a Usted y explicando los motivos de dicho traslado, sin derecho a reclamación alguna por su parte.

(L) **SISTEMA DE DÉBITO BANCARIO PARA EL PAGO DE SERVICIOS Y TRIBUTOS**

1. **Funcionamiento.** Usted puede solicitar su adhesión al sistema de pago de débito directo, de las facturas correspondientes al organismo o empresa que indique. En este caso, Usted autoriza a BBVA a debitar en la cuenta establecida (o en su caso a realizar la transferencia indicada), el importe de las facturas de los servicios prestados por el organismo o empresa indicado.
- El Banco debitará las Cuentas indicadas por el Cliente en cada operación a efectos de proceder a la acreditación correspondiente al organismo o empresa indicado, siempre que en ellas hubiere fondos suficientes. El Banco pondrá a disposición del organismo o empresa indicado, en forma directa o a través de un tercero, los fondos debitados de las cuentas de los Clientes de conformidad con las instrucciones recibidas de éstos, según se haya acordado entre éstos y el Banco.
- Usted debe mantener en la cuenta saldos suficientes para hacer frente al pago de los importes que se adeuden. En caso de que los fondos sean insuficientes, BBVA queda liberado de toda obligación de pago. No obstante, si BBVA pagara igualmente, Usted se constituye como deudor por los importes pagados y sus intereses a la tasa corriente para las operaciones activas, que correrán de pleno derecho, desde el momento del pago.
- Usted puede solicitar a BBVA que no pague una o varias facturas determinadas, y éste cumplirá con dicha orden bajo responsabilidad suya; siempre que la orden sea recibida en la sucursal de BBVA en donde se encuentra radicada la Cuenta, al menos 72 (setenta y dos) horas antes del vencimiento de las facturas en cuestión, o de la fecha de realización del débito (en su caso). Pasado dicho plazo, BBVA podrá discrecionalmente optar por pagar o no sin responsabilidad.
- Este servicio comenzará a hacerse efectivo cuando el organismo o empresa cuyas facturas deban pagarse, emita las mismas con una leyenda especial al efecto, y le haya proporcionado a BBVA toda la información y/o documentación que se haya pactado.

BBVA puede aceptar en nombre suyo las modificaciones que imponga el organismo o empresa respecto al servicio prestado. Igualmente, BBVA puede introducir cualquier variante que entienda necesaria, con relación al servicio o a la forma de prestarlo, notificándole dicha modificación 30 (treinta) días antes de la entrada en vigor. Usted puede oponerse a la modificación de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

En caso de bajas o modificaciones en los servicios con organismos públicos Usted deberá comunicárlas por escrito a BBVA, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de pago de servicios de empresas, las bajas y/o modificaciones deberán ser comunicadas directamente a éstas. En ambos casos, si no existe constancia escrita para BBVA de modificaciones, BBVA continuará abonando las facturas correspondientes a los servicios adheridos al organismo o empresa sin responsabilidad alguna, ni obligación de reembolso de las sumas oportunamente debitadas y pagadas.

El Cliente reconoce que durante el tiempo que provea este servicio, el Banco podrá cobrar los conceptos que se indican en la Cartilla correspondiente, reconociendo que el precio de los mismos se encuentra en la Cartilla entonces vigente.

2. **Suspensión del servicio.** BBVA dejará de prestar este servicio en los siguientes casos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas del Contrato:

- a. Por cierre de la cuenta bancaria indicada por Usted, producida por cualquiera de las causas previstas en el Contrato, normas legales o reglamentaciones aplicables vigentes.
- b. Por finalizar el convenio entre BBVA y el organismo o la empresa prestadora del servicio.
- c. A solicitud expresa y por escrito del organismo o empresa prestadora del servicio.
- d. Por decisión suya, notificada por escrito a BBVA, con un plazo mínimo de antelación de 30 (treinta) días.

Tanto el Banco como el Cliente podrán rescindir el presente servicio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello un preaviso escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

3. **Responsabilidad.** BBVA queda liberado de toda responsabilidad por error u omisión respecto de los importes que figuren en la información proporcionada por el organismo o empresa. BBVA no responde en caso de suspensión o de no prestación de servicios por parte del organismo o empresa. BBVA no es responsable respecto de los datos que sean ingresados por el organismo o empresa para poder realizar los débitos correspondientes.

Asimismo, BBVA queda exonerado de responsabilidad desde ya en caso que por la suspensión del servicio según lo indicado en el numeral 2 anterior, BBVA deje de pagar los montos adeudados por el Cliente al organismo o empresa.

4. **Secreto bancario.** BBVA queda expresamente liberado de su obligación de guardar secreto bancario (artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322) en caso de tener que proporcionar al organismo o empresa alguna información relacionada con sus Cuentas en BBVA o con servicios que le preste BBVA, cuando tal información sea solicitada por el organismo o empresa, o sea necesaria o conveniente a criterio de BBVA para la mejor ejecución del servicio contratado por Usted.

(M) **DESCUENTO DE DOCUMENTOS**

1. **Funcionamiento.** Usted puede solicitar a BBVA el descuento de documentos, cuyo importe neto, BBVA acreditará en la cuenta determinada por Usted, una vez deducidos los gastos, comisiones, intereses e impuestos que graven este tipo de operación. Usted presentará a BBVA, una solicitud con indicación de los documentos cuyo descuento se ofrece, para descontar los que BBVA acepte exclusivamente.

Usted se obliga en todos los casos a abonar en las oficinas de BBVA el importe de aquellos documentos que descontados no hubieren sido abonados por el deudor de los mismos; renunciando expresamente al *beneficio de excusión* y al beneficio de división (si correspondiere) y a cualquier otra excepción que pudiera favorecerle.

Usted caerá en mora automáticamente por el solo hecho de no abonar los documentos descontados en las ocasiones estipuladas y sin necesidad de interpelación alguna; en cuyo caso abonará además de su importe y hasta el día de pago, la tasa de mora pactada en el formulario de descuento.

En caso que los documentos descontados no fueran abonados en las fechas de sus vencimientos, BBVA puede compensar el importe con los saldos acreedores que Usted tenga en cualquier cuenta o depósito, a cuyos efectos unos y otros se considerarán exigibles.

BBVA puede aceptar o rechazar, sin expresión de causa, los documentos que Usted presente para descontar sin comprometer su responsabilidad.

La tasa de descuento a aplicar será la que se pacte en cada operación y surja de cada formulario de descuento. Una vez aplicada la tasa de descuento, la tasa de interés implícita o tasa interna de retorno resultante a que hace referencia la Ley de Intereses y Usura N° 18.212 (esto es, la que surja de igualar el valor actualizado de la totalidad de los saldos adeudados, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses compensatorios correspondientes y gastos si los hubiere), no podrá superar en un porcentaje mayor al 55% o 90% (según si el monto total a descontar a la fecha de determinación de la tasa referida sea menor o mayor al equivalente a 2.000.000 de U.I., respectivamente), las tasas medias de interés publicadas por el BCU en dólares estadounidenses o en moneda nacional, según sea la moneda de los Títulos Valores presentados para su descuento, correspondientes al trimestre móvil anterior a la

fecha en que se realice el descuento de los títulos valores. Para el caso que las tasas máximas permitidas fueren modificadas, derogadas o sustituidas, se aplicarán las tasas máximas que legalmente correspondan según las normas vigentes en ese momento o las que el Banco establezca.

BBVA no será responsable por los documentos descontados no abonados a su vencimiento y debitados de la cuenta de Usted, que no sean retirados ni por ejercer ningún tipo de acción tendiente a conservar los derechos del Cliente.

Todos los documentos presentados siguiendo el mecanismo descrito precedentemente estarán sujetos a recuento y verificación por parte del Banco y en caso de constatarse diferencias entre los importes, clase, cantidad o calidad de los documentos presentados, prevalecerá el resultado de la verificación realizada por el Banco frente a los datos consignados por el Cliente, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes.

Una vez realizada la verificación referida en el numeral anterior, el Banco podrá aceptar el descuento o la gestión de cobro, según sea el caso, de la totalidad o de parte de los Títulos Valores, siendo de aplicación las normas que se establecen a continuación para cada una de las operaciones

2. **Solidaridad.** Usted libera a BBVA de la obligación de reclamar los documentos a su vencimiento, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria por el pago de los mismos. Usted libera a BBVA de toda responsabilidad por cualquier tipo de obligación que surja de tales documentos.

Si los documentos no fueren pagados a su vencimiento, Usted se convierte en fiador solidario y pagador de los *libradores* y endosantes anteriores por las sumas indicadas en cada documento más sus intereses, comisiones y costos. Usted estará obligado a abonarlos por el solo requerimiento de BBVA.

Todas las obligaciones son *solidarias* entre los firmantes de la solicitud de descuento.

3. **Gastos.** Todos los gastos que se originen por cualquier gestión judicial o extrajudicial realizada por BBVA, serán por cuenta y cargo de Usted. No obstante lo anterior, Usted reconoce que el BBVA no estará obligado a realizar gestiones judiciales o extrajudiciales de cobro.
4. **Abono o reemplazo de documentos.** Si BBVA se lo solicita, Usted estará obligado a abonar o a reemplazar, todos los títulos valores, vencidos o no, de cualquier firmante o endosante o aceptante o avalista que se presente en concurso por su propia iniciativa, o a pedido de terceros. En la misma forma se procederá en caso de disolución y liquidación de la persona jurídica (de ser aplicable) y/o en caso de enajenación total o parcial de la casa de comercio, en caso de tramitación de juicios ejecutivos, o sus medidas preparatorias, o en caso de *protesto* contra cualquiera de los obligados cambiarios.

(N) **DESCUENTO DE CUPONES DE TARJETA DE CRÉDITO**

1. **Funcionamiento.** Usted puede presentar a BBVA los cupones correspondientes a las ventas realizadas en su comercio mediante *tarjeta de crédito*, solicitando que BBVA acepte el descuento de los mismos.

En caso de solicitar a BBVA el descuento de cupones, Usted entregará los mismos o un listado emitido por las empresas procesadoras de tarjetas (en adelante "**procesadoras**"), donde se identifique los cupones de las ventas, (en adelante "**listados**") junto con las Solicitudes en las que detallará el importe total nominal de los mismos, la moneda y la cantidad, indicando además en la Solicitud la tasa de descuento y la comisión aplicable. Tales Solicitudes y los cupones o los listados serán entregados a BBVA.

Antes de aceptar los descuentos solicitados, BBVA verifica y analiza los cupones o listados entregados por las procesadoras. Usted acepta y reconoce que todos los cupones presentados o identificados en los listados de las procesadoras, estarán sujetos a recuento y verificación por parte de BBVA y que, en caso de constatarse diferencias entre los importes, clase, cantidad o calidad, o cualquier otra falta u omisión en los requisitos esenciales, prevalecerá el resultado del recuento y la verificación realizada por BBVA frente a los datos consignados en la Solicitud por Usted, obligándose a reparar todos los daños que pudieren causarse al BBVA por dicho concepto.

Una vez realizada la verificación referida, BBVA podrá aceptar el descuento de la totalidad o de parte de los cupones. BBVA no incurrirá en responsabilidad alguna si rechaza los cupones que sean presentados. BBVA tendrá un plazo de 72 (setenta y dos) horas hábiles -desde que les presentaran cualquier Solicitud- para resolver si acepta o rechaza el descuento de los cupones incluidos en una Solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que BBVA se pronunciará expresamente, se entenderá que BBVA no acepta los cupones para su descuento, lo que no comprometerá en ningún caso la responsabilidad del Banco.

Una vez aceptado el descuento de los cupones entregados o listados, el descuento de los que se hubieran aceptado se considerará definitivo y BBVA acreditará en su cuenta, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes desde que hubiera aceptado el descuento de los cupones, el importe correspondiente a su valor nominal, cuyo descuento hubiera aceptado, menos los tributos aplicables, así como la tasa de descuento y las comisiones que resultaran.

En contrapartida Usted acepta que las procesadoras realicen los pagos correspondientes a los cupones descontados, directamente a BBVA, autorizándolo a cobrar y percibir los importes por tal concepto. A estos efectos, BBVA queda desde ya autorizado a notificar a las empresas procesadoras, adquirentes y a los Comercios adheridos de la cesión de crédito operada a costa del Cliente en virtud de este Servicio.

Usted se obliga a no cambiar de procesadora, mientras se encuentre pendiente de acreditación el pago de los cupones presentados al cobro sobre los que se hubieran recibido adelantos.

2. **Liquidación.** Simultáneamente a la acreditación en cuenta, BBVA tendrá a su disposición en sus oficinas, un detalle que incluirá los cupones aceptados y rechazados, y demás elementos de la liquidación practicada que estime conveniente. BBVA no tiene obligación de enviarle comunicación alguna informándole los descuentos realizados, pero Usted podrá concurrir a las oficinas de BBVA a solicitar la información disponible.
Si Usted no estuviera de acuerdo en cuanto al cálculo de la liquidación practicada por BBVA deberá, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la acreditación en la Cuenta, comunicar de inmediato a BBVA por cualquier medio escrito, su disconformidad. En dicho caso, se estará en forma definitiva a lo que BBVA determine.
3. **Retardo.** Ningún retraso por parte de BBVA en ejercitar los derechos establecidos le dará a Usted derecho para reclamar a BBVA indemnización alguna por ningún concepto.
4. **Garantía y responsabilidad.** Al hacer uso de este Servicio, Usted declara y garantiza ante BBVA que los cupones fueron correctamente librados y responden a operaciones comerciales existentes y legítimas. Asimismo, Usted asume la total responsabilidad por el no pago de los cupones y reembolsará a BBVA dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación en este sentido que el Banco le realice por cualquier medio, el importe de los mismos, más los intereses previstos en la Solicitud desde la acreditación en cuenta de los fondos, más tributos y gastos. Además, acepta la liquidación que practique BBVA como líquida y exigible, salvo error manifiesto.

(O) DISPOSICIONES APLICABLES A INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS

1. **Obligaciones.** Teniendo en cuenta que la utilización de *Cajeros Automáticos*, BBVA Net y otros servicios (en adelante los “**Servicios**”) se consideran “**Instrumentos Electrónicos**” de acuerdo a la normativa aplicable, Usted está obligado, de acuerdo con el art. 17 de la Ley N° 19.731 y el art. 366 de la RNRCSF a:
 - a. Utilizar los Instrumentos Electrónicos que le proporcione BBVA de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente y/o en cada uno de los acuerdos o documentos que se firmen para instrumentar tales servicios;
 - b. Solicitar a BBVA o a quien sea designado por éste, toda la información que considere necesaria acerca del uso de los Servicios al acceder por primera vez a los mismos o ante cualquier duda que se presente;
 - c. Modificar y actualizar la clave personal que corresponda siguiendo las recomendaciones que se le hayan conferido;
 - d. No divulgar o comunicar la clave a terceros, ni escribirla en ningún papel, debiendo tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad;
 - e. Guardar el instrumento en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia;
 - f. Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al BBVA;
 - g. No digitar el PIN en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el mismo a terceros, ya que es de uso personal.
 - h. Informar a BBVA inmediatamente en caso de i) robo, hurto o extravío de la clave o del instrumento electrónico; ii) operaciones que no se hayan efectuado correctamente; iii) el registro en cuenta de operaciones no efectuadas por Usted; iv) fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, la comisión de cualquier otro ilícito o hecho irregular vinculado al instrumento electrónico, etc.);
 - i. No utilizar cualquiera de los Servicios cuando reciba mensajes o detecte situaciones de operación anormales;
 - j. No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con BBVA.El Cliente declara haber recibido previamente a su adhesión al presente Contrato, la Cartilla Instrumentos Electrónicos, que es aquel documento requerido por la RNRCSF del BCU. El mismo constituye parte integral de este Contrato.
2. **Responsabilidad.** Usted será responsable de las operaciones no autorizadas por Usted, pero efectuadas con su clave y/o tarjetas hasta el momento de notificación a BBVA de la sustracción, hurto, rapiña, extravío o falsificación del medio de pago electrónico, o de su número de identificación personal (PIN). El emisor no será responsable si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por Usted o por terceros autorizados por Usted, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por un fallo del sistema de seguridad de cualquiera de los Servicios, todo ello de acuerdo con lo previsto en las restantes disposiciones del citado documento.

(P) TARJETA DE CRÉDITO

1. **Emisión, entrega y propiedad de la Tarjeta.** BBVA emitirá las tarjetas de crédito (en adelante, la/s “**Tarjeta/s**”) con la marca comercial que se solicite, de validez internacional o de uso restringido (en este último caso la propia Tarjeta indicará los países en donde tiene validez), según se acuerde con Usted

mediante la suscripción del formulario respectivo. El formulario de solicitud podrá ser firmado con firma autógrafa de forma presencial, o de forma remota a través de firma electrónica avanzada, conforme a las presentes condiciones.

La Tarjeta se le entregará a Usted o a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre en el domicilio de entrega de la misma.

Usted deberá firmar la Tarjeta en el espacio correspondiente o, tratándose de *Tarjetas Adicionales*, las hará firmar por los *Tenedores Adicionales*. La Tarjeta es y seguirá siendo en todo momento de propiedad de BBVA.

El Cliente asume toda responsabilidad y riesgo derivado del eventual uso de la Tarjeta (y de las Tarjetas Adicionales) por parte de personas no autorizadas y/o del hecho de que aun cuando la Tarjeta sea entregada conforme a lo aquí establecido, estas no lleguen a su titular.

Sin perjuicio de lo antes establecido, el Banco se encuentra también expresamente autorizado y podrá optar por entregar las Tarjetas en cualquiera de sus oficinas en forma indistinta al Cliente o a cualquiera de los Tenedores Adicionales.

2. **Uso de la Tarjeta.** La Tarjeta se le entrega a Usted para que mediante su presentación (salvo cuando es utilizada a través de Internet, en forma telefónica u otros medios que no requieran su presentación y que sean aceptados por BBVA, en adelante, llamados en conjunto "**Medios Alternativos**"), pueda adquirir bienes y/o utilizar servicios exclusivamente en los *Comercios Adheridos*. Además de presentar la Tarjeta al *Comercio Adherido* (salvo cuando la Tarjeta sea utilizada a través de Medios Alternativos) y exhibir su documento de identidad o cualquier otra documentación que, a satisfacción de BBVA, acredite la representación del Titular, deberá firmar el correspondiente comprobante de ventas que documente la operación.

Usted acepta que:

- a. los importes conformados en los comprobantes de venta y/o retiros en efectivo son firmados por Usted;
- b. los importes que sean retirados en los *Cajeros Automáticos* mediante el uso del Número de Identificación Personal (PIN) se consideran como retirados directamente por Usted;
- c. los importes de los bienes y/o servicios adquiridos a través de los Medios Alternativos (incluidos los gastos y aranceles que dichas compras puedan generar) constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar a BBVA.

Usted acepta que el uso de la Tarjeta a través de los Medios Alternativos no requiere la firma manuscrita, reconociendo la autenticidad de las operaciones, aceptando y haciéndose cargo de los débitos de los importes que BBVA realice, con la salvedad de lo establecido más adelante.

Usted reconoce que el uso de las Tarjetas a través de Medios Alternativos implica la utilización de redes electrónicas abiertas y que pueden no contar con elementos de seguridad para garantizar su utilización solamente por las personas autorizadas, responsabilizándose el Titular por el uso indebido que terceros puedan hacer de las Tarjetas y aceptando desde ya que BBVA no tendrá responsabilidad alguna por tal motivo.

Las transacciones que Usted realice en el exterior se encuentran controladas para su mayor seguridad, por lo que pueden ser bloqueadas en caso de superar los parámetros preestablecidos. Usted podrá en cualquier momento y bajo su entera responsabilidad, solicitar a BBVA la modificación de dichos parámetros o el desbloqueo de las operaciones.

La Tarjeta (y las Tarjetas Adicionales) son y seguirán siendo en todo momento propiedad del Banco.

La Tarjeta (y las Tarjetas Adicionales) no podrá ser utilizada por Usted como instrumento para recibir acreditaciones de fondos derivados, entre otros, de inversiones u operaciones que Usted haya concertado. La restricción anterior no aplicará cuando el crédito en la Tarjeta (y Tarjetas Adicionales) esté vinculado a una compra que fuera realizada inicialmente con el mismo medio de pago.

3. **Pago a los Comercios Adheridos.** BBVA pagará a los *Comercios Adheridos*, por cuenta y orden del Cliente, los importes de los bienes y/o de los servicios adquiridos o contratados mediante el uso de la Tarjeta o de las Tarjetas Adicionales.

4. **Adelantos en dinero efectivo.** La Tarjeta le habilita a Usted a solicitar adelantos en dinero efectivo en las dependencias bancarias debidamente autorizadas y en la red de *Cajeros Automáticos*, hasta un porcentaje del importe del crédito que BBVA le otorgue para utilizar dentro del Sistema de Tarjetas.

El monto máximo de adelantos en efectivo le será comunicado a Usted en el momento de hacerle efectiva la entrega de las Tarjetas y en los estados de cuenta que periódicamente envíe BBVA. Estos adelantos podrán ser suspendidos, incrementados, limitados o reducidos por BBVA, comunicándole al Titular/Usuario otorgándole un plazo de 10 (diez) días corridos para presentar sus objeciones. Si dentro de dicho plazo no notifica objeciones a BBVA, transcurrido el mismo la modificación quedará firme a todos los efectos.

Si, por el contrario, dentro del plazo antes indicado (10 (diez) días corridos) Usted le comunicara por escrito objeciones a BBVA, este tendrá 5 (cinco) días corridos desde recibida su comunicación para aceptarlas o rechazarlas (si BBVA no le notifica nada a Usted en tal plazo, se entenderá que rechazó sus objeciones).

Transcurrido el plazo de 5 (cinco) días sin que BBVA acepte expresamente tales objeciones y así se lo notifique a Usted, tendrá un nuevo plazo de cinco 5 (días) corridos para rescindir el presente servicio como respuesta a las nuevas condiciones propuestas por BBVA. Si Usted no rescinde el servicio (y se lo

comunica a BBVA por escrito) las modificaciones propuestas originalmente por BBVA serán vinculantes a todos los efectos del presente y obligarán al Titular/Usuario indefectiblemente.

Para operar en la red de *Cajeros Automáticos*, BBVA podrá entregar a cada uno de los Usuarios un sobre cerrado por cada Tarjeta, con el Número de Identificación Personal (PIN), el cual constituye la clave confidencial, personal e intransferible, que junto con la respectiva Tarjeta permite a su titular realizar las transacciones autorizadas en los dispositivos electrónicos. BBVA nunca solicitará a los Usuarios que revelen sus PIN bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio, por lo que no se hace responsable de la divulgación incorrecta que el Cliente pueda hacer de su PIN.

Usted se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias, para impedir el acceso y conocimiento por parte de terceros a la Tarjeta y al PIN. Usted, al utilizar la Tarjeta y digitar el mencionado PIN, además de retirar dinero, puede realizar las operaciones habilitadas.

Usted, como Titular de la *Tarjeta de Crédito*, asume la total responsabilidad por sí y por los *Tenedores Adicionales* respecto de todas las Tarjetas emitidas bajo su solicitud y de los correspondientes PIN y por las operaciones que se realicen mediante el empleo de las Tarjetas hasta que sea notificado BBVA de la falsificación, extravío o robo de la Tarjeta o del PIN de acuerdo con el procedimiento establecido en este Capítulo y en la Cartilla correspondiente, siendo además el único responsable frente al Banco de las operaciones realizadas por los *Tenedores Adicionales* junto con los Fiadores en caso de corresponder).

Usted reconoce que el uso del PIN para operar en *Cajeros Automáticos* y en los Medios Alternativos, sustituye a la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones y aceptando desde ya todos los débitos de los importes que BBVA realice en la Cuenta originados por tales transacciones.

BBVA queda liberado de toda responsabilidad en el caso que cualquier Usuario:

- a. se vea imposibilitado de efectuar operaciones mediante estos dispositivos electrónicos,
- b. de los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del mal funcionamiento de la red o de algún *Cajero Automático* en particular, salvo *dolo* o *culpa grave* de BBVA en los casos en que la información deba ser proporcionada por BBVA al Sistema.

Usted libera a BBVA de la obligación de mantener el secreto bancario (artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322) respecto de todos los datos y operaciones que sean necesarios comunicar a la administradora de la red de *Cajeros Automáticos*, para permitir el funcionamiento de la red o sistema. Asimismo, reconoce que la información que brinde el *Cajero Automático* no será considerada como violación del secreto bancario. Usted autoriza a BBVA a debitar de la Cuenta, los gastos ocasionados por la utilización de las Tarjetas en los *Cajeros Automáticos*. Los cargos/gastos por utilización de *Cajeros Automáticos* propiedad de BBVA vigentes son los indicados en la Cartilla.

5. **Reembolsos a BBVA.** Usted reembolsará puntualmente a BBVA, las cantidades correspondientes a obligaciones que haya asumido con los *Comercios Adheridos*, así como los cargos, multas, intereses, gastos y tributos generados y cualquier otro concepto pactado en el presente. Usted reembolsará a BBVA el importe de los adelantos en dinero efectivo, más la comisión e intereses cobrados por la institución bancaria que hubiera prestado el servicio y los intereses correspondientes según el detalle provisto en el estado de cuenta, tanto de la Tarjeta utilizada por Usted como por los *Tenedores Adicionales*.

6. **Uso personal de la Tarjeta.** La Tarjeta es personal e intransferible. La Tarjeta no sirve para acreditar la identidad de sus *tenedores* ni es carta de presentación ni de crédito. La utilización de la *Tarjeta* fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada, no genera obligación o responsabilidad de tipo alguno para BBVA. El Usuario a quien se haya emitido la Tarjeta es *mero tenedor*, y tiene única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en este capítulo. Si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otras personas (y BBVA no hubiera sido notificado previamente en los términos establecidos en este capítulo), el Usuario será responsable ante BBVA y asumirá, los importes resultantes de todas las compras y utilidades que fueran realizadas.

Si por cualquier razón o motivo cualquiera de las Tarjetas y/o el PIN fuera utilizada por otra u otras personas (y el Banco no hubiera sido notificado en los términos establecidos en el Contrato, el Cliente será responsable ante el Banco y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilidades que fueran realizadas hasta tanto se haya notificado la pérdida, hurto, robo o falsificación de cualquier Tarjeta o pérdida, robo o hurto del PIN correspondiente.

7. **Tarjetas Adicionales.** Usted podrá solicitar a BBVA que emita *Tarjetas Adicionales*, que serán entregadas en cualquiera de los domicilios y en la forma prevista en la cláusula segunda y/o en cualquier otro que indique el Titular y acepte BBVA al solicitarse la emisión de las mismas. Lo establecido en este Capítulo, y sus modificaciones, se aplicará íntegramente a las *Tarjetas Adicionales* y a los Usuarios Adicionales o *Tenedores Adicionales*.

El Cliente es responsable (único obligado principal) ante BBVA de todos los importes resultantes de la utilización de las *Tarjetas Adicionales* y los asumirá como propios. Asimismo, el Cliente será responsable de entregarlas a los titulares de las Tarjetas Adicionales, de instruirlos acerca del uso de las mismas y de instruirlos acerca de las obligaciones, procedimientos para el uso de ellas y el uso del PIN. Lo establecido en este Contrato y sus modificaciones, se aplicará íntegramente a las Tarjetas Adicionales. El Cliente es responsable ante el Banco de todos los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas Adicionales y los asumirá como propios.

Las *Tarjetas Adicionales* se consideran como una sola con la del Usuario a efectos de la línea de crédito sin que ello signifique en modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito. Sin perjuicio de ello, si las Tarjetas fueran de la marca comercial VISA, el Titular puede solicitar un límite menor para cualquier *Tarjeta Adicional*, reconociendo que, aun cuando BBVA lo autorice, tal limitación es relativa y precaria ya que, por el funcionamiento del sistema de autorizaciones, la limitación no se tiene en cuenta en determinados casos (por ejemplo, cuando el autorizante de la compra o retiro es Visa Internacional).

8. **Tarjetas Empresariales.** BBVA puede emitir *tarjetas de crédito* a solicitud de personas jurídicas (Tarjetas Empresariales). Estas Tarjetas se emitirán a nombre de las personas físicas que el Cliente designe. Las adquisiciones de bienes, utilización de servicios y adelantos en dinero efectivo efectuados mediante la utilización de las Tarjetas Empresariales, se tendrán como realizados en nombre y representación del Cliente, persona jurídica solicitante. Lo establecido en el presente capítulo y sus modificaciones se aplicará tanto al Cliente, persona jurídica, como a las personas físicas que éste designen. Se considerará *Tenedor Titular* el Cliente persona jurídica solicitante y *Tenedor Adicional* las personas físicas que el Cliente designe.
9. **Validez de la Tarjeta.** El plazo de validez de la Tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que conste en la misma. No obstante, la Tarjeta perderá validez antes de su vencimiento: por decisión de BBVA (por ejemplo, si decide resolver o rescindir este producto de acuerdo con lo previsto en el presente) o por solicitud suya, notificando previamente a BBVA. En estos casos Usted devolverá (de inmediato o dentro del plazo que BBVA otorgue, según corresponda) la Tarjeta (y las Tarjetas Adicionales) a BBVA.
10. **Identificación.** Usted deberá identificarse plenamente: ante los *Comercios Adheridos* (así como cuando utilice las Tarjeta a través de los Medios Alternativos), ante las dependencias bancarias autorizadas y en la Red de *Cajeros Automáticos* al efectuar transacciones comerciales y al requerir adelantos de dinero efectivo, según sea el caso y proporcionando el documento de identidad necesario.
11. **Pérdida o robo de la Tarjeta. Utilización de la información por terceros.** En caso de pérdida, hurto, robo o falsificación de la Tarjeta o pérdida o del PIN o utilización por terceros de la información contenida en la Tarjeta sin su autorización, Usted se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia ante BBVA a los teléfonos indicados en la Cartilla. En tales casos, la Tarjeta será definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el Boletín de seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto. Usted será responsable ante BBVA y asumirá como propios los importes de todas las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta perdida, robada o falsificada hasta el momento en que BBVA reciba el aviso referido anteriormente (salvo que se pruebe que las operaciones realizadas después de la notificación fueron realizadas o autorizadas por Usted). Serán de su cargo, el costo de todas las gestiones, avisos y comunicaciones que BBVA realice como consecuencia de la pérdida o robo de la Tarjeta. En caso de que Usted logre recuperar la Tarjeta, deberá abstenerse de utilizarla y la devolverá de inmediato a BBVA. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de inhabilitar una Tarjeta o rechazar una transacción que pueda resultar sospechosa de ser fraude e incluirla como tal en el boletín de seguridad o comunicaciones si existiera riesgo de falsificación de dicha Tarjeta. En ningún caso el Banco será responsable por ningún concepto por haber inhabilitado una Tarjeta de conformidad con la presente cláusula.
12. **Responsabilidad por bienes y servicios.** BBVA no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta. Usted pagará a BBVA los importes correspondientes e, independientemente, resolverá la controversia directamente con el *Comercio Adherido*, siendo BBVA un tercero a efectos de la relación entablada con el *Comercio Adherido*.
13. **Falta de aceptación.** BBVA no tendrá ninguna responsabilidad si en la Red de *Cajeros Automáticos* y/o en algún *Comercio Adherido* no se aceptare la Tarjeta, salvo *culpa grave* o *dolo* de BBVA en los casos en que BBVA deba proporcionar información al Sistema.
14. **Límite de Crédito.** BBVA le otorga a Usted, por cada Tarjeta de las marcas comerciales que emita, un crédito destinado al pago de las obligaciones asumidas por Usted, y/o por los Usuarios de *Tarjetas Adicionales* emitidas a su solicitud, por el uso de las mencionadas Tarjetas, y de los intereses, comisiones, tributos y demás cargos, por los montos máximos indicados en la Cartilla/Solicitud bajo el título de "*Límite de Crédito*". Usted se obliga a no exceder dichos montos máximos. En caso de que esto llegara a ocurrir, BBVA podrá exigirle el pago al contado de los importes excedidos y de todos los demás importes adeudados, pudiendo además cancelar los créditos otorgados y declarar la invalidez de la Tarjeta, comunicándolo a los *Comercios Adheridos*, salvo en los casos en que la normativa vigente prevea soluciones preceptivas diferentes. Todo sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Independientemente de la adopción de estas medidas, BBVA podrá imponer cargos adicionales en compensación por la superación del *límite de crédito*, comunicándole a Usted el importe antes de su aplicación. En razón de la existencia del *Límite de Crédito* para cada Tarjeta, BBVA o la entidad administradora podrán negar la autorización requerida por el *Comercio Adherido* de que se trate cuando se haya excedido el *Límite de Crédito* de que se trate, o Usted se halle incurrido en mora. El Banco únicamente será responsable por los importes imputados que se originen por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Cliente.

15. **Actualización del Límite de Crédito.** El importe de los créditos que se indican en la solicitud bajo el título de “*Límite de Crédito*” puede ser ajustado, aumentado o disminuido por decisión de BBVA, cuando éste lo considere oportuno, sin necesidad de solicitud previa por parte del Cliente; en este caso BBVA tiene que notificárselo a Usted 15 (quince) días hábiles antes de la entrada en vigor del nuevo *Límite de Crédito*, plazo en el que Usted podrá rechazar dicha modificación, debiendo comunicarlo por escrito a BBVA en forma fehaciente.
- Si BBVA no recibiere tal notificación de rechazo en el plazo indicado, el *Límite de Crédito* se tendrá por modificado. En caso de que Usted rechace en plazo tal modificación, BBVA estará habilitado a rescindir inmediatamente este Servicio una vez recibida la notificación de tal rechazo, comunicándose a Usted.
- Asimismo, en caso de aumento del crédito que se indica en la solicitud bajo el título de “Límite de Crédito”, BBVA puede requerirle al Cliente que suscriba nuevamente esta solicitud y los documentos complementarios.
- Sin perjuicio de lo expresado, BBVA podrá reducir el *Límite de Crédito* sin necesidad de aviso previo en caso de que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en su calidad crediticia, por ejemplo, y sin que signifique limitación: por ser objeto de *embargo*, bloqueos o inmovilización de fondos por cualquier autoridad, organismo o entidad, por inhibición, concurso, estado de insolvencia o iliquidez, moratoria, o pedido de quiebra, libramiento de cheques sin fondos, si tuviera cuentas corrientes suspendidas o clausuradas, si BBVA tuviere sospechas de lavado de dinero o financiación del terrorismo, si el Usuario estuviere en incumplimiento de cualquier obligación con BBVA, si figurase en el *Clearing de Informes* o en la Central de Riesgos Crediticios del BCU como deudor moroso o si mantuviere deudas vencidas e impagas con BBVA. Lo anterior será de aplicación también en aquellos casos en que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la capacidad crediticia de la cartera de clientes del Banco o en aquellos casos que por razones macroeconómicas objetivas el Banco así lo instrumente.
- Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de normas legales o reglamentarias que establezcan soluciones diferentes.
16. **Aumentos temporales de Límite de Crédito.** Usted podrá excepcionalmente solicitar aumentos temporales del *Límite de Crédito* por un monto acumulado de hasta el 50% del *Límite de Crédito* permanente vigente de su *Tarjeta de Crédito*. El plazo máximo de vigencia será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de solicitud. Al vencimiento del *Límite de Crédito* temporal la *Tarjeta de Crédito* volverá a tener el *Límite de Crédito* permanente aprobado, por lo cual, si en ese momento las compras superan el *Límite de Crédito* permanente, el importe que exceda dicho límite será incluido en el pago mínimo del próximo Estado de Cuenta que se emita. Todo aumento de *Límite de Crédito* se encuentra sujeto a análisis y aprobación por parte de BBVA, por lo que el BBVA se reserva el derecho de no otorgar dicho aumento temporal a su sola discreción. Asimismo, en caso de aumento temporal del crédito, BBVA puede requerirle al Cliente que suscriba los documentos necesarios para un aumento temporal del Límite de Crédito.
17. **Apertura de Cuenta.** BBVA abrirá una Cuenta Corriente (“**Cuenta**”) a nombre de Usted, por cada una de las Tarjetas de las distintas marcas comerciales que emita (regida por la Ley N° 6.895, los arts. 81 a 87 del Código de Comercio o 353.3 del Código General del Proceso), donde debitará todos los importes documentados resultantes de la utilización de las Tarjetas, las comisiones, los intereses, tributos, demás cargos y acreditará las sumas recibidas de Usted. Para esta Cuenta BBVA no entregará cheques, ya que su utilización será exclusivamente a través de *Tarjetas de Crédito*.
18. **Intereses.** BBVA puede cobrar intereses a las tasas efectivas anuales indicadas en el Estado de Cuenta correspondiente. sobre los importes pendientes de pago desde la fecha de compra en los *Comercios Adheridos* en el país y en el exterior (siempre y cuando Usted no haya abonado a la fecha de vencimiento prevista en cada Estado de Cuenta, la cantidad que se indica en este instrumento como Pago Total). Estas tasas efectivas anuales se determinarán según las reglas del mercado. BBVA podrá variar estas tasas de interés en la forma dispuesta en el Contrato.
- Los retiros de dinero en efectivo y restantes operaciones habilitadas por la normativa vigente, que BBVA le haya notificado previamente a Usted, devengarán en todos los casos intereses desde el día en que se efecturen tales operaciones. Los intereses y tributos que permanezcan sin pagar se capitalizarán mensualmente. Los intereses vigentes serán los establecidos periódicamente en el Estado de Cuenta, sin perjuicio de la posibilidad de BBVA de variar los mismos de acuerdo con lo establecido en este Contrato. La tasa de interés compensatorio será fijada mensualmente por el Banco en base al máximo legal permitido, es decir, será la tasa de interés compensatorio implícita a que hace referencia la Ley N° 18.212, la cual no superará en un porcentaje mayor al 55 % (o al 90% exclusivamente en caso de que el Límite de Crédito fuere mayor o igual al equivalente a 2 millones de Unidades Indexadas) las tasas medias de interés publicadas por el BCU correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación o una menor a opción del Banco. En caso de que se modifique el régimen legal de intereses compensatorios vigente al día de la fecha, los intereses compensatorios se fijarán de acuerdo a aquella tasa máxima que corresponda aplicar legalmente o una menor a opción del Banco.

El Cliente declara conocer y aceptar que, si la tasa de interés compensatorio pactada fuera variable (y no fija), el importe de los pagos periódicos (de los intereses) a ser realizados puede incrementarse o reducirse de forma sustancial.

19. **Información mensual/Estados de Cuenta.** BBVA le enviará a Usted mensualmente, a su domicilio declarado, siempre dentro del territorio nacional, un Estado de Cuenta por cada Tarjeta que emita, que contendrá toda información requerida por la normativa vigente y el monto total adeudado por Usted en concepto de uso de la Tarjeta de que se trate, incluso las *Tarjetas Adicionales*, las comisiones, intereses y su capitalización cuando corresponda, los tributos y demás cargos hasta la fecha de cierre mensual que se establece en la Solicitud bajo el título "Fecha de Cierre Mensual".

Esta información se hará a una fecha de cierre mensual, que podrá coincidir o no con el último día de cada mes. Si Usted opta por recibir el Estado de Cuenta en su domicilio, BBVA podrá no enviarlo, si no hay importes adeudados. El Estado de Cuenta se entregará al menos 3 (tres) días antes de la fecha de vencimiento de pago. Si Usted no recibe el Estado de Cuenta o si Usted no solicita información sobre el Estado de Cuenta, ello no le exonera del pago de las sumas exigibles y sus intereses en las fechas correspondientes, siendo su obligación obtener información sobre su Estado de Cuenta en fecha posterior a la Fecha de Cierre Mensual y anterior al vencimiento estimado.

Usted tendrá a su disposición, en cualquiera de las sucursales de BBVA una copia del Estado de Cuenta (conteniendo todas las menciones exigidas por el art. 379 de la RNRCSF) al menos 3 (tres) días antes de la fecha de vencimiento de pago -salvo que la normativa vigente exigiere un plazo menor o mayor-. Podrán incluirse en el Estado de Cuenta cargos por operaciones efectuadas que aún no hayan sido abonadas por BBVA al *Comercio Adherido*. Usted podrá formular por escrito las observaciones que le mereciere el Estado de Cuenta dentro de los 10 (diez) días de recibida la misma. De lo contrario, el Estado de Cuenta de BBVA se tendrá por aceptado por Usted, y el saldo resultante conformado por el mismo y líquido y exigible (art. 353.3 de la Ley N° 15.982).

La *aceptación expresa o tácita* del Estado de Cuenta no excluye la validez de otros importes y cargos, resultantes del uso de las Tarjetas no contabilizados aún por BBVA, que serán incluidos en el Estado de Cuenta que emita BBVA cuando tenga la información suficiente y haya contabilizado los mismos.

Una vez aceptado el Estado de Cuenta, BBVA estará facultado para destruir los comprobantes, cupones, facturas, etc. correspondientes a las operaciones incluidas en el Estado de Cuenta.

Las impugnaciones no obstarán al pago del Estado de Cuenta que deberá ser efectuado en forma íntegra en la fecha prevista. Usted tiene derecho a reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes si BBVA acepta el reclamo.

Si Usted lo solicita expresamente, tiene la posibilidad sin costo, de sustituir el Estado de Cuenta físico por el envío del mismo o de un aviso por correo electrónico a la dirección que indique y tendrá la posibilidad de retirarlo físicamente en las oficinas de BBVA.

Se aclara expresamente que si el Cliente, habiendo optado por recibir el Estado de Cuenta en su domicilio o por correo electrónico, no lo recibiese dentro de los 5 (cinco) días de la Fecha de Cierre correspondiente, estará obligado a reclamarlo de inmediato.

Se tendrá por aceptado y recibido el Estado de Cuenta si, habiendo optado el Cliente por recibir el mismo en su domicilio o por correo electrónico, no efectuare reclamo alguno al Banco dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la Fecha de Cierre correspondiente.

La no recepción por el Cliente del Estado de Cuenta, si hubiere optado por el envío a domicilio y/o por correo electrónico, o la no solicitud de información sobre el Estado de Cuenta, en cualquier caso, no exonera del pago de las sumas exigibles y sus intereses en las fechas correspondientes, siendo obligación del Cliente obtener información sobre su Estado de Cuenta. En tal sentido, en todos los casos el Cliente tendrá a su disposición, en cualquiera de las sucursales del Banco un Estado de Cuenta siendo de responsabilidad del Cliente la obtención del mismo mediante su concurrencia a cualquiera de dichas sucursales. Dichos Estados de Cuenta estarán a disposición del Cliente con una antelación a la fecha de vencimiento de pago de al menos 3 (tres) días corridos, salvo que la normativa vigente exigiere un plazo mayor o autorizare uno menor. En todo caso, el Cliente deberá presentar las observaciones a que hubiere lugar dentro de los 10 (diez) días corridos de la Fecha de Cierre correspondiente. Transcurrido ese plazo y de no haber objeción del Cliente, el Estado de Cuenta se reconoce exacto y se da por aprobado, y el saldo resultante conformado por el mismo y líquido y exigible configurando título ejecutivo de acuerdo a las normas vigentes. Las impugnaciones no obstarán al pago del Estado de Cuenta que deberá ser efectuado en forma íntegra en la fecha de vencimiento prevista, sin perjuicio del derecho del Cliente de reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes. En caso de que el Cliente opte por recibir el Estado de Cuenta en el domicilio y/o por vía electrónica, el Banco podrá no remitirlo en caso que no hubiese importes adeudados al Banco. Sin embargo, la no recepción por parte del Cliente del Estado de Cuenta (ya sea en su domicilio y/o por correo electrónico según la opción efectuada) no implica que no existan importes que éste adeude al Banco.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL CLIENTE NO PODRÁ ALEGAR NO HABER RECIBIDO EL ESTADO DE CUENTA COMO CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS YA QUE SIEMPRE HABRÁ A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE UN ESTADO DE CUENTA EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO.

Únicamente en el caso que Usted hubiera optado por recibir el Estado de Cuenta en su domicilio, BBVA cobrará cargos por el envío del mismo, salvo cuando se compruebe que el envío no fue efectivamente realizado.

20. **Monedas utilizadas.** El Estado de Cuenta puede ser emitido por BBVA en dos monedas: pesos uruguayos por las utilidades y transacciones realizadas en el Uruguay en moneda nacional; y en dólares estadounidenses por las utilidades y transacciones realizadas en el exterior y en Uruguay, en monedas diferentes a la moneda nacional.

Usted cancelará los saldos adeudados en la correspondiente moneda según se indique en el Estado de Cuenta. Las transacciones que se realicen en otras monedas distintas a las indicadas anteriormente serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de realizar la conversión que establezca la entidad procesadora de dichas transacciones, liquidación que Usted acepta desde ya expresamente.

BBVA podrá aceptar pagos en una sola moneda, en cuyo caso convertirá los pagos realizados en la moneda de que se trate a la moneda adeudada, al tipo de cambio vendedor o comprador de acuerdo con la pizarra de BBVA vigente a la fecha, aplicando el resultante a la cancelación total o parcial de las sumas adeudadas en la moneda correspondiente.

En caso que Usted cuente con saldo a su favor en su Tarjeta, y este sea utilizado para cancelar compras futuras en una moneda distinta a la del saldo, se utilizará el tipo de cambio interbancario informado por el BCU del día anterior al cierre del Estado de Cuenta.

21. **Pagos del Usuario.** En los Estados de Cuenta que BBVA emita y le envíe, constarán las menciones requeridas por la normativa vigente, incluyendo sin limitación, entre otras y a modo de ejemplo, las siguientes informaciones sobre pagos a realizar por Usted: Importe del Pago Total por monedas, Importe del Pago Mínimo, ya sea en moneda nacional o extranjera y Fecha de Vencimiento para realizar el pago. Usted se obliga a pagar a BBVA los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en el Estado de Cuenta que podrá realizarlos en el domicilio de BBVA o en otros lugares y en las formas que BBVA determine y le informe.

22. **Plazos y modalidades para el pago.**

A) **Usted tendrá las siguientes opciones para cancelar total o parcialmente los importes adeudados:**

- i. **Pago total.** Podrá cancelar la totalidad adeudada a BBVA, hasta la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, abonando la cantidad que se indica como Pago Total.

Las compras efectuadas a lo largo del mes correspondiente no generarán intereses siempre y cuando Usted abone la suma que se indique en el Estado de Cuenta como Pago Total. Sin perjuicio de esto, devengarán intereses desde la fecha de la operación (aun cuando exista Pago Total en la fecha de vencimiento correspondiente):

- a. Los retiros de dinero en efectivo por *Cajeros Automáticos*, que devengarán intereses en todo caso sin bonificación alguna desde la fecha del retiro.
- b. Los retiros de dinero en efectivo si fuera efectuado a través de otra entidad, que devengarán intereses en todo caso sin bonificación alguna desde la fecha en la cual el efectivo se encuentre disponible para su retiro por Usted o *Tenedores Adicionales*.
- c. Cualquier otra operación que habilite la normativa vigente y BBVA le haya notificado previamente a Usted con una antelación mínima de 30 (treinta) días a su entrada en vigor.

En caso de que Usted pague la totalidad del saldo adeudado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de vencimiento indicado en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento prevista en el Estado de Cuenta. No obstante lo anterior, BBVA podrá exigirle a Usted el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley N° 18.212.

- ii. **Pago Mínimo.** El Pago Mínimo que se indica en el Estado de Cuenta, estará compuesto por:
- a. La totalidad de los intereses devengados y tributos hasta la fecha prevista para efectuar dicho pago mínimo.
 - b. La totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de la Tarjeta imputados en el Estado de Cuenta de ese mes.
 - c. Un porcentaje prefijado del capital adeudado (saldo anterior más compras del mes) de forma tal que realizando únicamente los pagos mínimos la deuda se cancele en un período razonable y no se supere el tope de crédito acordado con el Banco, el cual se indica en la Cartilla;
 - d. el importe de los *sobregiros* que excedan el *Límite de Crédito*, si los hubiere.

Dichos montos podrán ser modificados por BBVA, lo que le será comunicado previamente a Usted. Usted tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección, entre el Pago Total y el Pago Mínimo.

En casos excepcionales, el Banco podrá autorizar al Cliente a financiar total o parcialmente el crédito emergente del presente servicio de tarjeta de crédito, pactándose en tales casos la forma de pago y la tasa de interés aplicable a tal financiación.

En consecuencia, en cada caso, Usted y el Banco acordarán los términos y condiciones bajo los cuales el Cliente repagará su deuda con el Banco (cantidad de cuotas, su periodicidad y tasa de interés).

El importe de cada cuota formará parte del Pago Mínimo y en caso de incumplimiento del Pago Mínimo, será de aplicación la tasa de interés moratorio aplicable bajo estas condiciones especiales de tarjeta de crédito. Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que, en ningún caso, el Banco se encuentra obligado a refinanciar el crédito

- B) **Forma de imputación de los pagos parciales.** En caso de pagos parciales el importe abonado será aplicado como un todo de acuerdo con la Ley N° 18.212, artículos 7 y 8, esto es, tales pagos se computarán en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a Estados de Cuenta anteriores y en segundo lugar al pago de compras realizadas en el período correspondiente al último Estado de Cuenta (y en este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas).

El nuevo saldo impago podrá tener dos componentes: (A), correspondiente a deudas generadas en períodos de Estados de Cuenta anteriores al último y (B) correspondiente a la parte impaga de las compras del último Estado de Cuenta.

Para el cálculo de los intereses que se devenguen hasta el siguiente vencimiento del Estado de Cuenta se procederá de la siguiente forma: el primer componente (A), devengará intereses desde la anterior fecha de vencimiento hasta la nueva fecha de vencimiento (o hasta que haga efectivo el pago); el segundo componente (B) devengará intereses, sobre la parte impaga de las compras del último Estado de Cuenta, desde la fecha de cada compra (o desde una fecha promedio) hasta la fecha de vencimiento del siguiente Estado de Cuenta (o hasta que haga efectivo el pago). Usted acepta desde ya que el Banco no aceptará pagos anticipados en ningún caso.

- C) **Lugar de pago.** El lugar de pago será, en todo caso, en el domicilio de BBVA, en los *Cajeros Automáticos* autorizados por BBVA, en BBVA Net, APP BBVA, o en cualquier otro lugar o medio habilitado por BBVA para efectuar y recibir los pagos que previamente le haya informado. Para efectuar el pago, deberá presentar los formularios de pago suministrados por BBVA.

Usted deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. Los pagos efectuados mediante cheque o giro cuyo cobro no sea inmediato, sólo serán considerados válidos y serán acreditados a partir de la fecha en que BBVA haya recibido efectivamente los fondos. Los pagos efectuados en estas condiciones cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicado en el Estado de Cuenta, devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido, los cuales serán incluidos en los Estados de Cuenta posteriores. Usted podrá adherir al régimen de débito automático, el saldo de sus Estados de Cuenta de la Tarjeta, presentando una solicitud por separado.

BBVA podrá exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del Estado de Cuenta y/o excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios mediante notificación expresa en los Estados de Cuenta. BBVA podrá instrumentar otras modalidades de pago, lo que le será comunicado a Usted oportunamente.

23. **Red de Cajeros Automáticos.** BBVA podrá, celebrar con las diversas redes de *Cajeros Automáticos*, acuerdos que le permitan utilizar al Cliente dichas redes para celebrar aquellas operaciones que BBVA determine únicamente. En esos casos, BBVA le informará cuál es la red de *Cajeros Automáticos* en las que Usted podrá operar, así como las operaciones disponibles y las condiciones que regularán las mismas, así como el costo que dichas operaciones representen al Cliente. En este caso, BBVA también comunicará, el P.I.N para tener acceso al sistema. Usted autoriza desde ya a BBVA a proporcionar a la empresa administradora de la red de *Cajeros Automáticos* correspondiente, toda la información sobre sus cuentas que sea necesario suministrar para poder utilizarla. Usted libera expresamente a BBVA del secreto bancario establecido en el art. 25 del Decreto-Ley N° 15.322.

En estos casos, además de las condiciones que BBVA comunique oportunamente, también regularán las operaciones las condiciones que se establecen a continuación, en la medida que no sean contradictorias:

- A) Usted asume, desde ahora, toda la responsabilidad por la divulgación que haga de su P.I.N., así como por el uso que del mismo pueda realizar una persona no autorizada (aun fraudulentamente).
- B) BBVA no será responsable por el uso que de la Tarjeta puedan realizar terceras personas (aun fraudulentamente).
- C) Por las operaciones que se realicen, el *Cajero Automático* emitirá constancias provisorias, en caso de surgir discrepancia entre Usted y BBVA, respecto de alguna de las operaciones realizadas, se resolverán de acuerdo con lo que resulte de los registros contables de BBVA y de la empresa administradora de la red de *Cajeros Automáticos*, primando, en caso de discrepancias, lo establecido en la contabilidad de esta última.
- D) Para las operaciones regirán: las presentes condiciones, aquéllas que BBVA oportunamente comunique y todas las normas que regulan las relaciones de Usted con BBVA, siempre que las mismas no contradigan a las anteriormente referidas.

- E) Todas las sumas de dinero o cheques depositados en los *Cajeros Automáticos* estarán sujetos a recuento y verificación por BBVA y sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que BBVA haya recibido efectivamente los fondos. Si los importes que arrojen como resultado dichas verificaciones, difirieran de los importes consignados en las constancias provisionales que emiten los *Cajeros* en el momento de efectuarse la operación, las mismas carecerán de validez, aceptándose como válidas lo que resulte de las verificaciones efectuadas por BBVA, siendo este el criterio definitivo.
- F) Los depósitos recibidos por los *Cajeros* hasta la hora 17 de cada día hábil se considerarán como efectuados en ese día. Los recibidos después de esa hora o en día inhábil se considerarán como efectuados el día hábil inmediato siguiente.
- G) Los retiros se tomarán como efectuados el día en que efectivamente tuvieron lugar, sea éste hábil o inhábil.
- H) Todo retiro que exceda el monto depositado en sus cuentas correspondientes, se considerará como un crédito que le otorga BBVA y se registrará conforme lo establecido en el capítulo de apertura de la cuenta correspondiente, o en las demás normas aplicables a la misma, o, en último caso, recibirá el mismo tratamiento que reciban la generalidad de los créditos que BBVA otorga mediante autorizaciones de *sobregiro* en las cuentas. El Cliente acepta expresamente que salvo que se disponga lo contrario, BBVA no está obligado a otorgar sobregiros.
- I) BBVA está autorizado para compensar automáticamente todo *sobregiro* que se produzca en sus cuentas con cualquier crédito que Usted tenga en BBVA.
- J) Usted reconoce, desde ahora, que, salvo *culpa grave* o *dolo*, ni BBVA ni la empresa administradora de la red de *Cajeros Automáticos* serán responsables por los daños y perjuicios derivados de hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento de los *Cajeros Automáticos*, o por cualquier otra contingencia tales como huelgas, paros, tumultos, falta de energía o mal funcionamiento de la red o de alguno de los *Cajeros*, así como cualquier otro hecho ajeno a sus diligencias normales.
- K) Usted se obliga a indemnizar a BBVA o a la empresa administradora de la red de *Cajeros Automáticos*, por todos los perjuicios que pueda causarles, derivados del incumplimiento de las presentes condiciones.
- L) Usted acepta el derecho de BBVA a facturarle el porcentaje o importe que rija en cada oportunidad por concepto de gastos administrativos, por las operaciones que realice. Dichos gastos se individualizarán y se le informarán a Usted en el Estado de Cuenta y serán comunicados a Usted oportunamente.

24. **Mora Automática e Intereses Moratorios.** La tasa de interés moratorio será fijada mensualmente por el Banco en base al máximo legal permitido, es decir, será la tasa de interés moratorio implícita a que hace referencia la Ley N° 18.212 (Tasas de Intereses y Usura), la cual no superará en un porcentaje mayor al 80% (o al 120% exclusivamente en caso de que el Límite de Crédito fuere mayor o igual al equivalente a 2 (dos) millones de Unidades Indexadas) las tasas medias de interés publicadas por el BCU correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación o una menor a opción del Banco.

En caso de que se modifique el régimen legal de intereses vigente al día de la fecha, los intereses se fijarán de acuerdo a aquella tasa máxima que corresponda aplicar legalmente o una menor a opción del Banco. La mora dará derecho a BBVA a dar por rescindido este Servicio, exigir el pago inmediato de todo lo adeudado, y a cancelar el uso de la Tarjeta, comunicando tal decisión a los *Comercios Adheridos*. En caso de no efectuarse el Pago Mínimo los intereses de mora se aplicarán sobre el monto total adeudado. En caso de que Usted pague la totalidad del saldo adeudado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de vencimiento indicada en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiere realizado el pago en la fecha de vencimiento allí indicada. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con la normativa vigente, BBVA podrá exigirle a Usted el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley N° 18.212.

A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota se generarán *intereses moratorios* sobre el monto de la misma, así como sobre el monto de toda cuota vencida y no pagada con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado bajo el plan de pagos (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando *intereses compensatorios*.

Los *intereses moratorios*, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite. En caso que Usted caiga en mora o incumpla cualquier obligación respecto de cualquiera de las Tarjetas emitidas por BBVA, éste podrá considerar caducados los plazos de las demás, aun cuando contara con plazo para su pago, haciéndose exigible todo lo adeudado siendo además de aplicación todas las demás sanciones y medidas previstas en el presente Capítulo.

25. **Cobro de Cuentas en Mora.** Usted se hará cargo del costo de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora o extralimitación en el uso del *Límite de Crédito*.

Así, serán de cargo del Cliente los costos, gastos y honorarios (incluyendo, sin que ello implique limitación de clase alguna, los honorarios razonables de los abogados, los tributos aplicables, los costos por envío de telegrama colacionado, de correo u otros de la misma naturaleza) originados en el incumplimiento de presente Contrato.

26. **Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridas.** En caso de mora en el pago de sus obligaciones, extralimitación en el uso del *Límite de Crédito* otorgado, o rescisión de este Servicio, BBVA podrá ordenar que se incluya el número de la Tarjeta, su nombre y el de los Usuarios Adicionales en el Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridas, u otros medios que actualmente o en el futuro cumplan la misma función. A dichos efectos, Usted libera expresamente a BBVA de su obligación de guardar secreto bancario (artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, normas modificativas o concordantes).
27. **No utilización de la Tarjeta.** Usted se obliga a no utilizar la Tarjeta emitida a su nombre, y a no permitir que sean utilizadas las *Tarjetas Adicionales* solicitadas, mientras esté en mora respecto de cualquier obligación con BBVA, cuando hubiere sobrepasado el monto del *Límite de Crédito* que le fuere asignado, o BBVA se lo solicitare por cualquier motivo fundado.
28. **Plazo.** El presente Servicio no tendrá plazo, por tanto, tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión del producto (salvo en los casos en que otras disposiciones del presente Contrato o la legislación vigente, autoricen plazos menores).
En tales casos, su derecho a utilizar la Tarjeta expirará, debiendo entregarla de inmediato a BBVA al igual que las *Tarjetas Adicionales* que se hubieran emitido a su solicitud. Usted está obligado a abonar a BBVA todos los cargos, y a cumplir las obligaciones que se encuentren pendientes o que se hayan generado hasta la fecha de devolución de las Tarjetas (y Tarjetas Adicionales) a BBVA, quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en este Capítulo en relación al pago, mora e *intereses moratorios*. BBVA podrá incluir en el Boletín de Seguridad, o Comunicaciones que cumplan similar efecto, la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las Tarjetas emitidas. Usted no tendrá derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las Tarjetas le ocasionen.
29. **Rescisión.** El Banco podrá rescindir este Servicio, sin necesidad de aviso previo en caso de que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en su calidad crediticia, por ejemplo, y sin que signifique limitación: por ser objeto de *embargo*, bloqueos o inmovilización de fondos por cualquier autoridad, organismo o entidad, por inhibición, concurso, estado de insolvencia o iliquidez, moratoria, o pedido de quiebra, libramiento de cheques sin fondos, si tuviera cuentas corrientes suspendidas o clausuradas, si BBVA tuviere sospechas de lavado de dinero o financiación del terrorismo, si el Usuario estuviere en incumplimiento de cualquier obligación con BBVA, si figurase en el *Clearing de Informes* o en la Central de Riesgos Crediticios del BCU como deudor moroso o si mantuviere deudas vencidas e impagas con BBVA. Lo anterior será de aplicación también en aquellos casos en que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la capacidad crediticia de la cartera de clientes del Banco o en aquellos casos que por razones macroeconómicas objetivas el Banco así lo instrumente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de normas legales o reglamentarias que establezcan soluciones diferentes las que forman parte de este capítulo.
En caso de rescisión del Servicio, Usted cancelará el saldo deudor que arroje la Cuenta dentro del mes siguiente al de la rescisión, o en su caso en el plazo que BBVA le requiera.
En caso de saldos acreedores, el retiro de los mismos podrá ser realizado por Usted ante la dependencia de BBVA en que se encuentra radicada la Cuenta. BBVA realizará el arbitraje de monedas en forma discrecional, en caso de corresponder.
Por su parte, el Cliente podrá declarar resuelto el producto tarjeta de crédito mediante simple aviso al Banco y sin necesidad de preaviso si el Banco incumpliera cualquier obligación material bajo las presentes condiciones especiales de tarjeta de crédito. En tal caso y una vez declarado resuelto el producto, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto al Banco en forma inmediata y devolver la totalidad de las Tarjetas (incluyendo las Tarjeta Adicionales) emitidas bajo el mismo.
30. **Devolución y recuperación de la Tarjeta.** Usted se obliga a devolver inmediatamente a BBVA la Tarjeta y las *Tarjetas Adicionales* emitidas en caso de rescisión de este Servicio o cuando BBVA lo requiera por motivos de mal uso, uso inadecuado, incumplimiento frecuente de pago u otro motivo de similar entidad. BBVA puede recuperar las Tarjetas si no fueran devueltas por Usted, para lo cual podrá ordenar que sean retenidas por cualquier *Comercio Adherido*.
31. **Comisiones y otros cargos.** Su aceptación de este Servicio significa que BBVA puede cobrarle y Usted se obliga a pagar los derechos de emisión, cuotas y comisiones por servicios que BBVA fije y que le correspondan como Usuario de la/s Tarjeta/s, los que se indican en la Cartilla que le ha sido oportunamente entregada, y los cuales podrán ser modificados por el Banco de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula trigésimo segunda del presente apartado.
El Banco podrá cobrar una comisión variable por mantenimiento del producto (según se indica en la Cartilla) aun si la Tarjeta no registra movimientos, siendo que las modificaciones en la misma serán comunicadas por las vías establecidas en el Contrato.
Los derechos de emisión se generarán aun cuando Usted no utilice efectivamente la Tarjeta. Todos los derechos de BBVA aquí establecidos serán incluidos en los Estados de Cuenta junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizadas mediante la Tarjeta.
Usted se obliga a pagar el importe del precio o cargo anual que el Banco establecerá para la/s Tarjeta/s. De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 378 de la RNRCSF del BCU y artículo 14 D) de la Ley N° 19.731, en caso de rescisión anticipada de la Tarjeta (y Tarjetas Adicionales), Usted podrá solicitar

al Banco la prorrata de dicho cargo anual que haya sido cobrado anticipadamente por los meses ya cobrados y no transcurridos al momento en que opere la rescisión.

32. **Comisión por utilización de la Tarjeta en el exterior.** Usted está obligado a pagar una comisión sobre los importes resultantes de utilizar de la Tarjeta en otros países, porcentaje de dicha comisión se encuentra en la Cartilla. BBVA podrá variar el importe de dicha comisión periódicamente comunicándoselo a Usted por las vías previstas en este capítulo.
33. **Modificaciones.** Las condiciones de este Servicio pueden ser modificadas por BBVA cuando lo crea conveniente, tales modificaciones deben ser aceptadas expresamente por Usted salvo los siguientes casos:
- Quando en otras disposiciones de este capítulo hayan previsto una solución distinta
 - Quando se trate de modificaciones de las tasas de interés (*moratorios* y *compensatorios*), gastos, comisiones, tarifas, seguros, precios u otros importes necesarios para mantener o utilizar el Servicio
 - Quando la normativa vigente no lo requiera en forma preceptiva.
- En los casos regulados en los literales (b) y (c) precedentes, la modificación le será comunicada a Usted a través de cualquiera de los medios acordados en este capítulo, al menos 30 (treinta) días antes de su entrada en vigor (salvo que las normas vigentes prevean o autoricen un plazo mayor o menor, en cuyo caso, serán de aplicación tales normas) y se regirá por el procedimiento previsto en la normativa vigente. En los casos previstos en el literal (b) anterior, si las modificaciones propuestas por BBVA son en su beneficio, en ningún caso será necesario el preaviso.
- Las partes acuerdan expresamente que:
- Las tasas de *interés compensatorio* y *moratorio* se actualizarán de acuerdo con los límites máximos legales permitidos en la Ley N°18.212.
 - El costo del envío del Estado de Cuenta, se actualizará de acuerdo con la variación de la *Unidad Indexada* en forma mensual.
34. **Responsabilidad solidaria.** Los firmantes de la solicitud de la Tarjeta se constituyen en co-deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores del Usuario por todos los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta, comisiones, tributos, intereses y demás gastos, sin limitación alguna, obligándose a reembolsar a BBVA la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Esta obligación opera sin perjuicio de su derecho para formular por escrito las observaciones que crea oportunas al Estado de Cuenta, de acuerdo con lo previsto en este Capítulo.
- Las obligaciones asumidas por Usted, los Usuarios de *Tarjetas Adicionales* y los Fiaadores, se reputan *solidarias e indivisibles* para Usted y los Fiaadores, renunciando todos a los beneficios de excusión y división y a cualquier otro que le pudiera corresponder
- En caso de juicio por el cobro de los saldos y demás rubros adeudados, Usted admite las liquidaciones que presente BBVA, las que -salvo error manifiesto de BBVA- reconoce desde ya como *título ejecutivo*.
- En cuanto a la información que deberá proporcionarse al fiador o fiadores, si los hubiere, en caso de incumplimiento del deudor, el Banco dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.212 siempre y cuando esta norma se encuentre vigente.
- La responsabilidad solidaria (de los) firmante(s) subsistirá hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas. En caso de juicio por el cobro de los saldos y demás rubros adeudados se aceptan desde ya las liquidaciones que presente el Banco, cuyos Estados de Cuenta han sido oportunamente enviados al titular y han transcurrido las instancias correspondientes en las cuales el titular tuvo oportunidad de presentar observaciones fundadas, por lo que dichas liquidaciones se reconocen como título ejecutivo.
35. **Informes.** Usted autoriza a BBVA a obtener informes sobre su historial de créditos ante cualquier tipo de institución o entidad, ya sea nacional o extranjera.
36. **Cesión de derechos.** BBVA puede ceder a un tercero, entidad autorizada a emitir la *Tarjeta de Crédito*, los derechos y obligaciones emergentes de este Servicio que BBVA tenga respecto de Usted, renunciado desde ahora a la notificación de la cesión de crédito (artículo 34 de la Ley N° 16.774, en la redacción dada por la Ley N° 17.202 y concordantes, artículo 30 de la Ley N° 17.703 y artículo 4 del Decreto N° 46/004 y concordantes si fueren aplicables). Usted da su consentimiento desde la firma del Contrato, para que BBVA pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones que emanen del Servicio. Después de producida la cesión, BBVA le hará la notificación correspondiente a través de los medios previstos en este capítulo. Usted no puede ceder o transferir sus derechos bajo este Servicio, en ningún caso.
- Asimismo, el Cliente otorga desde ya su consentimiento para que el Banco pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones que emanen de estas condiciones especiales de tarjeta de crédito. Luego de producida dicha cesión, el Banco realizará la notificación correspondiente al Cliente a través de los medios previstos en el Contrato, el que podrá ejercer todos los derechos que el mismo le confiere.
- El Cliente no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este Contrato.
37. **Monto máximo de crédito.** El monto máximo del crédito otorgado, sin perjuicio de incrementos temporales que BBVA acuerde a solicitud suya, será aquel que esté previsto en la solicitud de la Tarjeta.
38. **Programas Co-branded o de Marca Compartida u Otorgamiento de Otro Tipo de Beneficios.** Cada Tarjeta emitida o hecha emitir o de cualquier modo comercializada por el Banco que participe en cualquier

programa de puntos, beneficios o premios asociado de cualquier manera con otras empresas (Tarjetas Co-branded o de Marca Compartida) estará sujeta adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- a. la participación en el o los programas (co-branded) estará sujeta a las bases, cláusulas, condiciones y demás reglamentos que la empresa propietaria de dicho programa determine;
- b. el Banco no será responsable por la participación en tal programa ni sus condiciones, por lo que todo reclamo deberá dirigirse contra la empresa propietaria del programa;
- c. dado que los pagos, en su caso, podrán realizarse en otros lugares que no sean oficinas del Banco, en dichos casos el Banco no será responsable por la información que obre en dichos lugares;
- d. el Banco estará autorizado a brindar a las entidades administradoras de dichos programas todos los datos personales del Cliente, así como los referentes al crédito otorgado y cualquier otra información sin restricción alguna relevándolo expresamente de la obligación de secreto bancario (artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322).

Asimismo, el Banco podrá terminar unilateralmente cualquier beneficio relacionado con el uso de las tarjetas de crédito o con su mera titularidad, mediante comunicación por las vías establecidas en el Contrato.

39. **Activación del Servicio.** Este Servicio estará activo desde el momento en que se le entregue la Tarjeta solicitada, salvo que se indique algo diferente en el card carrier o en la documentación adjunta al plástico que se le entrega a Usted.
40. **Relevamiento expreso del secreto bancario.** Respecto a las operaciones relacionadas con la Tarjeta, afectadas por el secreto bancario establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 Usted libera expresamente a BBVA de la obligación de preservar el secreto bancario a efectos de:
 - a. Comunicar al *Clearing de Informes* o cualquier institución similar, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales, así como la información referente a operaciones crediticias que realice con BBVA;
 - b. Proporcionar toda la información que se le requiera telefónicamente o por otros medios remotos, relativa a la Tarjeta o las operaciones realizadas con la misma, y en particular autoriza a BBVA a proporcionar a quien le preste el servicio de procesamiento y emisión de Tarjetas la información necesaria para cumplir sus cometidos; y
 - c. Enviar fuera de la República Oriental del Uruguay toda la información relativa a la Tarjeta o los consumos que se realicen con la misma, ya sea para su procesamiento y formulación de Estados de Cuenta o para que se le envíen a Usted los Estados de Cuenta, cobranzas o la prestación de cualquier servicio vinculado a la Tarjeta o por cualquier otro motivo.
41. **Copiado o microfilmado de comprobantes.** BBVA o cualquier administrador o procesador de Tarjetas, podrá conservar y reproducir mediante microfilmado, fotocopiado, copia digital o procedimientos similares los cupones, comprobantes de adelanto de dinero en efectivo, y cualquier otro elemento que sustente los créditos o débitos en los Estados de Cuenta. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales, prueba que cuando corresponda, será validada por el Juez conforme a la legislación vigente.
42. **Vale y/o Reconocimiento de Adeudo.** Con el formulario de solicitud del producto, en los casos en que el mismo sea suscrito con firma autógrafa de forma presencial el Cliente firma un vale a favor del Banco en calidad de obligado principal - en adelante el "Vale"-, cuyo capital, tasa de interés moratorio y fecha de vencimiento se encuentran en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N° 19.731. El Vale no devengará intereses compensatorios.

Se acuerda expresamente que el incumplimiento de cualquier obligación del Cliente hará caducar los plazos de las demás obligaciones asumidas con el Banco, aun las que se encontraran en plazo, haciendo exigible todo lo adeudado por cualquier concepto relacionado con el presente Contrato al Banco.

En caso de rescisión de este producto y/o ante la falta de pago de cualquier importe adeudado al Banco por cualquier concepto derivado del presente producto y/o en caso de cualquier otro incumplimiento de este producto y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación de cualquier naturaleza de cualquiera de los firmantes con el Banco y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder, los firmantes autorizan al Banco a llenar los blancos del Vale, a contabilizarlo con crédito a la cuenta de la tarjeta de crédito del titular, pudiendo el Banco efectuar el cobro (judicial o extrajudicial) del Vale completando los blancos de la siguiente forma:

(i) **Capital:** El capital del Vale será el importe total adeudado por el titular al Banco por todo concepto derivado del presente producto (con excepción de los intereses). En el caso de que exista deuda en pesos y dólares estadounidenses, el Banco podrá establecer el monto adeudado en pesos o en dólares estadounidenses, pudiendo a tales efectos hacer las conversiones correspondientes al tipo de cambio interbancario del Banco Central del Uruguay al cierre del día anterior a la fecha en que se completa el Vale.

(ii) **Fecha de vencimiento:** La fecha de vencimiento del Vale será aquella en que se produzca el incumplimiento, o aquella en que se rescinda este Producto o se configure cualquier causal de caducidad, o cualquier fecha posterior en que el Banco llene los blancos del Vale.

(iii) **Tasa de interés moratorio:** La tasa de intereses moratorios se fijará de acuerdo con lo establecido anteriormente en las presentes condiciones especiales de tarjeta de crédito.

El vale será completado dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la exigibilidad del adeudo, salvo acuerdo expreso de renovación del mismo, rigiendo el mismo plazo al nuevo vencimiento.

En los casos en que el formulario de solicitud del producto sea presentado al Banco en forma remota y que se suscriba dicha solicitud por medio de firma electrónica avanzada, el Cliente, conjuntamente con la suscripción del formulario de solicitud de forma electrónica, suscribirá un reconocimiento de deuda en favor del Banco en calidad de obligado principal por el monto máximo del Límite de Crédito (en adelante el "**Reconocimiento de Deuda**").

Se acuerda expresamente que el incumplimiento de cualquier obligación del Cliente hará caducar los plazos de las demás obligaciones asumidas con el Banco, aun las que se encontraran en plazo, haciendo exigible todo lo adeudado por cualquier concepto relacionado con el presente Contrato al Banco.

En caso de rescisión de este producto y/o ante la falta de pago de cualquier importe adeudado al Banco por cualquier concepto derivado del presente producto y/o en cualquier otro incumplimiento de este producto y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación de cualquier naturaleza de cualquiera de los firmantes con el Banco y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder los firmantes autorizan al Banco a contabilizar el reconocimiento de Deuda con crédito a la cuenta de la tarjeta de crédito del titular, pudiendo el Banco efectuar el cobro (judicial o extrajudicial) del Reconocimiento de Deuda, de la siguiente forma.

(i) **Capital:** El capital a ejecutar será el importe total adeudado por el titular al Banco por todo concepto derivado del presente producto (con excepción de los intereses). En el caso de que exista deuda en pesos y dólares estadounidenses, el Banco podrá establecer el monto adeudado en pesos o en dólares estadounidenses, pudiendo a tales efectos hacer las conversiones correspondientes al tipo de cambio comprador o vendedor, según corresponda y según pizarras del banco de 10 días antes del día en que se intima el pago.

(ii) **Fecha de inicio de ejecución:** La fecha del inicio de la ejecución del Reconocimiento de Deuda, sin perjuicio de su exigibilidad en 10 días desde su fecha será siempre una fecha posterior a aquella en que se produzca el incumplimiento, o aquella en que se rescinda este Producto o se configure cualquier causal de caducidad. Para claridad se establece que sin incumplimiento del Cliente o sin la rescisión de este Producto o la configuración de una causal de exigibilidad anticipada, no se iniciará ejecución del Reconocimiento de Deuda.

(iii) **Tasa de interés moratorio:** La tasa de interés moratorio a cobrar desde la Fecha de inicio de la ejecución será la que corresponda de acuerdo a las presentes condiciones especiales de tarjeta de crédito, pero aplicando la tasa de interés moratorio de la fecha de suscripción de este documento y/o el Reconocimiento de Deuda o una menor de acuerdo lo establecido en este documento.

43. **Débito en cuenta.** En caso que el Cliente hubiese optado por el débito en cuenta marcando a dichos efectos las opciones correspondientes en el formulario de solicitud de la Tarjeta, el Cliente autoriza e instruye al Banco para que con cargo a la o las cuentas indicadas debite las sumas necesarias para cancelar las sumas que correspondan conforme a la opción realizada (Pago Total o Pago Mínimo, según sea el saldo disponible).

Las sumas que correspondan se debitarán el día de vencimiento que conste en el Estado de Cuenta correspondiente, pudiendo el Banco realizar el arbitraje de monedas en caso de corresponder, al tipo de cambio vigente comprador o vendedor según corresponda, según pizarras del Banco, a la fecha en que se realice el débito correspondiente.

Si a la fecha de vencimiento de cada pago según se indicará en cada Estado de Cuenta, no existieren fondos suficientes en la(s) Cuenta(s) antes referida(s) para cubrir el Pago Total o el Pago Mínimo según se haya indicado, el Banco no se encontrará obligado a realizar débito alguno.

44. **Tributos.** Los tributos de toda clase (y toda otra prestación legal pecuniaria), presentes o futuros que graven la instrumentación de estas condiciones especiales de tarjeta de crédito, los servicios y bienes suministrados en ocasión o ejecución de las mismas, las tarjetas de crédito, las operaciones realizadas mediante las mismas o el activo del crédito del Banco o que sean consecuencia de este Contrato y/o las transacciones con las tarjetas de crédito, serán de cargo del Titular a cuyo efecto se incluirán en los Estados de Cuenta siendo de aplicación en su totalidad lo establecido en el Contrato.

Asimismo, son de cargo del Cliente aquellos tributos que los tengan como contribuyentes y el emisor sea responsable tributario bajo cualquier tipo de responsabilidad como ser retención, sustitución, solidaridad, responsabilidad de obligaciones tributarias de terceros, etc. En estos casos el emisor tendrá derecho de retención, deducción, repetición y resarcimiento íntegro.

Se exceptúan del traslado anteriormente establecido, el impuesto a la renta global y el impuesto al patrimonio del emisor. En el caso de que el tributo no sea atribuible al Cliente como sujeto pasivo, su importe se trasladará al Cliente a través del precio o tasa de interés o bien desglosándose y se computará, si correspondiere, a los efectos del cálculo de los máximos legales de interés permitidos.

A tales efectos, su importe se considerará en el cálculo de la tasa implícita a que hace referencia la Ley N° 18.212 de Tasas de Intereses y Usura (siempre que esté vigente).

(Q) **TARJETA PREPAGA**

1. **Definiciones.** Se aplican en este capítulo las definiciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el capítulo de *Tarjeta de Crédito* que resulten pertinentes. En caso de contradicción entre las condiciones de *Tarjeta de Crédito* y las de la *Tarjeta Prepaga*, se aplicarán estas últimas. Se entiende por *Tarjeta Prepaga* (en adelante en este capítulo también "**la Tarjeta**" o "**las Tarjetas**"), cualquiera de las *Tarjetas Prepagas* de las distintas marcas comerciales emitidas por BBVA en sus diversas modalidades.
2. **Emisión, entrega y propiedad de la Tarjeta.** BBVA emitirá la Tarjeta con la marca comercial que se solicite por parte del Cliente, de validez internacional. La Tarjeta se le entregará a Usted, quien la firmará en el espacio correspondiente. La Tarjeta es y seguirá siendo en todo momento de propiedad de BBVA.
3. **Débitos.** BBVA debitará de la cuenta de su Tarjeta, las cantidades correspondientes a obligaciones asumidas por Usted con los *Comercios Adheridos*, por cuenta y orden suya. Asimismo, debitará el importe de los retiros de dinero en efectivo, más la comisión e intereses correspondientes.
4. **Uso personal de la Tarjeta.** La Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. En ningún caso la Tarjeta servirá para acreditar la identidad de sus *tenedores*, ni será carta de presentación ni de crédito. La utilización de la *Tarjeta Prepaga* fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para BBVA.
Los Usuarios a quienes se haya emitido la Tarjeta son *meros tenedores* de la misma en nombre de BBVA, y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en este contrato. Si por cualquier razón la Tarjeta fuera utilizada por otras personas, Usted será responsable ante BBVA y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilizaciones que fueran realizadas.
5. **Carga y/o recarga.** Usted podrá cargar o recargar el saldo de su Tarjeta según los límites establecidos en la *Cartilla* del producto, utilizando para ello el servicio BBVA Net, el de transferencia de fondos, realizando depósitos en efectivo por caja, acreditaciones a través de las redes de cobranza habilitadas o cualquier otro medio que BBVA implemente a tales efectos y que será comunicado oportunamente.
6. **Estado de cuenta.** Usted podrá visualizar su estado de cuenta a través del servicio BBVA Net.

(R) CAJEROS AUTOMÁTICOS / POS / PAS

1. **Servicio.** El Servicio consiste en la celebración de operaciones por intermedio de *Cajeros Automáticos*, y que permite la celebración de operaciones por intermedio de los *POS y/o del Sistema PAS*. La prestación de dichos servicios es exclusiva responsabilidad de BBVA, siendo ajena a este Servicio la relación existente entre *Rías Redbanc S.A.* y BBVA y entre el procesador de la Tarjeta, y BBVA.
Los Servicios se contratan exclusivamente respecto de las Cuentas que Usted tenga en BBVA. BBVA le suministrará a Usted una Tarjeta que le permitirá realizar desde los *POS* y desde los *Cajeros Automáticos* las distintas operaciones que BBVA determine respecto de las Cuentas.
2. **Descripción del Servicio de Cajeros Automáticos**
 - A) Usted podrá - desde cualquiera de los *Cajeros* de la Red - realizar con BBVA las operaciones descritas en las condiciones especiales respecto de las Cuentas.
 - B) Usted podrá utilizar este servicio todos los días del año, las 24 (veinticuatro) horas de cada día, salvo que, por razones de mantenimiento, limpieza u otras sea necesario interrumpir o limitar la prestación del mismo.
 - C) Usted podrá realizar diariamente tantas operaciones como desee, con las limitaciones establecidas por BBVA como: máximos diarios de extracción en *Cajeros Automáticos* y máximos diarios de pago de bienes o servicios. Dichos máximos podrán ser ampliados o restringidos en la medida que BBVA lo considere conveniente o por necesidades operativas de las redes, en cuyo caso le serán comunicados.
 - D) A continuación, se detallan las operaciones que Usted puede efectuar mediante el Servicio de *Cajeros Automáticos*:
 - a. Retiro de dinero en efectivo, hasta un límite que podrá variar al arbitrio de BBVA. Usted se obliga a no realizar retiros por montos superiores al saldo existente en su Cuenta, salvo autorización expresa de BBVA. Si se produjera un retiro que excediera el importe depositado, será considerado como un crédito que BBVA le otorga a Usted y recibirá el mismo tratamiento de los *sobregiros* previstos en este Contrato. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que Usted pueda incurrir por maniobras dolosas o fraudulentas,
 - b. Depósito de dinero en efectivo o de cheques de acuerdo con las instrucciones operativas que se impartan,
 - c. Transferencia de fondos entre cuentas,
 - d. Consulta de movimientos,
 - e. Consulta de saldos,
 - f. Operaciones de cambio de moneda extranjera.BBVA puede ampliar o restringir la lista de operaciones posibles en el marco de este Servicio, así como modificar las condiciones del mismo.
 - E) Para poder acceder al Sistema deberá digitar en el *Cajero* el Código de Identificación Personal (PIN). Dicho PIN será de su único y exclusivo conocimiento. Usted podrá elegir un nuevo PIN. Usted asume

toda la responsabilidad por la divulgación que efectúe del mismo, o por el uso que pueda realizar cualquier persona no autorizada, reconociendo la imposibilidad de BBVA y de *Rías Redbanc S.A.* de tener acceso al mencionado código. Usted podrá también, en caso de haber extraviado u olvidado su PIN solicitar el bloqueo del mismo aceptando que por el hecho de la cancelación del PIN, la tarjeta que habilita la utilización del Servicio de *Cajeros Automáticos* quedará sin clave y por tanto desprotegida hasta que Usted ingrese el nuevo PIN.

- F) Usted asume todos los riesgos inherentes a la desprotección del PIN antes indicada, que serán de su exclusivo cargo, renunciando a efectuar cualquier reclamo a BBVA por el eventual uso de la Tarjeta. En caso de pérdida, hurto o robo de la clave de identificación y/o de la tarjeta, se obliga a dar aviso de inmediato a BBVA o a *Rías Redbanc S.A.* a través de cualquiera de los medios indicados en la Cartilla. Una vez recibida por BBVA la notificación, Usted reconoce que no podrá acceder al *Cajero Automático* hasta que le sea proporcionada otra clave de identificación y/o tarjeta por BBVA (según corresponda).
- G) Tampoco será responsable BBVA en ningún caso: por el uso que terceras personas (aun fraudulentamente) puedan hacer de su Tarjeta, de las Tarjetas de cotitulares y/o sus apoderados y/o del PIN, ni de errores en el sistema computarizado que no sean imputables a BBVA.
- H) Por las operaciones que se realicen, los *Cajeros* emitirán constancias provisionarias. Si surgieran discrepancias entre Usted y BBVA respecto a alguna de las operaciones realizadas a través de este servicio, se resolverán en forma inapelable de acuerdo con lo que resulte de los registros contables de BBVA y de *Rías Redbanc S.A.*, en su carácter de administradora del Servicio, primando - en caso de discrepancias entre ambos- lo establecido en los de esta última.
- I) Únicamente puede depositar en los *Cajeros* dinero en efectivo en billetes o cheques, en los sobres suministrados a tal efecto, quedando expresamente prohibido depositar monedas metálicas. Todas las sumas depositadas en los *Cajeros*, estarán sujetos a recuento y verificación por parte de BBVA. Si los importes que arrojen como resultado dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisionarias que emite el *Cajero*, las mismas carecerán de validez, aceptándose como exacto lo que resulte de las verificaciones efectuadas por BBVA.
- J) Los depósitos recibidos por los *Cajeros* hasta la hora del balanceo de los mismos, se considerarán efectuados ese día. Los recibidos después de efectuado el balanceo en esa hora o en día inhábil se considerarán como efectuados al siguiente día hábil.
- K) Le podrán ser devueltos a Usted, los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por BBVA.
- L) Todas las operaciones de depósito de fondos entre las cuentas, efectuados en un día hábil antes de la hora 18, se tendrán por efectuados ese día; los realizados después de esa hora, o en día inhábil, se tendrán por efectuados el día hábil siguiente. Los retiros serán reflejados automáticamente en los saldos de la Cuenta correspondiente.
- M) La hora establecida en el párrafo anterior es meramente indicativa y BBVA podrá modificarla sin previo aviso, en cuyo caso Usted exime a BBVA de toda responsabilidad renunciando Usted a entablar cualquier tipo de reclamación.
- N) Si Usted notificase a BBVA su decisión de rescindir este Servicio deberá devolver a BBVA sus tarjetas (Titular) y las *Tarjetas Adicionales* entregadas. Hasta que las Tarjetas sean devueltas a BBVA, si se hace uso de las mismas, la responsabilidad por el uso que haga, será de su cargo y de las personas autorizadas por Usted.
- O) Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados en los *Cajeros* estarán sujetos a recuento y verificación por parte del Banco. Si los importes que arrojen como resultado dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisionarias que emite el *Cajero* en el momento de efectuarse la operación, se acuerda que dichas constancias carecerán de validez, aceptándose como exacto lo que resulte de las verificaciones efectuadas por el Banco, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente.
- P) Todo retiro de las Cuentas que exceda el monto depositado en las mismas, se considerará un crédito que otorga el Banco al Cliente y se tratará el mismo de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato o en el último caso recibirá el mismo tratamiento que reciban la generalidad de los créditos que el Banco otorga mediante autorizaciones de sobregiro en las Cuentas, pudiendo el Banco cobrar los intereses corrientes a la tasa vigente al momento del retiro. El Banco estará autorizado a compensar automáticamente todo sobregiro que se produzca en las Cuentas con cualquier crédito del Cliente existente en el Banco. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que Usted pueda incurrir frente al Banco y/o terceros por maniobras dolosas o fraudulentas.

3. **Descripción del Servicio de compras con Tarjeta de Débito - POS**

- A) Usted, al realizar compras en cualquiera de los *Comercios*, podrá abonarlas mediante la utilización de su Tarjeta. En este caso se procederá de la forma que se indica a continuación:
 - a. Se deberá ingresar la Tarjeta en el POS y el PIN si el sistema lo solicitara. También se ingresará el importe de la compra (en algunos casos, si el POS no permitiera el ingreso del PIN se podrá requerir la firma del Cliente).

- b. Automáticamente y en caso de existir fondos suficientes el Sistema procederá a debitar de la Cuenta el precio de la compra el cual le será acreditado en la cuenta del Comercio.
 - c. El POS emitirá el correspondiente comprobante. Si se solicitara el PIN, no será necesario, para otorgar validez al débito en la cuenta, que Usted firme dicho comprobante. Habiéndose requerido el PIN, la transferencia ordenada será válida por el sólo hecho de haberse ingresado al POS la Tarjeta y el PIN correspondiente. Si el Sistema no solicitara el PIN, Usted deberá firmar el comprobante para otorgarle validez.
- B) El Servicio estará disponible en todos los *Comercios* que se adhieran al Sistema de compras con *Tarjeta de Débito*, y podrá ser utilizado en todo momento salvo razones de fuerza mayor, caso fortuito o por interrupciones en la Red debidas a reparaciones que deban efectuarse en la misma.
 - C) Usted asume toda la responsabilidad por la divulgación que efectúe del PIN o por el uso que del mismo pueda realizar una persona no autorizada, reconociendo la imposibilidad de BBVA, de *Rías Redbanc S.A.*, y del procesador de la Tarjeta de tener acceso a dicho código PIN.
 - D) En caso de haber extraviado u olvidado su PIN, podrá también solicitar el bloqueo, aceptando que por el hecho de dicha cancelación, la Tarjeta que habilita la utilización del servicio de *Cajeros Automáticos* quedará sin clave y por lo tanto desprotegida hasta que Usted ingrese el nuevo PIN. Usted asume todos los riesgos inherentes a la desprotección indicada, los que serán de su exclusivo cargo, renunciando a efectuar cualquier reclamo a BBVA por el uso fraudulento de la Tarjeta.
 - E) En caso de pérdida, hurto o robo de la clave de identificación y/o de la Tarjeta, Usted se obliga a avisar de inmediato a BBVA a través de cualquiera de los medios indicados en la Cartilla referente a este Servicio. Una vez recibida por BBVA la notificación, Usted reconoce que no podrá acceder al *Cajero Automático* hasta que le sea provista otra clave de identificación y/o Tarjeta por BBVA (según corresponda).
 - F) Tampoco será responsable BBVA, en ningún caso, por la utilización (aún fraudulenta) que terceras personas puedan hacer de su Tarjeta, de las Tarjetas de sus apoderados o del PIN.
 - G) En caso de que haya discrepancias entre Usted y BBVA respecto a alguna de las operaciones realizadas a través de este Servicio, las mismas se resolverán de acuerdo con lo que resulte de los registros contables del procesador de la Tarjeta y de *Rías Redbanc S.A.* BBVA en ningún caso será responsable por las condiciones comerciales de las compras, o por los incumplimientos en que incurran los *Comercios*. Usted acepta que BBVA no será responsable por los defectos en el funcionamiento de la Red, siempre que los mismos no le sean imputables.
 - H) Todas las compras efectuadas en un día hábil antes de la hora 18.45 se tendrán por efectuadas ese día y se debitarán en forma inmediata, las realizadas después de esa hora, o en día inhábil, se tendrán por efectuadas el día hábil siguiente y se debitará en el mismo momento del inicio del horario bancario de ese día.
 - I) Las operaciones que se celebren por medio de este Servicio, se regirán por las presentes condiciones especiales, así como por las normas que regulen las Cuentas del Cliente contenidas en los formularios de apertura de las mismas.
 - J) El Banco podrá emitir tarjetas de débito a solicitud de Clientes personas jurídicas ("**Tarjetas de Débito Empresariales**"). Estas Tarjetas de Débito se emitirán a nombre de las personas físicas que el Cliente designe, indicándose además en la Tarjeta de Débito Empresarial el nombre de la persona jurídica Cliente del Banco. Todas las operaciones realizadas se tendrán como realizadas en nombre y representación de la persona jurídica Cliente del Banco. Lo establecido en el presente Contrato y sus modificaciones se aplicará tanto a la persona jurídica Cliente del Banco, como a las personas físicas que aquella designe y a nombre de quien se emitirán las Tarjetas de Débito Empresariales.
 - K) Son de aplicación al servicio de POS (en lo pertinente), las disposiciones relativas a los *Cajeros Automáticos*.
4. **Descripción del Servicio de PAS**
- A) Usted puede, desde cualquiera de las terminales de *Cajeros Automáticos* integrantes de la Red, efectuar pagos para cancelar deudas propias o de terceros a las empresas adheridas al Sistema (en adelante, a los efectos de este capítulo, la/s "**Empresas/s**"). En este caso se procederá de la siguiente forma:
 - a. Se deberá ingresar la Tarjeta en el *Cajero Automático*, así como su PIN. Luego se seguirá el procedimiento indicado para la utilización del *Sistema PAS* y una vez realizada dicha operación el Sistema debitará en su Cuenta. Para la elección de un nuevo PIN o el bloqueo del mismo será de aplicación el procedimiento previsto en el apartado anterior.
 - b. El *Cajero Automático* expedirá en ese momento un comprobante donde constará la Empresa beneficiaria del pago y la fecha y monto del mismo.
 - c. La transferencia ordenada será válida por el sólo hecho de haberse ingresado la Tarjeta y el PIN correspondiente y haber utilizado el procedimiento antes establecido.
 - d. Servicios adicionales: Además de otros que se puedan implementar en el futuro, el *Sistema PAS* le permite a Usted, titular de la Tarjeta, obtener información sobre deudas pendientes con las Empresas y sobre pagos realizados a las mismas con anterioridad.

- B) El Servicio estará disponible respecto de todas las Empresas que se adhieran al mismo y podrá ser utilizado en todo momento salvo razones de fuerza mayor, caso fortuito o por interrupciones en la Red debido a reparaciones que deban efectuarse en la misma.
- C) En caso de que haya discrepancias entre Usted y BBVA respecto a alguna de estas operaciones se resolverán en forma inapelable de acuerdo con lo que resulte de los registros contables de BBVA y de *Rías Redbanc S.A.*, -en caso de discrepancia entre ambos- lo establecido en los de esta última.
- D) Ni BBVA ni *Rías Redbanc S.A.* serán responsables por ningún tipo de reclamo que tenga con la Empresa a la que haya efectuado el pago. Los pagos en demasía, o en menor cantidad de la debida, o realizados fuera de término, o cualquier otra circunstancia que provoque un conflicto o litigio entre Usted y la Empresa será una cuestión ajena por completo a BBVA y a *Rías Redbanc S.A.*
- E) En consecuencia, cualquier circunstancia que pueda ocasionarle cualquier perjuicio, como la aplicación de recargos, multas, sanciones, corte del servicio, o cualquier otra consecuencia, son de su exclusiva responsabilidad y deberán ser resueltos con la Empresa que haya suministrado a la Red la información sobre la deuda (motivo, vencimiento, nombre del deudor, etc.).
- F) Todos los pagos efectuados en un día hábil antes de la hora 18 se tendrán por efectuados ese día y se debitarán y acreditarán en la cuenta de la Empresa en forma inmediata; los realizados después de esa hora, o en día inhábil, se tendrán por efectuados el día hábil siguiente y se debitarán y acreditarán en el mismo momento del inicio del horario bancario de ese día.
- G) Si Usted notificase a BBVA su decisión de rescindir este servicio, de acuerdo con lo establecido en estas condiciones, deberá devolver a BBVA las Tarjetas, tanto las suyas (Titular) como las adicionales entregadas. Hasta que las Tarjetas sean devueltas a BBVA, si Usted, personas autorizadas o terceros hacen uso de las mismas, la responsabilidad por el uso que hagan, será de cargo de Usted y de las personas autorizadas.

5. **Reglas generales aplicables a los servicios antes indicados (Cajeros Automáticos, Tarjeta de Débito -POS y PAS).**

- A) Todo retiro o débito de la Cuenta que exceda el monto depositado en la misma, se considerará un crédito que le otorga BBVA y se tratará el mismo de acuerdo con lo establecido en el capítulo de apertura de la Cuenta, o en las demás normas aplicables a la misma o, en último caso, recibirá el mismo tratamiento que reciban la generalidad de los créditos que BBVA otorga mediante autorizaciones de *sobregiro* en las Cuentas.
- B) BBVA estará autorizado para compensar automáticamente todo *sobregiro* que se produzca en la Cuenta con cualquier crédito que Usted tenga en BBVA.
- C) Sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, Usted se obliga a:
 - a. Utilizar la Tarjeta, los *Cajeros*, los *POS* y el *PAS* y realizar las operaciones de acuerdo a las instrucciones que BBVA proporcione, obligándose a indemnizar a BBVA todo daño que cause al Sistema o a sus componentes por el mal uso de los mismos.
 - b. No realizar gastos que signifiquen débitos en la Cuenta por montos superiores al saldo existente en la misma, ni retiros que excedan tal saldo, salvo autorización expresa de BBVA en tal sentido.
 - c. Utilizar los servicios en forma personal, no pudiendo ceder ni transferir a terceros los derechos que surjan de este Servicio, asumiendo toda responsabilidad por cualquier operación que pudiera realizar una persona no habilitada por BBVA con su Tarjeta.
 - d. BBVA quedará liberado de toda responsabilidad, renunciando Usted a entablar cualquier tipo de reclamación. Usted podrá facultar a terceras personas a efectuar operaciones en sus cuentas por medio de estos servicios para lo cual deberá otorgar por escrito la correspondiente autorización y solicitar que BBVA emita la *Tarjeta Adicional*, debiendo suscribir la persona autorizada un ejemplar de las presentes condiciones. Usted (titular de las Cuentas) y las personas que Usted autorice a utilizar este servicio, serán responsables solidarias por el cumplimiento de las obligaciones que deriven del mismo.
 - e. Para todas las operaciones a realizar con la Tarjeta, seguir las instrucciones que oportunamente impartan BBVA, *Rías Redbanc S.A.*, y/o el procesador de la Tarjeta.
 - f. Colocar tan pronto reciba la Tarjeta, el PIN, siguiendo el procedimiento que a tal efecto le indique BBVA. Usted reconoce expresamente que si no coloca tal código, cualquier persona podrá utilizar la Tarjeta sin restricción alguna respecto de lo cual ni BBVA, ni *Rías Redbanc S.A.*, ni el procesador de la Tarjeta tendrán responsabilidad alguna.
 - g. Firmar los comprobantes que emita el Sistema toda vez que el C.I.P. no sea requerido.
 - h. La *Tarjeta de Débito* no podrá ser utilizada por Usted como instrumento para recibir acreditaciones de fondos derivados, entre otros, de inversiones u operaciones que Usted haya concertado. La restricción anterior no aplicará cuando el crédito en la *Tarjeta de Débito* esté vinculado a una compra que fuera realizada inicialmente con el mismo medio de pago.
- D) Usted autoriza a proporcionar, al procesador de la Tarjeta y/o *Rías Redbanc S.A.* en sus calidades de administradores del Sistema, a los *Comercios* o a las Empresas, toda la información que sea necesaria para la prestación de los servicios. Asimismo, reconoce que no es violación del secreto bancario el suministro de información a través de los *POS* o de los *Cajeros Automáticos*.

- E) Ni BBVA ni *Rías Redbanc S.A.*, ni el procesador de la Tarjeta, serán responsables en ningún caso por los daños y perjuicios derivados de cualquier hecho ajeno a su voluntad y diligencia normales.
- F) El Banco se reserva el derecho de inhabilitar una *Tarjeta de Débito* e incluirla como tal en el boletín de seguridad o comunicaciones si existiera riesgo de falsificación de dicha *Tarjeta de Débito*. Asimismo, el Banco podrá denegar transacciones que puedan resultar sospechas de ser fraudulentas, en caso de que las mismas sean confirmadas con el titular de la tarjeta el Banco podrá proceder a habilitar la transacción correspondiente. En ningún caso el Banco será responsable por ningún concepto por haber inhabilitado una *Tarjeta de Débito* de conformidad con la presente cláusula.
- G) El Cliente podrá, cuando así lo considere oportuno y sin necesidad de expresar causa alguna, modificar su PIN, a cuyos efectos seguirá el procedimiento indicado por el Banco al momento de entregarle la *Tarjeta de Débito*. Sin perjuicio de ello, el Cliente podrá solicitar en cualquier sucursal del Banco que se le instruya respecto del procedimiento a seguir para efectuar tal modificación.
- H) Usted reconoce expresamente que los servicios contratados son prestados por BBVA, siendo *Rías Redbanc S.A.*, y el procesador de la Tarjeta, terceros respecto del mismo. En consecuencia, en caso de que Usted sufriera daños y perjuicios, no podrá intentar acción de reclamación judicial o extrajudicial alguna contra *Rías Redbanc S.A.*, ni contra el procesador de la Tarjeta. Incluso en el caso que pudiera existir responsabilidad de éstos; Usted está legitimado únicamente para reclamar contra BBVA, sin perjuicio del derecho de éste de repetir contra *Rías Redbanc S.A* y el procesador de la Tarjeta, si correspondiere.
- I) Usted resarcirá a BBVA, a *Rías Redbanc S.A.*, al procesador de la Tarjeta, o a los demás integrantes de la Red, según sea el caso, de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, sin necesidad de interpelación de clase alguna y BBVA tiene derecho a compensar de pleno derecho los mismos con los créditos. BBVA queda autorizado a debitar de su Cuenta, generando así, saldos deudores que le permitan a BBVA resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados.
- J) En caso de robo, extravío o destrucción de la Tarjeta, Usted deberá avisar de forma inmediata a BBVA, adjuntando la correspondiente denuncia policial. BBVA procederá, tan pronto como reciba el aviso, a dar de baja del sistema dicha Tarjeta, bajo su exclusiva responsabilidad como Titular, procediendo a emitir una nueva con cargo a Usted. Sin perjuicio de lo anterior, Usted deberá informar estas situaciones por cualquiera de las vías de reclamo, en forma inmediata a *Rías Redbanc S.A* quién procurará suspender en el menor tiempo posible la vigencia de la Tarjeta.
- K) Usted podrá modificar su PIN a cuyos efectos será de aplicación el procedimiento previsto en cada uno de los numerales anteriores para cada servicio en particular (*Cajeros Automáticos, POS y PAS*). El Banco queda expresamente autorizado para debitar, de cualquiera de las Cuentas que mantenga el Cliente en el Banco, la totalidad de los tributos o prestaciones pecuniarias de carácter legal, presentes o futuros que graven los servicios acordados en las presentes condiciones especiales de Cajero Automático, P.O.S. y PAS, los que serán de su exclusivo cargo, así como la totalidad de los costos administrativos, costos de las tarjetas de débito y cualquier otro gasto que se origine como consecuencia de su incorporación al servicio de la Red. Todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, multas, seguros relacionados con estos servicios de Cajeros Automáticos, P.O.S. y PAS, se acuerdan e indican en la Cartilla correspondiente. Tales conceptos podrán ser modificados por el Banco siguiendo el procedimiento establecido en el Contrato.
- L) Este Servicio no tendrá plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión (salvo en los casos en que otras disposiciones de este Contrato o la legislación vigente autoricen plazos menores).
- M) Serán de aplicación, en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en las presentes condiciones aplicables a Instrumentos Electrónicos.

(S) SERVICIO DE RECAUDACIÓN

1. **Servicio.** El servicio de recaudación ("**Servicio de Recaudación**"), consiste en un servicio de recaudación de fondos y documentos para empresas clientes, facilitándole a las mismas la posibilidad de utilizar los locales Redpagos (Nummi S.A.) en todo el país, para el depósito de fondos o documentos. BBVA ofrece a Usted como empresa un Servicio de Recaudación de depósitos de fondos ya sean en efectivo, en cheques comunes y/o cheques diferidos a través de Redpagos.
2. **Adhesión al Sistema.**
 - a. La adhesión a este Servicio de Recaudación deberá gestionarse en cualquier dependencia de BBVA.
 - b. La solicitud de adhesión se realizará al Oficial de Negocio y se formalizará mediante la suscripción por su parte del contrato correspondiente, en el que se indicarán las condiciones específicas del Servicio de Recaudación, el cual deberá ser firmado por los representantes vigentes del Cliente, con facultades suficientes para dicha representación. El original del contrato suscrito por el Cliente quedará en poder de BBVA, entregándose en este acto a Usted una copia del mismo.

3. **Procedimiento.** Por este Servicio de Recaudación BBVA recibirá la recaudación de los depósitos que Usted realizará en los locales de Redpagos en todo el país. Si Usted lo desea BBVA generará tarjetas de identificación, (en las mismas se indicará el nombre de su empresa y el nombre del titular de la tarjeta) que deberán presentarse a la hora de hacer el depósito; en caso que no se hayan generado tarjetas de identificación, el depositante deberá presentar la cédula de identidad. Usted deberá indicar la cantidad de tarjetas solicitadas (podrá solicitar una o varias tarjetas dependiendo de la cantidad de cobradores/distribuidores que tenga).
4. **Recaudación de cheques.** La gestión de cobro de cheques al día depositados en Redpagos correrá por cuenta de BBVA. Los cheques diferidos se contabilizarán al cobro. En caso de que algún cheque al día resultare incobrable, BBVA estará autorizado a debitar de la cuenta del Cliente asociada al Servicio de Recaudación donde fuere acreditado, el importe del cheque devuelto contra entrega del cheque físico.
5. **Terminación.** Este Servicio de Recaudación no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

(T) **SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGOS**

1. **Servicio.** BBVA le ofrece a Usted como Empresa (en adelante en este capítulo también "**la Empresa**") un servicio de recaudación de pagos (en adelante en este capítulo también "**el Servicio**"), el cual se instrumenta bajo la modalidad de "**Cuenta recaudadora/Pago de servicios**".
Por este Servicio la Empresa recibirá los pagos que clientes (en adelante también "**Depositantes**" o "**Usuarios**") le realicen en una cuenta de aquélla en BBVA Uruguay S.A. (en adelante "**la Cuenta**"). Los depósitos a efectuarse en la Cuenta, podrán hacerse a través de las buzonerías ubicadas en las distintas sucursales de BBVA o por medio de la Caja.
Toda la información referente al Sistema que se reciba y se remita por el Servicio entre la Empresa y BBVA, será previamente pactada y no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.
El Cliente titular de la Cuenta Recaudadora no podrá efectuar movimientos en la misma. Al finalizar cada día, todos los fondos de libre disponibilidad que se depositen en la Cuenta Recaudadora menos el precio del Servicio será transferido a la Cuenta. Los cheques u otros documentos que se depositen en la Cuenta Recaudadora serán considerados de libre disponibilidad una vez que los mismos sean cobrados por el Banco. En caso de rechazo de un cheque que hubiera sido depositado en la Cuenta Recaudadora, el Banco cumplirá con notificar al Cliente dicho extremo, dejando a disposición del Cliente el documento correspondiente.
Los depósitos en la Cuenta Recaudadora solamente podrán realizarse mediante transferencias bancarias y buzones de autoservicio ubicados en los locales del Banco o, sólo en caso que éstos no estén disponibles en la sucursal o dependencia en que se pretenda realizar el depósito, en cualquiera de las cajas de dicha sucursal o dependencia del Banco. Asimismo, el Cliente acepta que la modalidad en que puedan ser realizados los depósitos en la Cuenta Recaudadora pueda modificarse por el Banco en el futuro, sin que lo dispuesto en este numeral se considere limitativo de ninguna forma y siempre que opere la previa notificación del Banco al Cliente en caso de una modificación significativa.
En ningún caso el Banco estará obligado a aceptar depósitos u otras operaciones en la Cuenta Recaudadora que no sean las previstas expresamente en este Contrato.
En caso que los depósitos de dinero o cheques realizados en la Cuenta Recaudadora fuesen en distinta moneda de la Cuenta Recaudadora o de la del Banco queda facultado a realizar los arbitrajes que fuesen necesarios al tipo de cambio comprador de la moneda depositada, vigente al cierre del mercado del día en que fuere efectuada la transferencia a la Cuenta en las pizarras del Banco.
El Cliente desde ya autoriza al Banco que los datos de la Cuenta Recaudadora, así como el nombre del titular sea informado a cualquier persona, sea o no cliente del Banco, por la vía que el Banco entienda pertinente (incluido internet y cualquier otro mecanismo que el Banco disponga), a efectos de que el mayor número de personas pueda acceder a dicha información para conocer la posibilidad de efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora. A tales efectos el Cliente releva al Banco expresamente de la obligación de preservar el secreto bancario establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322.
2. **Tarjetas.** La Empresa podrá solicitar la emisión de una tarjeta para que sus clientes efectúen los depósitos en la Cuenta. Para ello entregará al Oficial de Negocio el archivo con la información para la emisión de las mismas, en las condiciones requeridas por BBVA.
3. **Código.** Cada futuro depositante de la mencionada Cuenta, recibirá de la Empresa un código que podrá ser numérico o alfanumérico. Dicho código deberá ser único e irreplicable y su asignación al depositante será de único conocimiento entre la Empresa y éste. Los pagos efectuados a través de esta modalidad serán responsabilidad exclusiva de la Empresa y del depositante por ser quien efectúa el pago, los errores verificados en cualquiera de ambos sentidos, en ningún caso podrán ser imputados a BBVA.
En el Estado de Cuenta de la Empresa se podrá identificar el pago de cada depositante, ya que en el detalle del crédito se habrá de visualizar el mencionado código.
4. **Comisión.** La comisión de BBVA a cargo de la Empresa que genera la prestación de este Servicio será la prevista en la Cartilla correspondiente. BBVA deducirá del monto a acreditarse en la Cuenta de la Empresa,

el importe (más impuestos si correspondiere) de la comisión que tiene derecho a cobrar, extendiendo el comprobante respectivo.

5. **Relación comercial.** La relación entre la Empresa y los usuarios que da lugar a este Servicio, constituye una relación comercial entre la Empresa y cada usuario exclusivamente y respecto de la cual BBVA es un tercero.
6. **Responsabilidad.** BBVA no será responsable frente a los usuarios por los errores operativos en que incurra el Cliente respecto al monto de los adeudos de los usuarios. El Cliente indemnizará y reembolsará a BBVA por cualquier gasto, pérdida o reclamo (incluidos los honorarios profesionales) en que deba incurrir BBVA como consecuencia de los servicios prestados por el Cliente a los usuarios o en errores de la emisión de las facturas.
7. **Terminación.** Este Servicio no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte, 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

(U) BUZONES DE DEPÓSITO

1. **Disposiciones aplicables.** Si Usted realiza depósitos en Cuentas mediante la modalidad de depósito por buzonería, se deberán regir por las disposiciones de este Contrato previstas en los literales (C) y (D).
2. **Funcionamiento.** Los depósitos realizados bajo esta modalidad serán acreditados en la Cuenta para la cual fueron realizados, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas hábiles.
La efectiva acreditación de los importes depositados deberá contar necesariamente y en forma previa, con la verificación de parte del personal de BBVA de la correcta correspondencia entre el monto digitado en la máquina y de la cantidad contenida en el sobre. En caso de discrepancia entre la declaración del Cliente y el monto que surja del control realizado por BBVA, se estará como criterio definitivo a este último.

(V) DEPÓSITOS FUERA DE HORA

1. **Solicitud.** Si Usted desea que BBVA le confiera el uso del servicio de depósitos fuera de hora en una determinada Sucursal, suscribirá la solicitud correspondiente que indicará la citada Sucursal.
2. **Servicio.** BBVA le proporcionará a Usted la llave de la puerta externa del buzón de depósito fuera de hora, y la bolsa especial con su correspondiente precinto de seguridad. En caso de extravío de los mismos, Usted deberá comunicarlo de forma inmediata a BBVA, y abonar el importe que éste establezca como indemnización al respecto, el que Usted reconoce desde ya como suma líquida y exigible.
Usted podrá realizar exclusivamente, depósitos en efectivo y cheques debidamente endosados, no pudiendo depositar otro tipo de objetos que puedan deteriorarse o causar inconvenientes en las instalaciones de BBVA. Usted no podrá depositar en el buzón otra cosa que no sean las bolsas suministradas por BBVA, y si lo hiciera, no podrá hacer efectivo su retiro ni efectuar reclamo alguno. El Cliente será responsable por los daños y perjuicios causados al BBVA por el incumplimiento de las presentes condiciones.
3. **Condiciones del Servicio.** Este Servicio se encuentra sometido a la condición de que Usted mantenga en Cuenta un promedio mínimo mensual que BBVA determinará y le comunicará oportuna y debidamente. Usted reconoce desde ya que BBVA podrá variar a su solo criterio el promedio mínimo mensual exigible.
4. **Exclusividad.** El servicio de depósitos fuera de hora es para su uso exclusivo; Usted no podrá transferir a terceros, ninguno de los instrumentos que reciba a efectos del mismo, sin previa conformidad de BBVA. Usted libera a BBVA de responsabilidad por el uso indebido de los elementos que obren en poder de Usted, que permitan utilizar el Servicio y que causen perjuicios a otros usuarios y se hace responsable de todos los daños y perjuicios que pudieren causarse al BBVA y a otros usuarios por el incumplimiento de las presentes instrucciones.
5. **Responsabilidad.** BBVA no adquiere ninguna responsabilidad frente a Usted y/o terceros por la prestación de este Servicio, hasta que no tome la efectiva posesión del contenido de las bolsas, al inicio de sus actividades el día hábil inmediato siguiente al que se realice el depósito por los usuarios o terceros. BBVA no está obligado a prestar ninguna vigilancia especial sobre la custodia del buzón, siendo suficientes a tales efectos las medidas normales de seguridad que BBVA tiene en sus sucursales.
Al inicio de sus actividades en la Sucursal correspondiente, el día hábil inmediatamente posterior al depósito, BBVA procederá a retirar la bolsa del buzón y, cuando el precinto de seguridad numerado corresponda al adjudicado a esa bolsa, la abrirá desprendiendo dicho precinto. De inmediato se procederá al recuento de los fondos contenidos en la misma.
6. **Acreditación.** Usted acepta como cierta, la suma que BBVA acredite en su Cuenta con excepción de los cheques que una vez confirmados tengan que ser enviados a la cámara compensadora, y que serán acreditados en los plazos previstos por la reglamentación vigente. Cuando el número de precinto de seguridad no coincida con el adjudicado a la bolsa, no se procederá a la apertura de esa bolsa, comunicándose tal extremo al Cliente.
BBVA restituirá la bolsa vacía y su correspondiente precinto de seguridad, al día hábil siguiente de efectuado el depósito, después de haber realizado el recuento y su registro en la contabilidad, únicamente

a Usted o a la/s persona/s expresamente autorizada/s por Usted para suscribir en su nombre y representación los recibos correspondientes. BBVA no se hace responsable del uso que estas personas autorizadas hagan de los elementos entregados, ni de los fondos o valores retirados, siendo este punto de su exclusiva responsabilidad.

7. **Terminación.** Este Servicio no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

En caso que BBVA haga efectiva esta facultad, Usted deberá devolver todos los elementos que recibiera de BBVA para facilitar el cumplimiento adecuado del Servicio. Si no pudiere realizar la devolución de dichos elementos, se obliga a abonar los precios previstos en la Cartilla correspondiente por cada llave del buzón y por cada bolsa.

(W) DEPÓSITOS PENDIENTES DE CONFIRMACIÓN

1. **Servicio.** El servicio de depósitos pendientes de confirmación consiste en que BBVA recibirá, los depósitos realizados por Usted en cualquier momento del horario de atención al público, en bolsas especiales debidamente precintadas, cuyo recuento será realizado por BBVA con posterioridad a dicha recepción.
2. **Funcionamiento.** BBVA le proporcionará a Usted las bolsas especiales y los precintos de seguridad numerados que deben utilizarse para esta clase de depósitos, y Usted deberá suscribir las boletas o recibos correspondientes.
BBVA, al recibir las bolsas, comprobará que se encuentren en buenas condiciones, y que los precintos de seguridad numerados correspondan con los indicados en el recibo firmado por Usted. En caso de que no correspondan, BBVA no procederá a la apertura de las bolsas, notificándole a Usted de forma inmediata. Realizada la verificación respectiva por parte de BBVA, éste procederá a la apertura de las bolsas y al recuento de los fondos contenidos en las mismas, operaciones que se realizarán sin su presencia.
3. **Acreditación.** En caso de que no coincidan la cifra indicada en el formulario de depósito y la cifra obtenida en el recuento del contenido de las bolsas realizado por BBVA se tendrá como válida esta última, y Usted aceptará como cierta la suma que BBVA acredite en su cuenta, renunciando desde ya a efectuar reclamos por dicho extremo, salvo el error manifiesto del Banco.
BBVA ingresará los fondos en su cuenta después de realizar el recuento de los mismos, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.
4. **Responsabilidad.** BBVA no tiene ninguna responsabilidad frente a Usted y/o terceros, por la prestación de este Servicio, hasta que no tome posesión efectiva del contenido de las bolsas.
5. **Exclusividad.** Este Servicio será para su uso exclusivo, y no podrá transferir a terceros, ninguno de los instrumentos (bolsas y precintos) que recibe, sin previa conformidad de BBVA, la que en todo caso se otorgará por escrito.
6. **Identificación.** Como consecuencia de la normativa vigente del BCU con relación al lavado de dinero, es necesario identificar no sólo al titular de la cuenta, sino a la persona que realiza el depósito. A estos efectos, Usted autorizará en forma escrita e identificará en forma, a la persona o personas que estarán autorizadas a realizar los depósitos. A estos efectos, Usted se compromete a proporcionar al Banco toda la información necesaria a efectos de que BBVA pueda realizar los procedimientos de debida diligencia requeridos por la normativa aplicable.
7. **Terminación.** Este Servicio no tiene plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

(X) TERMINALES DE AUTOSERVICIO

1. **Servicio.** Usted accederá a este servicio ingresando, en las Terminales de Autoservicio ubicadas en las distintas sucursales de BBVA su número de Clave de Autoconsulta de uso personal. Esta clave se la proporcionará por primera vez BBVA y, una vez utilizada, Usted podrá modificarla.
A través de este servicio Usted podrá realizar consultas de cuentas y de últimos movimientos de fondos operados en sus cuentas, así como otras operaciones que se incorporen en el futuro.
2. **Responsabilidad.** Usted reconoce que el número de Clave de Autoconsulta es de su único y exclusivo conocimiento y que es el único responsable por la divulgación que efectúe del mismo, así como del uso que de él pueda realizar cualquier persona, autorizada o no autorizada, aun cuando actuare con fraude. En ningún caso BBVA será responsable por la utilización, que Usted o terceras personas puedan hacer del número de la Clave de Autoconsulta.

(Y) PAGO A PROVEEDORES

1. **Servicio.** Este servicio (en adelante, a los efectos de este apartado como el “Servicio”) se instrumentará mediante la acreditación de fondos en cuentas o giros locales, a favor de las personas físicas y/o jurídicas

(en adelante los “**Proveedores**”) que Usted (también la “**Empresa**”) indique oportunamente según las condiciones que se detallan a continuación.

2. **Modalidades del Servicio:**

- i. Débito en las cuentas de la Empresa que se indiquen en cada solicitud y acreditación en la cuenta que los Proveedores tengan radicada en BBVA. La Empresa declara conocer y aceptar que BBVA prestará únicamente el Servicio cuando los Proveedores tengan una cuenta abierta en BBVA a los efectos de las respectivas acreditaciones. Sin perjuicio de lo anterior BBVA podrá negar en cualquier momento, la apertura a cualquier Proveedor sin responsabilidad alguna a su cargo.
- ii. Débito en las cuentas de la Empresa que se indiquen en cada solicitud y, acreditación mediante giro local a favor de las cuentas y bancos de plaza que la Empresa indique de los Proveedores citados en cada solicitud.

3. **Costos.** El Servicio tendrá los costos que se detallan en la Cartilla correspondiente, los que podrán variar de tanto en tanto.

4. **Autorización.** Para que la Empresa pueda proceder al Servicio utilizando BBVA Net, deberá proporcionar a BBVA la información necesaria, autorizándolo a debitar de su cuenta corriente o caja de ahorros los fondos correspondientes. Esta autorización se confirmará mediante el ingreso de la clave generada por el segundo mecanismo de autenticación proporcionado por BBVA (dispositivo token físico, OTP SMS u otro aplicativo generador de claves de único uso). BBVA no será responsable de la administración de usuarios realizada por la Empresa para habilitar a terceros a operar dentro de BBVA Net.

En caso de que exista algún problema que imposibilite la confirmación de la autorización para debitar de su Cuenta y/o impidan el envío del lote/archivo para el pago (lista de Proveedores con los correspondientes importes a abonar mediante acreditación en cuenta o giro), la Empresa proporcionará a BBVA previamente a la fecha indicada para el pago a Proveedores un archivo, a través de un medio electrónico adecuado (en adelante, “**Archivo Electrónico**”), conteniendo la información acerca de los mismos y los importes a ser abonados mediante acreditación en cuenta, cheque, o giro.

5. **Provisión de fondos.** La Empresa se compromete a disponer de fondos suficientes en cuenta corriente o caja de ahorros en el momento en que deba procederse a la reserva de los mismos para el Servicio 48 (cuarenta y ocho) horas antes del procesamiento del pago. La obligación de pago a Proveedores a través del Servicio está sujeta a la previa provisión de fondos por la Empresa, y BBVA no tiene responsabilidad alguna por su omisión, ni estará obligado en ningún caso a otorgar créditos a la Empresa para cubrir los pagos a los Proveedores.

6. **Responsabilidad.** BBVA no será responsable si no fuera posible prestar total o parcialmente el Servicio o si se prestara defectuosamente, como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, o a consecuencia de un error o defecto en el Archivo Electrónico proporcionado por la Empresa, o en la información contenida en este.

La Empresa acepta expresamente que BBVA pueda verificar la información contenida en el Archivo Electrónico entregado.

BBVA no debe verificar la veracidad o exactitud de la información contenida en el Archivo Electrónico entregado por la Empresa, sino que se limita a cumplir con las instrucciones en él contenida. Sin perjuicio de ello, BBVA puede no cumplir las instrucciones recibidas, si considera que no son claras, que son contradictorias o dan lugar a algún tipo de duda.

La Empresa es la única responsable de informar a los Proveedores de las características de cada una de las modalidades del Servicio, por lo que se hace responsable por los reclamos que los Proveedores o terceros pudieran hacer. BBVA no es responsable de controlar que los créditos en cuenta, cheques emitidos o giros locales realizados, correspondan con la relación comercial entre cada Proveedor y la Empresa ni de los montos abonados a cada Proveedor en función de los documentos recibidos de la Empresa o del Proveedor.

7. **Adelanto de pago de facturas a Proveedores.** Los Proveedores beneficiarios del servicio de adelanto de pago de facturas (en adelante “**APF**”) serán los que Usted ingrese al Sistema por BBVA Net; las facturas que podrán adelantarse deben ser facturas ingresadas al Sistema por Usted, las cuales se consideran conformadas por Usted a todos los efectos, con pago aprobado, y sin ninguna causa comercial o legal que impida el mismo.

Las facturas objeto de APF y, previamente cedidas por los Proveedores a BBVA, se marcarán en el Sistema como adelantadas, por lo tanto, Usted no podrá modificarlas o cancelarlas sin la autorización de BBVA.

Usted acepta que la referida marca de la factura en el Sistema, tiene los efectos de la notificación y aceptación de la cesión de los créditos de los Proveedores en los términos de los artículos 1757 del Código Civil y 563 del Código de Comercio; en consecuencia, reconoce a BBVA como nuevo acreedor del importe de las facturas cedidas a todos los efectos. Al vencimiento de la factura adelantada y notificada en la forma mencionada, BBVA procederá a debitar el importe de la misma, en igual forma que en la modalidad del Servicio de Pago a Proveedores, para lo que Usted presta desde ya su consentimiento.

BBVA se reserva la facultad discrecional de:

- a. Conceder el APF o no,
- b. Adelantar sobre algunas facturas y otras no,
- c. Adelantar un porcentaje parcial o el total del importe de cada factura.

8. **Terminación.** Este Servicio no tendrá plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte, 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

(Z) PAGO DE SUELDOS

1. **Servicio.** El servicio de pago de sueldos a empleados a través de la Red de *Cajeros Automáticos* que ofrece BBVA (en adelante en este capítulo el “**Servicio**”), consiste en la acreditación en cuenta de los haberes correspondientes a su personal dependiente (en adelante, a los efectos de este apartado, lo/s “**Dependiente/s**”) para que estos hagan uso del mismo a través de la *Red de Cajeros Automáticos*, BBVA Net, App de BBVA y demás canales que el Banco habilite en el futuro a estos efectos. Los Dependientes podrán utilizar para el retiro de sus haberes una Tarjeta de Débito en el marco de la Ley N° 19.210, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios. Adicionalmente a la acreditación y retiro de sus haberes, luego de haber sido aceptado como cliente por BBVA y firmado toda la documentación necesaria, el Dependiente podrá también acceder – mediando contratación previa - a todos los productos y servicios ofrecidos por el Banco.
2. **Funcionamiento.** Usted (o también la “**Empresa**”) solicitará la apertura de una cuenta sueldo en BBVA (en adelante, a los efectos de este apartado la “**Cuenta Nómina**”), para cada uno de sus Dependientes, a ser operada por éstos mediante los distintos canales que a estos efectos ofrece el Banco (BBVA Net, App de BBVA, *Red de Cajeros Automáticos*, sin perjuicio de otros que se habiliten en el futuro) y con la *Tarjeta de Débito* correspondiente. En caso de ya tener cuentas abiertas, se podrán utilizar las mismas o abrir nuevas, a elección del Dependiente. La Empresa completará mediante la planilla que el Banco pondrá a disposición a estos efectos en BBVA Net (en adelante, a los efectos de este apartado la “**Planilla**”) los datos personales de los Dependientes a quienes: (i) se les deberá abrir una Cuenta Nómina, o (ii) hayan optado por el pago de sueldo por parte de la Empresa mediante otro prestador servicios de cobranza ajeno a BBVA para la acreditación de sus haberes.
- La información cargada por Usted en la Planilla será de su exclusiva responsabilidad, obligándose a mantenerla actualizada en cuanto a incorporaciones y desvinculaciones, liberando desde ya a BBVA de cualquier responsabilidad por equivocaciones o inexactitudes en la Planilla y obligándose en forma irrevocable a indemnizar y mantener indemne al Banco de cualquier daño o perjuicio, costo o pérdida que pudiese generarse como consecuencia de cualquier error, demora en actualizar o problema causados por ellas.
- En los casos en que el Dependiente gestiona el proceso de apertura de Cuenta Nómina exclusivamente mediante BBVA Net, una vez completada la Planilla por parte de la Empresa, el Banco no tendrá responsabilidad alguna en relación a los Servicios, hasta tanto el Dependiente valide y active su Cuenta Nómina mediante la APP del Banco, o cualquier otro canal que BBVA establezca en el futuro a estos efectos. La Empresa libera de cualquier tipo de responsabilidad al Banco y se obliga a indemnizarlo de cualquier reclamo, daño o perjuicio que pudiese generarse como consecuencia de la demora por parte del Dependiente en la activación de su Cuenta Nómina.
- Las cuentas relativas al pago de sueldos tendrán las siguientes características:
- a. no tiene costo de apertura, adquisición, mantenimiento, cierre o exigencias de saldos mínimos;
 - b. el Banco no requerirá preaviso alguno para el retiro de los saldos íntegros o parciales de la cuenta;
 - c. tendrán asociadas una tarjeta de débito a la que son aplicables las Condiciones Especiales para Cajeros Automáticos y POS;
 - d. permitirán consultas de saldo gratuitas sin límite;
 - e. tendrán un mínimo de 5 extracciones de fondos gratuitas;
 - f. tendrán un mínimo de 8 transferencias de fondos menores a UI 2.000 (o el monto que la reglamentación establezca en el futuro) gratuitas en el Banco u otras instituciones de intermediación financiera de plaza, por mes calendario; y
 - g. en general, todas las características que sean de aplicación en virtud de la normativa aplicable.
3. **Costos.** El costo de este servicio se detallará en la Cartilla correspondiente y será cobrado por BBVA mediante débito en la cuenta que Usted indique.
- Serán de costo de los Dependientes de la Empresa los movimientos que excedan los otorgados en forma gratuita dependiendo del paquete de servicios contratado y de la normativa aplicable en cada caso.
4. **Condiciones.** La Empresa reconoce que, para hacer uso del Servicio, cada uno de los Dependientes deberá suscribir con el Banco la documentación necesaria de acuerdo a las exigencias legales vigentes para la apertura de la cuenta y de los productos asociados, así como las políticas internas del Banco (en adelante, a los efectos de esta apartado la “**Documentación**”).
- Cuando la apertura de Cuenta Nómina por parte del Dependiente se realice mediante la firma autógrafa de la documentación, la Empresa asume total responsabilidad por la autenticidad de las firmas de sus Dependientes estampadas en la Documentación en caso de que la misma sea enviada al domicilio de la Empresa. En estos casos, la Empresa se obliga a presentar al Banco la Documentación completa en el plazo de 60 (sesenta) días desde la fecha de alta de la Cuenta Nómina, en caso contrario la Cuenta Nómina se dará de baja por parte de BBVA.

La Empresa asume la responsabilidad de entregar las Tarjetas de Débitos a los Dependientes, por el extravío de las mismas, y por los perjuicios que conlleve la utilización antes de la tenencia por parte del Dependiente. La Empresa se compromete a informar al Banco a la mayor brevedad posible y a poner a su disposición toda la información requerida para la investigación de posibles incidentes o fraudes que pudieran derivarse.

El Cliente declara y garantiza en todo momento que los datos completados en relación con la procedencia y naturaleza de los fondos a ser acreditados en las Cuentas Nóminas de sus Dependientes para el pago de sueldos son completos, correctos y exactos.

Asimismo, el Cliente deberá recabar una declaración de cada uno de sus empleados en la que se establezca que la cuenta utilizada por el trabajador es la única cuenta que posee ante cualquier institución de intermediación financiera para el pago de Remuneraciones, Honorarios, Pasividades y/o Beneficios Sociales y que no posee un instrumento de dinero electrónico para el cobro de dichos rubros, a los efectos de ampararse a los beneficios establecidos la Ley N° 19.210 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte).

En caso de resultar falsa en cualquier momento la anterior declaración y garantía, si el Cliente tuviera otra cuenta ante una institución de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico para el pago de Remuneraciones, Honorarios, Pasividades y/o Beneficios Sociales, el Banco podrá proceder al cobro de todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes, no siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 19.210.

Asimismo, el Cliente declara conocer y aceptar que las características del Servicio pueden ser modificadas legal o reglamentariamente, en cuyo caso el Banco procederá a notificar tales modificaciones por los mecanismos previstos en el Contrato.

El Cliente se obliga a notificar al Banco en un plazo de 10 (diez) días hábiles en caso de cualquier modificación de las circunstancias declaradas en relación con las cuentas relativas a la prestación del Servicio, la que empezará a regir a partir del quinto día hábil de comunicada la modificación, siempre y cuando dichas modificaciones fueren presentadas junto con la información que fuere requerida a tales efectos y el Banco no requiriera información o clarificación adicional alguna. Hasta entonces, toda la información proporcionada por el Cliente se tendrá por vigente y válida a todos los efectos legales.

5. **Autorización.** Para proceder al pago de sueldos a través de BBVA Net, la Empresa autoriza al Banco a debitar los fondos correspondientes de su cuenta corriente o caja de ahorro, según corresponda (en adelante, indistintamente la "Cuenta de la Empresa"). Esta autorización se confirmará mediante el ingreso de la clave generada por el segundo mecanismo de autenticación que BBVA le proporcione a la Empresa (dispositivo token físico, OTP SMS u otro aplicativo generador de claves de único uso, según corresponda). BBVA no será responsable de la administración de usuarios realizada por la Empresa para habilitar a terceros a operar dentro del servicio BBVA Net, siendo este punto de entera responsabilidad de la Empresa. En caso de existir contingencias que imposibiliten la confirmación de la autorización a debitar de la Cuenta de la Empresa y/o impidan el envío del lote/archivo (detalle con el nombre de los Dependientes con sus correspondientes haberes) para el pago a través de BBVA Net previo a la fecha de acreditación, la Empresa proporcionará a BBVA, el archivo con el detalle, a través del medio alternativo que se detalla a continuación: La Empresa enviará al Banco vía correo electrónico (desde una dirección registrada en los sistemas de BBVA previamente convenida entre las partes) la siguiente documentación:

- a. carta con firma autógrafa y/o firma digital avanzada por los autorizados solicitando excepcionalmente el pago de sueldos de sus Dependientes por esta vía alternativa por verse imposibilitados de realizarlo a través de los canales digitales previstos. En dicha carta se deberá especificar el monto total de la suma de las transferencias y la cantidad de cuentas a acreditar.
- b. archivo en el mismo formato ya establecido y acordado con BBVA donde se especifiquen las transferencias asociadas a los pagos de sueldos.

La Empresa asume todas las responsabilidades del envío de órdenes de pago de sueldo mediante el canal alternativo mencionado en la presente cláusula, y exime a BBVA de toda responsabilidad por errores que puedan generarse a partir de los archivos enviados. Asimismo, la Empresa acepta expresamente que el Banco podrá verificar la información enviada por el mecanismo alternativo detallado.

6. **Reserva.** El Banco podrá, siempre y cuando no esté prohibido en la normativa aplicable, sin incurrir por ello en responsabilidad de tipo alguna, denegar la apertura de cuentas a uno o varios Dependientes, cuando, a su solo criterio, el o los Dependientes no cuadren en las disposiciones legales, del BCU y/ o no cumplan con los requisitos exigidos por normas/políticas internas del Banco, ya sea de carácter operativo, comercial o de seguridad.
7. **Provisión de fondos.** Usted se compromete a disponer de fondos suficientes en la Cuenta de la Empresa en el momento en que debe procederse a la reserva de los fondos para la acreditación de los haberes de los Dependientes. La obligación de acreditar las cuentas de los empleados adheridos al Servicio quedará sujeta en todo caso a la previa provisión de fondos por parte de la Empresa, y BBVA no tiene responsabilidad alguna por su omisión. En este sentido, se acuerda expresamente que BBVA no será responsable en ningún caso por la responsabilidad en que pudiese incurrir la Empresa por no abonar los salarios por el motivo indicado anteriormente.

8. **Responsabilidad.** El Banco no será responsable en caso que no fuera posible prestar total o parcialmente el Servicio (por ejemplo, pero no limitado, a demoras en la prestación del Servicio como consecuencia de la demora del Dependiente de efectuar las validaciones correspondientes a través de la APP del Banco y de firmar la Documentación exigida por el Banco) o si el mismo se prestara defectuosamente como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, o a consecuencia de un error o defecto en el archivo a ser proporcionado a través del medio electrónico adecuado, o en la información contenida en estos.
9. **Obligaciones de la Empresa.** Dado que sus Dependientes pueden solicitar a BBVA productos que impliquen riesgo crediticio, Usted se compromete a brindar referencias de los mismos y a informar a BBVA, de alguna situación que pueda afectar el riesgo crediticio de la persona. En cualquier caso, BBVA se reservará el derecho de otorgar o no el crédito solicitado. Usted será responsable de la información proporcionada al BBVA a tales efectos.
La Empresa se compromete a facilitar al personal del Banco un espacio adecuado en sus dependencias, como así también el tiempo necesario al personal, para efectuar los trámites administrativos necesarios para la apertura de las cuentas y para la prestación del Servicio.
Usted se compromete a comunicar a BBVA cualquier baja que se produzca del personal de su plantilla que cobre su sueldo bajo este Servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida la baja. BBVA no será responsable por eventuales pagos realizados a personal desvinculado de la Empresa si dicho extremo no fue comunicado debidamente al Banco.
El Cliente desde ya exonera al Banco de efectuar cualquier tipo de control respecto del concepto o entidad de los fondos a ser acreditados en las cuentas afectadas.
10. **Terminación.** Este Servicio no tendrá plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte 30 (treinta) días antes de la fecha en que opere la rescisión. Sin perjuicio de lo expuesto, el Contrato quedará sin efecto si por normas legales o reglamentarias del BCU, el mismo perdiera vigencia o validez, sin responsabilidad alguna para el Banco.

(AA) CANALES DIGITALES

Usted reconoce y acepta expresamente que: (i) este Contrato puede firmarse, y (ii) ciertos productos y servicios ofrecidos por BBVA pueden contratarse y operarse; a través de cualquiera de los canales digitales que BBVA ponga a su disposición, en cuyo caso, la firma del presente Contrato y/o la aceptación del producto o servicio correspondiente a través de dichos medios significará su consentimiento para contratar e impartir instrucciones a través del mismo, aplicándose los términos y condiciones de contratación estipulados en este Contrato y el cumplimiento del artículo 5 y 6 de la Ley N° 18.600 de Documento Electrónico y Firma Electrónica (y demás normativa reglamentaria, complementaria o modificativa ya sea actual o posterior), reconociendo su plena validez y eficacia en todos los términos de la legislación aplicable, la que declara conocer en todos sus términos.

Sin perjuicio de eventuales disposiciones que regulen los servicios y productos específicos que a continuación se detallan- los canales digitales se regulan de la forma que se indica a continuación.

Usted reconoce que la Ley N° 18.600 y su Decreto reglamentario N° 436/2011 regulan la validez de la firma electrónica, la que será plenamente eficaz entre Usted y el Banco siempre que: (i) hubiera sido aceptada por las partes que la utilizan; y (ii) se cumpla con todos los requisitos previstos en las mencionadas normas. De acuerdo con lo anterior, Usted consiente expresamente por medio del presente Contrato la utilización de la firma electrónica (tanto simple como avanzada) con la misma eficacia y validez que la firma autógrafa tanto para la firma del presente Contrato y la contratación de productos y servicios en el marco de su relación con el Banco.

De acuerdo con lo anterior, Usted acepta expresamente la validez del uso de la firma electrónica en general para todas sus relaciones y operativa con el Banco, en cualquier forma que esta pueda ser utilizada. A modo de ejemplo, y sin que signifique limitación, Usted acepta el uso de la firma electrónica en cualquiera de las siguientes variedades: (i) firma electrónica avanzada mediante el soporte de un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado (de acuerdo a lo que establece la Ley N° 18.600); (ii) numéricas basadas en criptografías de clave pública/privada; (iii) biométricos; (iv) claves personales (PIN), contraseñas/passphrases y/u OTP (generados por: token físico, soft token, token SMS, así como cualquier otro aplicativo generador de claves de único uso que el Banco implemente en el futuro); (v) firma digital con lápices digitales o similares; y (vi) en general cualquier otro tipo de firma electrónica creada o que pudiera crearse en el futuro.

Asimismo, Usted reconoce y acepta como válidos otros mecanismos de verificación de identidad o autenticación que el Banco utilice y que tengan como finalidad: (i) la identificación del cliente o su participación en una operación; (ii) vincular al cliente con el contenido de un documento electrónico; y (iii) en general, cualquier mecanismo que permita al Banco identificar al cliente o su participación en una operativa con BBVA.

Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan resultar de aplicación, Usted acepta expresamente que el Banco pueda identificarlo digitalmente, que verifique sus datos y que pueda almacenar dicha información para su posterior utilización por parte del Banco a través de un sistema informático.

Por otra parte, Usted reconoce y acepta que: (i) deberá actuar con la diligencia necesaria para evitar el uso no autorizado de su firma electrónica y sus credenciales de acceso a los canales digitales; y (ii) deberá notificar al Banco en forma inmediata, en caso de tener conocimiento que su firma electrónica o credenciales de acceso hayan sido comprometidas total o parcialmente por terceros no autorizados o hayan sido indebidamente utilizadas. El incumplimiento de lo antedicho exonera de responsabilidad al Banco por cualquier daño que pueda sufrir Usted por el uso fraudulento de la firma electrónica.

Lo estipulado en el presente apartado (AA) aplicará con carácter general a todos los canales digitales del Banco que se establecen a continuación en el presente Contrato y los que BBVA instrumente en el futuro.

(AA.1) **BBVA NET**

1. **Servicio**. El servicio de BBVA Net (en este literal el “**Servicio**”), es un servicio de información electrónica, de instrucciones de transferencias, pagos de servicios, contratación de productos, gestiones operativas y de datos personales, que le permite a Usted efectuar las siguientes operaciones y consultas:
 - i. Consultas de saldos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta cajero, préstamos otorgados y depósitos a plazo fijo vigentes;
 - ii. Transferencias entre sus cuentas;
 - iii. Transferencias a cuentas de otros clientes de BBVA, giros locales y giros al exterior;
 - iv. Solicitud de chequeras;
 - v. Emisión de estados de cuenta;
 - vi. Consulta sobre movimientos;
 - vii. Envío de instrucciones y archivos;
 - viii. Compra o venta de moneda;
 - ix. Pago de tarjetas de crédito;
 - x. Consulta sobre inversiones en valores o acciones,
 - xi. Pago de servicios;
 - xii. Pago de sueldos;
 - xiii. Pago a proveedores;
 - xiv. *Confirming*;
 - xv. Operaciones de comercio exterior;
 - xvi. Autogestión vía Web;
 - xvii. Compraventa e instrucciones sobre valores;
 - xviii. Contratación de productos y servicios;
 - xix. Gestión de datos personales; y
 - xx. Habilitación y des-habilitación de tarjetas.

En el futuro se podrán incorporar nuevos servicios y funcionalidades que Usted podrá solicitar. Además de las operaciones referidas, BBVA podrá autorizar nuevas operaciones e instrumentar nuevos servicios, que se regirán por las presentes disposiciones, sin perjuicio de las especiales que BBVA decida aplicar para el caso de que se trate.

BBVA puede suspender la prestación del Servicio (o de cualquiera de sus funcionalidades) en cualquier momento, sin necesidad de comunicación previa.

2. **Instrucciones**. Dentro del horario que BBVA determine, Usted transmitirá a BBVA las instrucciones sobre las operaciones a realizar, de acuerdo con los modos de transmisión y procedimientos vigentes, aplicables a la operación de que se trate.

Las instrucciones se consideran aceptadas por BBVA cuando las mismas sean ejecutadas y no en ningún momento anterior. BBVA podrá rechazar cualquier instrucción por los motivos que a su solo juicio considere suficientes, como por ejemplo y sin que signifique limitación, recepción de instrucciones fuera del horario acordado, inexistencia de saldos en las cuentas a debitarse, dudas que surjan con relación a las instrucciones impartidas o a su autenticidad, cuentas cerradas, suspendidas, clausuradas, o que por cualquier otro motivo estén bloqueadas, etc. El incumplimiento por parte de BBVA de las instrucciones impartidas, no generará responsabilidad alguna a su cargo.

Las instrucciones dirigidas a BBVA tienen el carácter de definitivas e irrevocables sin perjuicio de que BBVA pueda abstenerse de cumplir con las mismas, siempre que, antes de haber dado cumplimiento a ellas, BBVA reciba una solicitud escrita y firmada por Usted con tal petición. En el caso de instrucciones contradictorias, BBVA podrá no cumplir con ninguna de ellas, sin responsabilidad.

3. **Actuación**. Respecto de las Cuentas con actuación conjunta es necesario que todos los titulares de la Cuenta firmen, en forma conjunta, una autorización a un tercero o a alguno de ellos para que ellos individualmente puedan, sin necesidad de autorización de sus cotitulares, realizar las operaciones que aquí se establecen.
4. **Beneficiarios**. BBVA realizará los pagos y transferencias objeto de la solicitud, solamente a los beneficiarios indicados en las instrucciones que se cursen para cada operación (en este literal el/los “**Beneficiarios**”). Si existen dudas en cuanto al Beneficiario, BBVA puede abstenerse de cumplir con la instrucción sin responsabilidad.

5. **Responsabilidad.** Ni BBVA, ni sus funcionarios serán responsables por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione a Usted como resultado del cumplimiento de una orden impartida por Usted, o como resultado de cualquier acto, transacción y operación que realice BBVA conforme a los términos y condiciones previstos en la presente.
En virtud de que los pagos y transacciones efectuadas por BBVA según este literal, lo son por cuenta y orden suya, Usted reconoce que BBVA está liberado de todo tipo de responsabilidad frente a los terceros en general y a los beneficiarios en particular.
Usted acepta de forma irrevocable todas las responsabilidades que pudieran tener BBVA o los firmantes que Usted designe, cuando los pagos sean realizados a través de instrucciones y/o informaciones suyas. Serán de su cargo todos los riesgos, daños y perjuicios que se ocasionen a BBVA por el cumplimiento de las instrucciones impartidas, así como por la ejecución de los contratos celebrados como consecuencia del cumplimiento de tales instrucciones; en particular aquellos que deriven de un error en la transmisión o de un error de comprensión.
Usted acepta desde ya la validez de todos los contratos celebrados, así como los pagos, afectaciones y/o retiros realizados por BBVA de acuerdo a instrucciones que Usted imparta según este literal; aceptando como válidas, líquidas y exigibles todas las liquidaciones que practique BBVA.
6. **Disponibilidad de fondos.** BBVA sólo puede efectuar los pagos y/o estará obligado a efectuar las transferencias ordenadas cuando Usted tenga fondos disponibles y suficientes en la Cuenta respecto de la cual haya sido dirigida la orden. De lo contrario, BBVA se abstendrá de cumplir la misma. Si se hubieren ordenado diversas transferencias sobre la misma cuenta y no hubiese fondos para cumplir todas ellas, BBVA cumplirá según el tiempo en que hayan sido ordenadas. En este sentido, BBVA procederá a cumplir con la primera orden recibida, pero si los fondos no fueran suficientes no cumplirá con ella ni con ninguna de las sucesivas.
Los cheques girados contra sus Cuentas en BBVA, tendrán prioridad en el pago en el caso de que no existan fondos suficientes para satisfacer dichos cheques y las instrucciones de pago sean emitidas a través del Servicio.
7. **Prueba.** Si surgiera cualquier controversia, las constancias emanadas de registros de BBVA, ya sean electrónicas o físicas serán prueba suficiente y concluyente de la información e instrucciones cursadas por Usted a través del Sistema. BBVA no será responsable por el uso que terceras personas con acceso a su clave de acceso a BBVA Net pudieran realizar del sistema.
8. **Confidencialidad.**
- Usted reconoce y acepta que la información obtenida y las instrucciones impartidas quedan almacenadas en el Sistema, siendo de su exclusiva responsabilidad el acceso y confidencialidad de dicha información.
 - Será de su exclusiva responsabilidad el uso, manejo y divulgación que se efectúe de las claves y de los materiales que se utilicen en la prestación del Servicio por lo que BBVA no será responsable por los perjuicios que su uso indebido y que puedan causarle a Usted.
 - Usted declara conocer y aceptar todos los riesgos en caso de que terceros no autorizados accedan a la información disponible o que circule en Internet para posibilitar el Servicio. Por tanto, Usted libera a BBVA de su obligación de guardar secreto bancario y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal (Art. 25 del Decreto Ley N° 15.322). Asimismo, Usted releva desde ya en forma expresa al Banco de su obligación de guardar secreto bancario y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal (Art. 25 del Decreto Ley N° 15.322) para que en aquellos casos en los que: (i) el Banco reciba transferencias u órdenes de pago respecto de las cuales Usted sea el beneficiario, o (ii) Usted envíe transferencias u órdenes de pago a terceros dentro o fuera del Banco; BBVA pueda compartir con el banco donde se radique la cuenta de origen o destino y con el destinatario o remitente, los datos de su cuenta necesarios para corroborar que la instrucción se cumpla en la forma indicada.
Usted sabe que BBVA vela para que la información incluida en el sistema mantenga el más alto grado de confidencialidad posible. Usted autoriza a BBVA a incorporar en su Sistema toda la información que disponga de sus negocios con BBVA, para cumplir el Servicio que se solicita. Además, Usted reconoce y acepta que la información y todos sus datos puedan estar disponibles y circular a través del Sistema para la prestación del Servicio.
9. **Fuerza mayor.** Si la prestación del Servicio contratado se, obstaculiza, demora o hace impracticable por causa de fuerza mayor o caso fortuito, BBVA quedará excusado de dicha demora o prestación y no tendrá ninguna obligación por la no prestación del Servicio o cualquier parte del mismo.
Tampoco habrá responsabilidad para BBVA en caso del mal funcionamiento del Sistema o de la Red pública por cualquier otra causa, lo que Usted reconoce se encuentra fuera de control de BBVA y por lo tanto no será de su responsabilidad.
10. **Claves de Acceso.** Usted recibirá: a) de forma personal en BBVA una clave personal de un único uso que deberá cambiar; b) se auto-gestionará el acceso mediante los mecanismos ofrecidos por BBVA; o c) recibirá a través de la casilla de correo electrónico que haya declarado a BBVA las instrucciones para generarla. La clave de acceso es secreta y de uso personal y le permitirá ingresar y realizar gestiones en los canales digitales (en adelante a los efectos de este apartado, la “**Clave de Acceso**”). De igual forma se procederá

en caso de olvido de la Clave de Acceso. Usted puede autorizar a Usuarios para operar en BBVA Net, quienes recibirán su Clave de Acceso secreta gestionada por el usuario administrador en BBVA Net. Usted está obligado a cambiar las Claves de Acceso la primera vez que las utilice, así como cada vez que el Sistema se lo solicite. BBVA no será responsable por la vulneración en la seguridad de las Claves de Acceso que se produzca por no haber cambiado la misma una vez utilizada.

Desde el momento de la recepción de las Claves de Acceso, Usted es el único responsable de las credenciales del usuario que acceda a los servicios ofrecidos por el Banco, (en este literal, el "**Usuario**"). Por tanto, BBVA cumplirá sin responsabilidad alguna a su cargo, cualquier instrucción recibida por esta vía sin necesidad de controlar las facultades de actuación del Usuario, ni las firmas de las personas que hagan uso de este servicio tecnológico. La denominación "Usuario" se refiere a toda persona que haga uso de la identificación de Usuario proporcionada por Usted y de la contraseña respectiva (en este literal, la "**Contraseña**").

Usted se obliga a extremar las medidas de seguridad para resguardar la confidencialidad de las Claves necesarias para acceder al Servicio. Usted declara que el número de las Claves de los Usuarios, son de su único y exclusivo conocimiento o de las personas por Usted autorizadas. Es de su exclusiva responsabilidad la conservación y uso correcto de la Clave que le fuera entregada por BBVA, así como de la Clave que Usted ingrese en el Sistema.

Usted es el único responsable por la divulgación que efectúe de las Claves o de las Contraseñas de Usuario, así como del uso que de ellas pueda realizar cualquier persona, autorizada o no, aun cuando actúen con fraude, asumiendo todos los riesgos derivados del conocimiento por parte de terceros de la información proporcionada. En ningún caso BBVA será responsable por la utilización, que puedan hacer de las Claves de Acceso o de las Contraseñas de Usuario.

Usted sabe y acepta que cada vez que proporcione una Clave a una tercera persona, le está dando un poder con facultad de sustitución; asimismo cada vez que cree un Usuario con contraseña, la divulgación de la contraseña por Usted o por cualquier tercero que tenga conocimiento de dicha contraseña, supone darle poder con las facultades del Usuario respectivo. Quien actúe con la contraseña de un Usuario podrá crear a su vez nuevos Usuarios en caso de contar con los permisos suficientes para hacerlo de acuerdo a los criterios que fije el Banco.

Usted acepta y asume exclusiva responsabilidad por:

- a. Recibir las Claves de Acceso en la forma pactada precedentemente;
- b. Conocer los riesgos inherentes al envío por e-mail a la dirección electrónica de destino registrada por Usted en BBVA de un enlace de único uso a partir del cual puede gestionar sus nuevas credenciales para operar en BBVA Net.

11. **Restricciones.** La creación de las Restricciones por Categoría ofrecidas por el Sistema BBVA Net, son responsabilidad única y total de su creador: el Administrador. La restricción por Categoría creada por este instrumento, puede ser modificada en cualquier momento desde BBVA Net por los Administradores directamente o mediante Usuarios debidamente autorizados por ellos; la condición para hacer uso de esta facultad es que los cambios sólo podrán hacerse con la misma cantidad de firmas que los crearon y así sucesivamente para cada modificación de restricción.

BBVA no será responsable si el Sistema BBVA Net no cumple instrucciones impartidas en cumplimiento de las Restricciones por Categoría creadas por el Administrador por sí o por sus autorizados. En tal caso, el Administrador sólo podrá regularizar las Restricciones por Categoría que impidan el cumplimiento de sus instrucciones, en forma personal y directa en BBVA.

12. **Transferencias a y de terceros.** BBVA efectuará los pagos y transferencias objeto de la respectiva solicitud a partir de la instrucción que Usted ordene, siendo su responsabilidad ingresar correctamente los datos del Beneficiario para la realización de las operaciones, ya sea a otras cuentas de BBVA, a cuentas en otros bancos nacionales o a bancos en el exterior. Si BBVA realizara una transferencia a un tercero cumpliendo en un todo con lo ordenado por el Cliente, no tendrá responsabilidad en caso que éste hubiere omitido verificar la información proporcionada en la respectiva orden de transferencia.

Asimismo, Usted releva desde ya en forma expresa al Banco de su obligación de guardar secreto bancario y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal (Art. 25 del Decreto-Ley N° 15.322) para que en aquellos casos en los que: (i) el Banco reciba transferencias u órdenes de pago respecto de las cuales Usted sea el beneficiario, o (ii) Usted envíe transferencias u órdenes de pago a terceros dentro o fuera del Banco; BBVA pueda compartir con el banco donde se radique la cuenta de origen o destino y con el destinatario o remitente, los datos de su cuenta necesarios para corroborar que la instrucción se cumpla en la forma indicada. Por su parte, en caso que el Banco acredite un saldo en su cuenta en cumplimiento de una instrucción de un tercero en forma equivocada (tanto en el caso que el error sea imputable al Banco o al tercero en cuestión), usted autoriza desde ya al Banco en forma irrevocable para que proceda a debitar el importe acreditado por error y a devolverlo al respectivo ordenante.

13. **Solicitud de chequeras.** Cada vez que Usted solicite chequeras a través del Servicio, estará sujeta a confirmación de BBVA puede aceptar, modificar o rechazar total o parcialmente, la solicitud de chequeras, situación que le será oportunamente comunicada a Usted por BBVA.

14. **Dispositivos generadores de claves únicas.** BBVA puede proporcionarle un segundo mecanismo de autenticación (dispositivo token físico, OTP SMS u otro aplicativo generador de claves de único uso), para

que las claves generadas por Usted, sean ingresadas en las Transacciones/ Opciones que BBVA determine.

De este modo, se asegura que las Transacciones /Instrucciones se correspondan con los clientes de las cuentas y se dota de un marco de seguridad a cada operación.

Es de su exclusiva responsabilidad la conservación y uso correcto del segundo mecanismo de autenticación que le fuera entregado o fuera activado por BBVA.

Usted es responsable de las operaciones no autorizadas por Usted, pero efectuadas con el segundo mecanismo de autenticación, hasta que se notifique a BBVA el robo, extravío o copia no autorizada de este segundo mecanismo de autenticación o del dispositivo personal que genera el mismo. En tal caso, deberá bloquear el segundo mecanismo de autenticación a través de BBVA Net, llamando al 1929 o solicitarlo a su Oficial de Cuentas. En ningún caso BBVA será responsable por la utilización, que Usted o terceras personas hagan de las Claves de Acceso y/o del segundo mecanismo de autenticación que BBVA le proporcionó a Usted.

La gestión de "usuarios adicionales" corresponderá siempre al "usuario administrador", por lo que Usted será el único responsable de la utilización, que los "usuarios adicionales" realicen, de la Clave de Acceso o del segundo mecanismo de autenticación.

15. **Comisiones y Cargos.** Se acuerda expresamente que BBVA podrá cobrar las comisiones por la prestación del servicio de BBVA Net que se indican en la Cartilla. La modificación de dichos rubros será instrumentada de acuerdo con la normativa vigente. Ello, sin perjuicio de los costos y cargos correspondientes a las operaciones que se realicen a través de BBVA Net, las que Usted se obliga a pagar a BBVA, autorizándolo expresamente a debitar de cualquiera de sus cuentas el importe de dichos rubros y aceptando como líquida y exigible la liquidación que BBVA realice de los mismos sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar Usted en las instancias correspondientes.

16. **Operaciones de Comercio Exterior.**

A) **Servicio de apertura de Créditos Documentarios.** Por el presente servicio, Usted solicita a BBVA que ordene la apertura, por su cuenta y orden, de los créditos documentarios, que se solicitan por medio de este servicio. A continuación, se detallan las prestaciones del servicio:

- a. Módulo solicitud de constitución de operación: Consiste en el ingreso y transmisión de datos necesarios para constituir las operaciones de créditos documentarios, realizar modificaciones o eliminar solicitudes ingresadas por BBVA Net y que aún no fueran tomadas por BBVA. Usted podrá solicitar modificaciones a los créditos documentarios ya ingresados y emitidos. Los datos ingresados y transmitidos serán considerados válidos y definitivos por BBVA y habilitan a este a realizar las aperturas de *crédito documentarios* solicitadas. Sin perjuicio de lo anterior, BBVA se reserva la facultad de exigir la presentación de la copia impresa de las instrucciones ingresadas y los documentos de adeudo correspondientes (los que serán emitidos en la terminal del usuario), debidamente firmados, a los efectos de ejecutar la operación solicitada.
- b. Instrucciones a BBVA a través de la opción Gestiones Online/Comercio Exterior para determinados eventos: aceptación de discrepancias recibidas del exterior y/u observadas localmente, modificaciones y solicitud de cancelación/pago de créditos documentarios.
- c. Módulo Consulta: Usted podrá consultar el estado de la LCI, y mensajes SWIFT relacionados MT700 y 707.
- d. Módulo de Alerta: BBVA le notificará a Usted mediante una alerta en el sistema, la contabilización de la negociación de los créditos documentarios.

B) **Condiciones Generales Aplicables a los Créditos Documentarios.**

- a. Todos los términos comerciales utilizados en este apartado tendrán el mismo significado que el otorgado a tales términos en los **Usos y Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional Revisión 2007, Publicación 600**. Tales normas, así como sus posteriores modificaciones y revisiones, serán de aplicación al crédito documentario y sus documentos (en adelante o el "**Crédito**" o el "**Crédito Documentario**") cuya apertura Usted solicite mediante el formulario correspondiente (en adelante, la "**Solicitud**").
- b. BBVA, actuando por su cuenta y orden, requerirá de su corresponsal (en adelante, el "**Corresponsal**") el envío por vía aérea de un juego negociable de los documentos, incluyendo facturas comerciales ya sean originales, legalizadas o visadas en duplicado, el original del conocimiento de embarque y los originales de todos los otros documentos estipulados en el Crédito. Los demás ejemplares de los mismos serán enviados por separado. Para el cumplimiento del Crédito Documentario BBVA comprobará que la descripción que se encuentra en la factura comercial corresponda a lo especificado en el mismo, pudiendo la descripción de la mercadería - en el resto de la documentación de embarque que se reciba- expresarse en términos genéricos.
- c. Usted acepta la interpretación que haga el banco pagador, aceptante o negociador respecto de la conformidad de los documentos presentados con las especificaciones del Crédito Documentario y/o de sus posteriores enmiendas, así como su interpretación respecto de las discrepancias que en ellos se evidenciaran. En consecuencia, los pagos, aceptaciones y

negociaciones efectuadas por tales bancos serán definitivos, rigiéndose por las prácticas bancarias internacionales en la materia. Usted acepta, como incluidas en el Crédito Documentario todas las prácticas bancarias internacionales que rijan esta clase de operaciones en la respectiva plaza extranjera.

- d. Ni BBVA ni sus Corresponsales serán responsables por la autenticidad y exactitud de los documentos que reciban, ni por la cantidad, calidad o condición de la mercadería respectiva. Tampoco será responsable BBVA bajo cada Solicitud por: a) la elección del banco avisador, del banco confirmador, y/o del banco designado; b) la demora en que él o cualesquiera de los bancos referidos en el literal anterior incurran en la notificación y/o tramitación de la apertura o enmiendas del Crédito Documentario; c) incumplimiento ocasionado por disposiciones o normas que rijan en el exterior y que BBVA, el banco avisador, el banco confirmador o el banco designado consideren que condicionan o impiden la operación; d) los errores en que cualesquiera de los referidos bancos incurran en la interpretación o traducción a otros idiomas de los términos contenidos en el Crédito Documentario; e) por el uso que pueda hacerse del Crédito o con respecto a la mala fe o a cualquier acto u omisión del beneficiario y/o cargadores en conexión con el Crédito; f) la existencia, naturaleza, calidad, cantidad, estado, embalaje, empaque, peso, valor o entrega y demás condiciones de la mercadería representada o que se tiene el propósito de representar con los documentos; g) cualquier diferencia en la naturaleza, calidad, cantidad, estado o valor de la mercadería con respecto a lo expresado en los documentos; h) la validez, suficiencia o autenticidad de los documentos que reciban bajo el Crédito o de cualquier endoso de los mismos, incluso números de ejemplares o cláusulas que contengan, aun en el caso que pueda probarse que tales documentos son inválidos, insuficientes, fraudulentos o falsificados en todas o en cualquiera de sus partes; i) el tiempo, plazo, lugar, modo, u orden en que se realicen el o los embarques; j) un embarque parcial e incompleto, o con respecto a la falta u omisión de embarcar toda o parte de la mercadería mencionada en el Crédito; k) el carácter, la naturaleza, eficacia, suficiencia, validez o autenticidad de cualquier seguro; l) la solvencia o responsabilidad de cualquier asegurador, incluyendo cualquier otro riesgo en conexión con el seguro; m) cualquier desviación de las instrucciones, demora, incumplimiento o fraude cometido por el embarcador u otros con respecto a la mercadería y/o al embarque; n) la solvencia o responsabilidad de cualquiera de las partes emisoras de cualquiera de los documentos; o) la pérdida y/o la demora en llegar o a la falta de llegada de la mercadería o de los documentos vinculados con la mercadería; p) la demora en dar aviso o a la falta de aviso con respecto a la llegada de la mercadería o cualquier otro hecho; q) cualquier incumplimiento del contrato entre el embarcador o vendedor y el consignatario o comprador; r) la falta, inexactitud o insuficiencia de referencia adecuada al Crédito en cualquier letra, o letras, o falta de documentos que deban acompañar la(s) letra(s) al negociarla(s), o falta de devolución o de recepción del Crédito por cualquier persona, o de enviar cualquier documento(s) que no sea(n) letra(s) que se requiera(n) de acuerdo al Crédito, cada uno de cuyos requisitos, si están contenidos en el Crédito mismo, podrán ser dispensados por BBVA; s) errores, demoras, omisiones o interrupciones en la transmisión o entrega de cualquier mensaje y/o comunicación, ya sea por correo, cable, telégrafo, télex, facsímil, vía aérea o cualquier otro medio efectuado o no en código, inclusive a cualquier error en el código mismo; y por t) cualquier hecho que ocurra en el proceso de cada Solicitud, y que pueda irrogar, directa o indirectamente a BBVA una responsabilidad patrimonial o moral.
- BBVA no será responsable por cualquier acto, error, negligencia, falta u omisión, insolvencia o quiebra de cualquiera de sus Corresponsales y en el caso de suceder una o más de las contingencias mencionadas precedentemente, ello no afectará, impedirá o prevendrá la efectividad de cualquiera de los derechos de BBVA bajo el Crédito correspondiente.
- e. Usted hace constar que cualquier acción, inacción, u omisión, realizada por o atribuible al Banco o a cualquiera de sus Corresponsales, en virtud de o en relación con el Crédito o la(s) respectiva(s) letra(s), documentos o mercaderías, si han obrado de buena fe y de acuerdo con las leyes, reglamentaciones o costumbres, locales o extranjeras, que BBVA o sus Corresponsales consideren aplicables al caso, será válida y obligatoria para Usted y no creará para BBVA ni para sus Corresponsales ninguna responsabilidad para con Usted.
- f. Usted se obliga a reembolsar a BBVA toda suma que éste deba pagar como consecuencia del Crédito Documentario que abre en cumplimiento de su Solicitud, ya sea en concepto del importe del mismo, intereses, gastos, comisiones, tributos, prestaciones de carácter legal, así como cualesquier otro gasto del Corresponsal, todo ello en la moneda del Crédito o en la moneda extranjera en que se haya efectuado el desembolso, a elección del Banco, los cuales pagará a su solo requerimiento aceptando las liquidaciones que a tales efectos formule, las cuales Usted tendrá por liquidas y exigibles. Sin perjuicio de ello, a solo requerimiento de BBVA, Usted se obliga a tener fondos suficientes o a constituir a favor de BBVA garantías a satisfacción del mismo, para cubrir los importes totales de las obligaciones en virtud del *Crédito Documentario*. Usted reconoce el derecho de BBVA a cobrar intereses por todas las cantidades

que desembolse al amparo del Crédito Documentario por el período comprendido entre el día del efectivo desembolso y el día en que Usted efectúe el pago a BBVA. Cuando la operación fuera a la vista, Usted se compromete, tan pronto BBVA lo demande, a suministrar inmediatamente, en el mismo día, las divisas correspondientes al pago efectuado en el exterior. Cuando la operación fuera a plazo, Usted se compromete a suministrar las divisas correspondientes el día del vencimiento en horario hábil bancario.

- g. Todos los pagos de capital o intereses que sean realizados por Usted bajo el *Crédito Documentario* serán libres para BBVA de toda imposición, gravamen, tributo, deducción, etc. presente o futura de cualquier naturaleza, en la República Oriental del Uruguay. Usted acepta toda obligación de pago (o reembolso) a BBVA de cualquier gasto, costo o tributo (actual o futuro) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que BBVA deba pagar y que tenga relación con esta operación dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la notificación que BBVA le realice a Usted por cualquier medio (incluido telegrama colacionado), y aceptando su liquidación como líquida y exigible, salvo error manifiesto.
- h. Usted autoriza al Banco a debitar y compensar en cualquiera de sus cuentas con saldo acreedor en moneda nacional o extranjera, sin necesidad de interpelación ni gestión judicial o extrajudicial de especie alguna debiendo solamente dar aviso a posterior, los importes correspondientes a los desembolsos que el Banco efectúe al amparo del Crédito Documentario, así como los correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás, gastos que se generen por el mismo.
- i. Usted caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por la mera falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pagar conforme a lo estipulado en cada Solicitud, o de falta de pago de cualquiera de las otras obligaciones y/o compromisos antes mencionados, o de la falta de proveer de inmediato, haya o no preaviso, garantía adicional y/o efectuar pagos a cuenta, según lo establecido precedentemente, y/o de cumplir con cualquiera de los demás términos o cláusulas bajo cada Solicitud.
Entonces o en cualquier momento posterior a los hechos todas y cada una de las obligaciones y/o compromisos antes mencionados se considerarán, a opción de BBVA, de plazo vencido y pagaderos de inmediato sin requerimiento ni aviso, y BBVA sin necesidad de procedimiento judicial alguno tendrá plenos poderes y autorización para disponer de parte o la totalidad de los bienes que estuvieran afectados en prenda y garantía de acuerdo a lo establecido en el texto de la Solicitud ya sea mediante venta particular o en remate público por un corredor o rematador nombrado por BBVA sin aviso ni intimación previa, en la forma establecida en la Solicitud.
- j. Las personas que firmen por Usted cada una de las Solicitudes serán solidaria e indivisiblemente responsables del objeto de las obligaciones que surjan de la misma. Las obligaciones a cargo de Usted serán extensibles a sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y/o cesionarios y su cumplimiento podrá ser exigido por el Banco y sus sucesores y cesionarios.
- k. Simultáneamente a la aceptación de la emisión del *Crédito Documentario* que Usted solicite, suscribirá un vale con las siguientes estipulaciones: con fecha de emisión del día en que se emita el *Crédito Documentario* solicitado, por monto igual al máximo establecido en el mismo, y con fecha de vencimiento en blanco que BBVA llenará con la fecha en que realice algún desembolso o el último de ellos o en la fecha de vencimiento o devolución o extinción del Crédito Documentario inclusive. Dicho vale no devengará intereses compensatorios, pero tendrá una tasa de interés *moratorio* del máximo legal permitido a la fecha en que se complete el vale correspondiente, la que regirá a partir de la fecha de su vencimiento BBVA, podrá disponer el libramiento, por parte de Usted y contra Usted mismo de una letra cambio, en lugar del vale, con las características antes referidas. En este caso la letra de cambio contará con su aceptación. El vale librado constituye un *título valor* con las características exigidas por el art. 372 de la *RNRCFS* del *BCU* y, esta cláusula se considera como el documento complementario a que refiere dicha Norma.
- l. Usted reconoce el derecho de BBVA de cobrar una comisión por cada *Crédito Documentario* que abra a su solicitud, la cual será fijada en oportunidad de aceptar la correspondiente Solicitud. Las comisiones en todos los casos serán pagaderas por adelantado, sin opción a devolución en caso de cancelación anticipada.
- m. Si BBVA se lo solicita, Usted suscribirá una copia del texto del *Crédito Documentario* que emita como muestra de su conformidad y aprobación de su alcance y contenido.
- n. Hasta que no esté totalmente cancelado el valor de los documentos de embarque, BBVA no estará obligado a entregarlos quedando afectados en *prenda* en garantía del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la correspondiente Solicitud de apertura de Crédito Documentario y de los títulos valores que Usted libre y/o acepte. Si BBVA accediere a entregarle los documentos de embarque y existiesen aún obligaciones a plazo de su cargo, podrá solicitarle las garantías que estime pertinentes, así como la suscripción y/o aceptación

- de un título valor a satisfacción de BBVA. En caso de que se le entreguen los documentos para proceder al retiro de las mercaderías, Usted autoriza a BBVA o al Corresponsal correspondiente, en forma irrevocable, a aceptar, y en su caso negociar, los documentos, así como a resolver las discrepancias que los documentos pudieran merecer.
- o. Para disponer de las divisas necesarias y poder liquidar las obligaciones que surjan del Crédito Documentario, en cualquier momento que lo juzgue oportuno y sin previo aviso; BBVA podrá por cuenta, orden y riesgo de Usted, realizar una compra al contado o concretar un contrato de compra futuro de esas divisas, obligándole a Usted a su cumplimiento.
- Asimismo, si en virtud de leyes, decretos o reglamentaciones del BCU o de otra autoridad competente Usted se viera en la imposibilidad legal de entregar la cantidad de moneda extranjera o de dólares de libre disponibilidad necesarios para cancelar íntegramente todas las obligaciones asumidas por Usted en la forma establecida en cada Solicitud, Usted se obliga a entregar a BBVA una cantidad de pesos moneda nacional uruguaya suficiente para adquirir la cantidad de moneda extranjera o de dólares de libre disponibilidad necesaria para completar ese importe, al tipo de cotización del peso moneda nacional uruguaya en relación a la moneda de que se trate, que rija en el mercado libre de cambios de Montevideo o en la plaza de Nueva York a opción de BBVA, el día hábil anterior a la fecha en que Usted efectúe el pago. Las obligaciones por Usted asumidas quedarán extinguidas una vez que BBVA logre efectivamente el reembolso en la moneda que fuera indicada.
- p. Cuando corresponda según el Incoterm aplicable a la operación, el seguro al que hace referencia el Crédito Documentario será contratado por Usted a favor de BBVA, por un importe no menor del total del crédito más el 10% comprometiéndose a mantenerlo en vigor, abonando las correspondientes primas, sin perjuicio de los derechos de BBVA para contratarlo o renovarlo por su cuenta y cargo, cuando lo crea necesario. El seguro cubrirá todos los riesgos de la mercadería y los adicionales que correspondan a la naturaleza de la mercadería, los propios del transporte, los de su depósito en la aduana o fuera de ella y los derivados de guerra, huelgas, motines, sedición, conmociones civiles y en particular cubriendo los siguientes riesgos: marítimo, de guerra, de huelga, incendio, hurto y cualquier otro riesgo especial, inherente a la naturaleza de la mercadería a embarcarse y/o al medio de embarque, que deba cubrirse a juicio de BBVA como también seguro contra riesgos en Aduana por un plazo no menor a 30 (treinta) días durante la eventual estadía de dicha(s) mercadería(s) en Aduanas de la República Oriental del Uruguay. Esta obligación subsistirá hasta que BBVA se desprenda de sus derechos sobre la mercadería. Si el seguro fuera cancelado por la compañía aseguradora Usted se compromete a tomar un nuevo seguro cubriendo los riesgos especificados por el importe mencionado precedentemente y hasta la obtención del correspondiente despacho a plaza. Por último, si en la hipótesis de producirse un siniestro, el Banco no pudiera obtener por cualquier causa la liquidación completa de todas las obligaciones por Usted asumidas, por parte de la compañía aseguradora en la moneda en que está extendido el Crédito, Usted se compromete a reembolsar a BBVA en la misma moneda y a su entera satisfacción (o, tratándose de moneda ficticia imputable a un convenio bilateral, en dólares de libre disponibilidad o en la moneda que BBVA indique), los importes que sean necesarios para cancelar íntegramente todas las obligaciones por Usted asumidas bajo el Crédito, según lo estipulado en cada Solicitud.
- q. La mercadería referida en cada Crédito Documentario quedará afectada en prenda en garantía del cumplimiento de sus obligaciones que emanan de la correspondiente Solicitud y de los títulos valores que haya emitido y/o aceptado -sin perjuicio de otras garantías que existan- y BBVA queda facultado para proceder a su ejecución judicial o extrajudicial o a la venta privada para cobrarse su crédito, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. Todos los gastos originados por tal venta, así como los costos de despacho de aduana, almacenaje, primas de seguro y otros, serán de su cuenta, quedando BBVA libre de toda responsabilidad relacionada con el precio o la oportunidad de la venta, sin perjuicio de la obligación que tiene Usted de abonarle el saldo de su crédito, si el importe obtenido no bastase para cubrirlo.
- r. En caso de ejecución extrajudicial de la prenda, BBVA tendrá todas las facultades que otorga al acreedor prendario el Código Civil, y para el caso de que recurra a la ejecución judicial de la prenda, Usted renuncia desde ya a todos los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo.
- s. Usted se obliga a indemnizar y mantener indemne al Banco así como a sus directores, oficiales, empleados y agentes de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento que surja de o como resultado de, su actuación bajo la operativa detallada en el presente apartado (y/o de la Solicitud o de cualquier operación derivada o realizada al amparo de la misma) y contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de sus acciones u omisiones; sin perjuicio de lo cual en ningún caso Usted estará obligado por ningún reclamo, gasto, pérdida o daños que resulten del dolo o culpa grave del Banco, sus agentes, empleados

- o personal subcontratado.
- t. Usted declara conocer y reconocer que:
- i. En ningún caso bajo la operativa de Créditos Documentarios, el Banco será responsable por lucro cesante, salvo dolo o culpa grave de su parte.
 - ii. La apertura de la carta de Crédito no lo releva a Usted de tener que abonar los recargos, derechos y tributos de importación que determinen las autoridades competentes, ni desplaza sobre Usted obligación de especie alguna que las disposiciones aplicables imponen o impongan al importador o a quien abre el Crédito, o al beneficiario o a cualquier otra persona.
 - iii. Con anterioridad a la apertura de cada Crédito deberá cursar las autorizaciones de importaciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente al momento de llevarse a cabo la respectiva operación. Si en el momento del embarque, el mismo se efectuara sin el cumplimiento de los permisos previos, Usted libera a BBVA de toda responsabilidad al respecto.
- u. BBVA pone en su conocimiento que cumple con las normas internacionales emanadas de los organismos competentes de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y las Naciones Unidas, así como también con las regulaciones locales y la legislación aplicable al banco emisor. en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Todas las partes involucradas admiten conocer que los gobiernos y autoridades antes mencionados imponen restricciones respecto a personas, entidades y países determinados, por lo que expresamente aceptan que en el caso de que esta operación implique una violación a tales regulaciones, BBVA estará impedido de procesarla y las autoridades locales o internacionales podrán solicitar la remisión de información y documentación correspondiente. Ni BBVA ni cualquiera de sus dependientes serán responsables por:
- i. el no cumplimiento de instrucciones recibidas;
 - ii. el rechazo de la operación;
 - iii. la divulgación de la información solicitada.

Usted declara y se compromete a que toda la información que transmita electrónicamente sea fidedigna y tenga el carácter de *declaración jurada*.

17. **Terminación.** Este Servicio no tendrá plazo, por lo que tanto Usted como BBVA podrán darlo por terminado, mediante simple aviso por escrito a la otra parte de 30 (treinta) días antes de la fecha en que operará la rescisión.

(AA.2) APP BBVA EMPRESAS

1. **Servicio.** El servicio de APP BBVA Empresas (en este literal el "**Servicio**"), es una aplicación móvil, que le permite a Usted efectuar las siguientes operaciones y consultas:
- i. Consultas de saldos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta cajero, préstamos otorgados y depósitos a plazo fijo vigentes;
 - ii. Transferencias entre sus cuentas;
 - iii. Transferencias a cuentas de otros clientes de BBVA y giros locales.
 - iv. Emisión de estados de cuenta de su tarjeta de crédito;
 - v. Consulta sobre movimientos;
 - vi. Compra o venta de moneda;
 - vii. Pago de tarjetas de crédito;

En el futuro se podrán incorporar nuevos servicios y funcionalidades que Usted podrá solicitar. Además de las operaciones referidas, BBVA podrá autorizar nuevas operaciones e instrumentar nuevos servicios, que se regirán por las presentes disposiciones, sin perjuicio de las especiales o particulares que BBVA decida aplicar para el caso de que se trate. BBVA puede suspender la prestación del Servicio (o de cualquiera de sus funcionalidades) en cualquier momento, sin necesidad de comunicación previa.

2. **Definiciones.** Se aplican en este capítulo las definiciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el capítulo de BBVA NET que resulten pertinentes. En caso de contradicción entre las condiciones de BBVA NET y las de la APP BBVA (incluyendo las especiales que BBVA decida instrumentar en el futuro), se aplicarán estas últimas.

(AA.3) LÍNEA BBVA

1. **Servicio.** El servicio Línea BBVA consiste en un servicio de voz interactiva vía telefónica, que le permite a Usted acceder a información y servicios proporcionados por BBVA, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El funcionamiento de Línea BBVA se regula por las condiciones que se establecen a continuación. La Línea BBVA permite realizar, entre otras, las siguientes gestiones:

- a. Consulta y denuncia de Tarjetas de Crédito y Débito;
- b. Consulta de tipo de cambio;
- c. Consulta de horarios de oficinas; y
- d. Consulta sobre productos y servicios.

En el futuro podrán incorporarse nuevos servicios que podrán ser solicitados por Usted, y se registrarán, en principio, por las presentes disposiciones, sin perjuicio de las especiales que BBVA decida aplicar para el caso que se trate.

Para acceder al servicio Línea BBVA, Usted se conectará al teléfono 1929.

2. **Suspensión del servicio.** BBVA podrá suspender la prestación del servicio en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa, sin responsabilidad.
3. **Secreto Bancario.** El Banco no será responsable si, en cumplimiento de las instrucciones impartidas de acuerdo al presente literal, suministrare información amparada por el secreto bancario previsto en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 y modificativas, a terceras personas que utilizaren indebidamente los datos identificatorios del Cliente reconociendo y aceptando que es de responsabilidad exclusiva del Cliente el manejo de la confidencialidad que haga de sus datos identificatorios.
4. **Operaciones efectuadas.** Serán de cargo del Cliente todos los riesgos y daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar a sí mismo o que se le ocasionen al Banco por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la forma establecida en este literal, así como por la ejecución de los contratos celebrados como consecuencia del cumplimiento de tales instrucciones y particularmente aquellos provenientes de un error en la transmisión (en este caso, siempre y cuando no fuera por culpa grave o dolo del Banco). El Cliente acepta todos los contratos celebrados, así como los pagos, afectaciones y/o retiros realizados de cualquiera de sus productos o servicios contratados con el Banco, aceptando como válidas todas las liquidaciones que practique el Banco sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes.
5. **Terminación.** Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto este Servicio comunicando dicha intención a la otra por escrito.

(BB) NUEVOS PRODUCTOS

BBVA podrá poner a su disposición nuevas funcionalidades, que podrán ser solicitadas o utilizadas por Usted según el tipo de servicio de que se trate. Cuando corresponda, BBVA le podrá a su disposición términos y condiciones particulares donde se regularán estas nuevas funcionalidades, servicios o productos.

(CC) SEGURO DE DEPÓSITO

1. **Condiciones de la garantía de depósitos.** El *Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios* creado por la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes toques:
 - A) Por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la institución hasta el equivalente a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América;
 - B) Por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 *Unidades Indexadas*.

Si en el momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del *Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios*, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

2. **El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:**
 - A) **Los depósitos preñados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito preñado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.**
 - B) **Depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.**

- C) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.
- D) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.
- E) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.
- F) Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

4. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales contenidas en el Contrato son aplicables a todas las relaciones entre el Banco y el Cliente. En caso de ser aplicables condiciones especiales en relación a determinado producto, las condiciones especiales prevalecerán sobre las condiciones generales, pero las condiciones generales serán de aplicación en todo lo no previsto en las condiciones especiales.

En caso de discrepancia entre alguna disposición establecida en el Contrato y alguna disposición establecida en las condiciones especiales para un producto individualmente considerado, regirá y será aplicable la disposición establecida en dichas condiciones especiales.

A continuación, se detallan las condiciones generales aplicables a todas las relaciones entre el Banco y el Cliente.

1. **Actuación.** Usted declara, asimismo, que actúa por cuenta propia y no de un tercero, y que es el beneficiario final de la cuenta con la que opere y de las transacciones que realice.
En caso de que el Cliente sea una persona jurídica, Usted declara, como representante de la misma, que las personas físicas que ejercen el control final de la sociedad, no difieren de las personas declaradas como accionistas, socias o propietarias.
Por tanto, Usted, se compromete a que las modificaciones que tengan lugar respecto a la declaración efectuada en el presente numeral serán comunicadas de inmediato a BBVA. En todos los casos, BBVA podrá solicitar mayor información sobre las cuentas abiertas y/o sobre las transacciones cursadas, estando obligado Usted a proporcionarla.
2. **Cientes que manejen fondos de terceros.** Si Usted maneja fondos de terceros en forma habitual, está obligado a presentar toda la información y documentación que sea requerida por BBVA, a los efectos de identificar los beneficiarios finales de cada operación y el origen de los fondos de la misma, en el plazo que BBVA solicite. En caso de negarse a proporcionar la información sobre los beneficiarios de alguna operación, ésta podrá ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU o a cualquier otra autoridad competente en ejercicio legítimo de sus facultades legales, en cumplimiento de la normativa aplicable; e incluso podrá suspenderse o cancelarse su relación comercial con BBVA en forma total o algún servicio o producto en particular.
3. **Titularidad y facultades de los representantes.** Usted es el único que puede actuar en sus cuentas. Si Usted desea actuar en sus cuentas a través de apoderados, tanto estos como sus autorizaciones tienen que estar registrados ante BBVA. En cualquier momento BBVA podrá solicitarle a Usted la actualización del registro de sus representantes.
Si Usted anula o modifica las facultades de sus representantes, o designa nuevos, deberá comunicarlo de inmediato a BBVA, adjuntando la documentación necesaria.
Usted declara que la firma del presente Contrato y la solicitud de prestación de servicios, se realiza en nombre propio. Si Usted actuara por cuenta ajena, estará obligado a facilitar la información suficiente de la persona o personas por cuenta de las que Usted actúe. En caso que Usted no comunique esta información y que BBVA no acuse recibo de ella, se tendrá por vigente y válido lo establecido en este contrato.
4. **Titularidad de las cuentas:**
 - A) **Cuenta abierta a nombre de varios titulares con disposición indistinta.**
La conjunción "o" y la expresión "y/o" utilizadas entre los nombres de los titulares, indicará que se trata de una cuenta de disposición indistinta. Los fondos depositados en esta cuenta, pueden retirarse total o parcialmente por cualquiera de los titulares, directamente o por medio de apoderado. Los fondos o valores que existan o puedan existir en lo sucesivo, a nombre del Cliente, pueden retirarse total o parcialmente por cualquiera de los titulares directamente o por medio de apoderado, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más titulares que conformen o representen al Cliente.
En caso de disolución o cancelación por cualquier motivo de la personería jurídica del Cliente, para el retiro y/o movimientos de la cuenta, BBVA tiene derecho a exigir documentos que, a su discreción, comprueben satisfactoriamente la condición de sucesor/es de quienes, a cualquier título, deseen operar dicha cuenta (o en general toda la documentación que considere necesaria a tales efectos).

Asimismo, el Banco queda liberado de toda responsabilidad cuando en los cheques y demás documentos aparezca una sola de las firmas de los titulares o de uno cualquiera de sus apoderados individuales.

En caso de pluralidad de herederos o sucesores, se entenderá que el Cliente incluye a todos ellos con disposición conjunta. El Banco queda facultado para acreditar en la Cuenta a su opción, cualquier suma de dinero que llegare a su poder para ser acreditada a cualesquiera de los titulares de la misma, cuando no se especifique expresamente que lo es para otra Cuenta.

Cualquiera de los titulares podrá endosar cheques a la orden de uno u otro para su depósito en la Cuenta.

Los titulares de una Cuenta serán considerados deudores solidarios frente al Banco por el saldo deudor que arroje dicha Cuenta o por créditos otorgados a cualquiera de los titulares para ser utilizados en la Cuenta. Los titulares se otorgan, por el presente, poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda por sí solo preñar los depósitos o valores que tengan en el Banco, a favor de éste o de un tercero, así como suscribir toda la documentación que sea necesaria firmando los contratos y asumiendo todas las obligaciones que cada uno de ellos entienda pertinente y realizar cuantos actos sean necesarios para operar y disponer de los fondos y/o valores que se encuentren a nombre del Cliente y en relación a los Productos que puedan mantener con el Banco, incluso a favor de terceros o para garantizar obligaciones de terceros. También se otorgan poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda por sí solo solicitar el cierre de cualquier Cuenta.

Las obligaciones que cualquiera de los co-titulares asuma con el Banco se entienden en forma solidaria con cada uno de los co-titulares, pudiendo cualquiera de ellos obligar a los demás en su relación con los Productos que tengan en el Banco.

Asimismo, en el uso de Productos a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas titulares se entiende que todas ellas se otorgan por el presente documento poder recíproco para que cualquiera de ellas pueda por sí sola cambiar el domicilio contractual establecido o los domicilios indicados para recibir correspondencia.

B) Cuenta abierta a nombre de varios titulares con disposición conjunta.

Los fondos depositados en esta cuenta, pueden retirarse únicamente mediando recibo suscrito por todos los titulares, salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma.

En caso de disolución o cancelación por cualquier motivo de la personería jurídica del Cliente, para el retiro y/o movimientos de la cuenta, BBVA tiene derecho a exigir documentos que, a su discreción, comprueben satisfactoriamente la condición de sucesor/es de quienes, a cualquier título, deseen operar dicha cuenta (o en general toda la documentación que considere necesaria a tales efectos).

Los titulares de estas cuentas se entienden recíprocamente autorizados para el *endoso* de los *cheques a la orden* individual de cualquiera de los titulares para que sean depositados en la misma. Respecto al *endoso* de cheques al solo efecto de su depósito, para retirar los devueltos impagos, para solicitar y retirar chequeras y para solicitar saldo de cuenta, basta una sola firma por sí o por apoderado.

C) Cuenta de titularidad de una o más personas y a la orden de otras.

Usted y BBVA establecen en forma expresa que los titulares de una cuenta son los propietarios de los fondos y los *ordenatarios* (en caso de que los hubiera) son *mandatarios* revocables mediante decisión expresa y escrita de los titulares. Los *ordenatarios* pueden ser designados para actuar en forma conjunta o indistinta; de no indicarlo éstos deberán hacerlo en forma conjunta.

D) Cuenta abierta a nombre de una sociedad, asociación o personas jurídicas en general legalmente constituidas.

Dispondrán de los fondos las autoridades competentes designadas por el Cliente en la documentación registrada en BBVA. No podrán invocarse frente a BBVA condiciones limitativas de los estatutos o contratos sociales o de los poderes salvo que éste las hubiera aceptado previamente y por escrito. BBVA determinará la documentación que Usted deberá registrar.

En caso de una cuenta abierta a nombre de una persona jurídica en formación y en la que existan varios *ordenatarios*, todos son titulares y responsables solidarios para todas las operaciones que realicen, hasta que la documentación legal definitiva haya sido aprobada por BBVA y los titulares y *ordenatarios* hayan registrado su firma.

Las personas jurídicas ubicadas o domiciliadas en el exterior deberán presentar la correspondiente documentación traducida y debidamente apostillada o legalizada (según corresponda), y en su caso, protocolizada ante Escribano Público uruguayo.

E) Aplicable a depositantes.

En caso que los fondos o valores sean entregados al Banco por quien declare no ser su titular y en tanto el o los designados como titulares no ratifiquen lo actuado por el depositante, este último será el único responsable ante el Banco respecto de todas y cada una de las obligaciones que se originen en virtud de dicho depósito y el presente Contrato, careciendo el depositante del derecho de disponer en forma alguna de los fondos o valores depositados.

5. Documentación e información. Usted está obligado a proporcionar a BBVA toda la información que le solicite, la cual tendrá el carácter de *declaración jurada*.

Usted se compromete a facilitar los datos de carácter personal y los documentos que acrediten su correcta identificación y, en particular, aquellos que BBVA le requiera en cada momento, a través de los formularios indicados.

Usted se obliga a notificar y acreditar ante BBVA cualquier modificación de sus datos y circunstancias personales, así como de cualquier otra información proporcionada al mismo. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, BBVA podrá proceder a la suspensión o cancelación de los servicios contratados por Usted.

Usted debe presentar a BBVA los testimonios del Contrato Social o Estatuto en su caso (con la nómina de los Directores), sus modificaciones, los poderes que se otorguen para operar sobre la cuenta, los ejemplares de las firmas y en general cualquier otro documento societario solicitado por el Banco.

Usted debe proporcionar a BBVA, los balances, declaraciones juradas de cualquier naturaleza y demás documentación que establezcan las leyes y reglamentaciones. Mientras no notifique por escrito y se acuse recibo y se apruebe por BBVA toda la documentación sobre modificaciones, las precedentes o iniciales mantendrán su validez.

Usted autoriza que toda la información proporcionada a BBVA pueda ser confirmada por este con cualquier tercero (incluido, por ejemplo, el *Informe Veraz* o *Clearing de Informes*).

BBVA puede, sin expresión de causa, solicitarle a Usted información y/o justificación de sus operaciones. Recibido el pedido de BBVA, Usted debe cumplirlo dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días desde la fecha en que se le hubiera requerido. Ello sin perjuicio de que además, se le exija el correcto cumplimiento de toda la documentación exigida por el BCU y/o cualesquiera otra autoridad competente en ejercicio legítimo de sus facultades, a los efectos de prevenir las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Hasta que BBVA compruebe que la información proporcionada por Usted es exacta, los valores, dinero y/o documentación que haya entregado, permanecerán en custodia temporal de BBVA. Si la información proporcionada por Usted es insuficiente, no ajustada a derecho o no es conforme a los requerimientos de BBVA éste puede rescindir de inmediato la relación comercial con Usted y devolver o poner a su disposición los valores y/o documentos que Usted le hubiera entregado.

Usted autoriza a BBVA para que comunique, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales así como la información referente a sus operaciones crediticias con BBVA o en caso de que Usted incurra en mora, al *Clearing de Informes*, a la Liga de Defensa Comercial o a cualquier otra entidad o institución de similares características, a cualquier filial de BBVA o a cualquier otra entidad con la que BBVA tercerice funciones, liberando a BBVA expresamente y respecto a dicha información, de su obligación de guardar secreto bancario (artículo 25 Decreto-Ley N° 15.322).

6. **Autenticidad.** BBVA no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la autenticidad, regularidad, validez, valor, errores u omisiones respecto a los documentos que pasen por sus manos (conocimiento, órdenes de entrega, cartas de porte, guías, pólizas de seguro, valores en general, etc.).
7. **Cuenta única.** Todas las cuentas que Usted tenga abiertas en el Banco, cualquiera sea su denominación y la moneda en que estén establecidas, constituyen una cuenta única. BBVA puede compensar entre ellas sus intereses y saldos, sin perjuicio de su facultad de hacer valer cada saldo de cuenta por separado si así lo estimare conveniente.
8. **Moneda.** Los fondos depositados en moneda extranjera serán pagados en la misma moneda a opción de BBVA, en efectivo, mediante cheques o transferencias. La entrega de la moneda de la cuenta dependerá de la disponibilidad de dicha moneda en BBVA. Cuando Usted solicite un retiro en una moneda distinta a la de la cuenta, la conversión se hará al tipo de cambio comprador que figure en ese momento en las pizarras de BBVA en base al mercado cambiario.
9. **Origen de los fondos.** Usted declara que los fondos, valores, bienes o instrumentos destinados a todas y cada una de las operaciones que se realicen con BBVA, proceden de operaciones lícitas y no tienen vinculación directa ni indirecta con los delitos tipificados en como antecedentes del Lavado de Activos en la Ley N° 19.574, y sus reglamentaciones.
Igualmente Usted declara que los fondos, valores, bienes o instrumentos destinados a todas y cada una de las operaciones que se realicen con BBVA no tiene relación alguna con otros delitos, ni con ningún delito cometido en el exterior del país vinculado con el narcotráfico o delitos conexos, ni provienen de otras actividades ilícitas, como terrorismo, contrabando, tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos o cualquiera de los delitos antecedentes previstos por el art. 34 de la Ley N°19.574.
10. **Canales y Servicios.** BBVA determina los canales a través de los cuales Usted puede efectuar, en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias u otras operaciones con su cuenta bancaria. BBVA puede modificar o eliminar los referidos canales, así como sus horarios de funcionamiento, comunicándolo mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente.
Para la utilización de los canales, Usted deberá identificarse mediante la clave y/o código, de ser necesario.
11. **Servicio de Atención de Reclamos.** BBVA dispone de un Servicio de Atención de Reclamos al cual Usted puede acceder: en las Sucursales, a través de nuestra página web www.bbva.com.uy o comunicándose al

teléfono 1929. Para obtener mayor información de este Servicio, Usted podrá retirar un folleto informativo en cualquiera de nuestras Sucursales o ingresar en la página web del BCU www.bcu.gub.uy.

12. **Gastos, costos y comisiones.** Todas las operaciones realizadas y servicios solicitados a BBVA se entienden onerosos y BBVA tiene derecho a cobrar una contraprestación por los mismos. A modo de ejemplo, pero sin limitación, los costos, intereses, comisiones, entre otros, acordados y establecidos en la respectiva Cartilla, así como al reembolso de los gastos y costos de cualquier naturaleza incurridos o que deba incurrir el Banco, los que en todo caso serán de cuenta y cargo del Cliente quien deberá proveer los fondos en forma previa al cumplimiento de la operación o instrucción si así BBVA lo solicitase. Todas las contraprestaciones podrán ser modificadas de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y por el procedimiento y los plazos previstos en la normativa vigente. Usted acepta expresamente que además de los intereses y comisiones convenidos, a modo de ejemplo y sin que signifique limitación, son de cuenta y cargo del Cliente los gastos y costos de libretas de cheques, franqueo postal, telegrama, teléfono, fotocopias, gastos o comisiones por transferencias o giros realizados por Usted o por terceros para acreditar fondos en cualquier cuenta suya, gastos que por asistencia jurídica se originen (honorarios razonables de los abogados) y las costas y costos en caso de acciones prejudiciales, judiciales, extrajudiciales u arbitrales (incluyendo a modo de ejemplo, los tributos aplicables, gastos de diligencias preparatorias de cualquier tipo, de intimaciones de pago, de citaciones a reconocimiento de firmas y otras, costos por envío de telegrama, de correo u otros de la misma naturaleza), y cualquier otros gastos incurridos de cualquier naturaleza, etc., cuyos montos le fueran oportunamente informados.

BBVA puede cobrar, los todos los costos y comisiones incluidos en la Cartilla. BBVA notificará sus eventuales modificaciones por el procedimiento y los plazos previstos en la normativa vigente.

Los intereses, precios, gastos, costos y las comisiones se entienden valores netos para BBVA quien se reserva el derecho de modificar unilateralmente dichos intereses y comisiones en cualquier momento, cumpliendo con los procedimientos previstos a continuación y/o indicado en la normativa aplicable.

Usted asume que en la prestación por BBVA de cualquier servicio y /o producto de inversión es posible que surjan a su cargo otros costos que Usted deberá cubrir (incluidos impuestos y retenciones practicadas por entidades de otras jurisdicciones, relacionados con las operaciones o servicios de inversión que no se satisfagan a través de BBVA) que no puedan razonablemente contemplarse en la información recogida en las tarifas de comisiones, condiciones, gastos y normas de valoración que BBVA le haya comunicado a Usted.

Además, Usted autoriza expresamente a BBVA a aceptar tales costos, impuestos y retenciones por razón de la operativa mencionada, exonerándole de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación derivada de los mismos.

Independientemente de los intereses y comisiones convenidos, el Banco puede cargar en cuenta al Cliente sus desembolsos por libretas de cheques, rechazo de cheques, franqueo postal, telegrama, teléfono, facsímil, fotocopias, gastos o comisiones por transferencias o giros realizados por el Cliente o por terceros para acreditar fondos en cualquier cuenta del Cliente, gastos incurridos de cualquier naturaleza, etc. que el Cliente declara conocer, en tanto los mismos figuran en la Cartilla correspondiente.

No obstante lo anterior y lo dispuesto en el presente Contrato, las tasas de interés, cargos, gastos, comisiones, tasas, etc. serán previstas para cada producto en la Cartilla correspondiente y en caso de contradicción entre lo aquí dispuesto y lo dispuesto en la Cartilla, primará lo establecido en la Cartilla.

Sin perjuicio de la información específica sobre tasas de interés, cargos, gastos, comisiones, tasas, etc. que sea prevista para cada producto en la Cartilla correspondiente y de las modificaciones que el Banco pueda efectuar a las mismas de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y por el procedimiento y los plazos previstos en la normativa vigente, el Banco mantendrá en todo momento en su página web y a disposición del Cliente el "Manual de Tarifas y Comisiones" actualizado.

13. **Intereses.** Las comisiones, reembolso de gastos, importes por tributos trasladables y en general cualquier obligación de pago del Cliente frente al Banco, devenga intereses desde la fecha de su exigibilidad conforme a la *tasa media de mercado* de operaciones corrientes de crédito bancario, que publique el BCU por los períodos que comprenden dichos promedios (respecto del período no publicado regirá la publicación por el período inmediato anterior). Dicha *tasa media de mercado* se incluye en la Cartilla y para su modificación se aplica lo previsto en la normativa vigente. Para el caso en que el Banco quisiera establecer una tasa diferente de la tasa media aquí mencionada, se seguirá el Procedimiento de modificación de tarifas.

A falta del régimen de publicación antedicho, regirá la tasa corriente en el mercado de operaciones activas. Todos los intereses devengados en favor de BBVA se capitalizarán a la fecha en que debieron pagarse. Las comisiones son exigibles a la fecha de solicitud del servicio por Usted o de celebración de la operación en su caso, los importes por tributos trasladables son exigibles desde la fecha en que opere el hecho gravado, los importes por reembolso de gastos son exigibles desde la fecha en que se realizan dichos gastos.

El Banco podrá reducir o aumentar en cualquier momento en forma unilateral, la comisión por bajo promedio y/o las tasas de interés que regirán tanto para las cajas de ahorro, depósitos, cuentas a la vista o con preaviso previstos en la Cartilla correspondiente mediante notificación enviada al Cliente con al menos 30 (treinta) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia, mediante los medios de comunicación

previstos en el inciso segundo del artículo 355 de la RNRCFS. El Banco podrá modificar en forma unilateral las demás comisiones y tasas en la forma prevista en el Contrato.

En general, las tasas de interés se pactarán por escrito con mención expresa del valor numérico y se expresarán en términos efectivos anuales, en porcentaje y con al menos dos decimales.

Todos los intereses devengados en favor del Banco y no pagados a su vencimiento, se capitalizarán a la fecha en que debieron pagarse.

14. **Tributos.** Usted, como titular o, en su caso los beneficiarios de los servicios, y/u otros responsables tributarios que la normativa determine, deberán hacerse cargo de todo tributo o prestación pecuniaria de carácter legal sobre sus haberes, créditos, garantías o transacciones, aún si su pago fuera exigido después del cierre de la cuenta.

Todos los tributos que admitan traslado (por ejemplo impuestos indirectos a bienes o servicios, al valor agregado o específicos, a transacciones financieras o bancarias, a activos o créditos de BBVA como por ejemplo sin que implique limitación la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero y la Prestación Complementaria de Aportes a la Caja Bancaria, a la circulación jurídica, contratos, tributos de sellos, impuestos a rentas especiales – excepto la global de BBVA-, etc.) se le trasladan a Usted a la tasa aplicable conforme a la normativa vigente, y BBVA podrá debitar el importe de los mismos de cualquier cuenta o inversión suya.

Asimismo, Usted deberá hacerse cargo de aquellos tributos que le correspondan como contribuyente y BBVA podrá ser, según la normativa aplicable, responsable tributario bajo cualquier tipo de responsabilidad como agente de retención, sustituto, responsable solidario, responsable de obligaciones tributarias de terceros, etc. En estos casos, BBVA tiene *derecho de retención*, deducción, repetición y resarcimiento íntegro.

15. **Estado de Cuenta.** BBVA pone a su disposición un estado de cuenta en formato físico o electrónico, que puede ser retirado en sus locales, o enviado a través de mensajería, correo electrónico, página web, u otro medio que el Banco considere. El estado de cuenta contiene la información sobre los movimientos y saldos de su cuenta, y es el único documento definitivo y válido sobre los abonos y cargos efectuados en su cuenta.

La información sobre saldos y movimientos de cuenta se emite cada mes para las *cuentas vista*, al menos en forma trimestral para *cuentas con preaviso* y al menos en forma anual para los depósitos a plazo fijo y en todos los casos dentro de los 7 (siete) días siguientes a partir de la finalización del periodo correspondiente.

Toda operación o cargo relacionado con su cuenta se le informará a través de los estados de cuenta o cualquier otro medio de comunicación válido entre Usted y BBVA. En caso de que Usted hubiera solicitado a BBVA, por escrito, que los estados de cuenta permanezcan retenidos en BBVA, o que le sean enviados de forma electrónica, dichos estados de cuenta estarán a su disposición desde la fecha de su emisión.

Para el caso que el Cliente hubiera seleccionado el envío en forma electrónica (o bien para el caso en que no hubiera seleccionado ninguna opción), se acuerda lo siguiente:

- i. El Banco cumplirá con su obligación de enviar el Estado de Cuenta poniendo a disposición del Cliente el Estado de Cuenta en la página web del Banco, siendo necesario para acceder al mismo que el Cliente adhiera al Servicio de BBVA Net u otro servicio de los sitios o medios que conforman la plataforma digital (completando los pasos establecidos a tal efecto) y luego ingrese su usuario y correspondiente Clave de Acceso.
- ii. Adicionalmente a la puesta a disposición del Cliente (mencionada en el literal i) anterior), el Banco podrá enviar el estado de cuenta a la dirección de correo electrónico que el Cliente le haya indicado, lo que el Cliente podrá hacer indicando tal dirección de correo electrónico en el lugar correspondiente a la misma, o bien cuando haya completado los pasos correspondientes a los efectos de recibir el estado de cuenta por correo electrónico en la página web de BBVA, a través de cualquiera de los medios que corresponda de la plataforma digital, o en cualquier sucursal del Banco.
- iii. Por haber realizado la solicitud de envío de estado de cuenta en forma electrónica, el Cliente declara conocer y aceptar que renuncia a recibir (o seguir recibiendo) físicamente los estados de cuenta.
- iv. El Cliente deberá enviar cualquier observación acerca de cualquier concepto incluido en el estado de cuenta al Banco en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, no siendo suficiente con el envío de una comunicación electrónica.
- v. El Cliente informará al Banco por escrito o por cualquier otro medio de comunicación aceptado en el presente Contrato, en caso de corresponder, cuando la casilla de correo electrónico indicada por el Cliente a los efectos del envío de estado de cuenta haya sido dada de baja, o padeciere de cualquier impedimento que la inhabilite a recibir el aviso por correo electrónico indicando la dirección electrónica para obtener el estado de cuenta o bien a recibir los estados de cuenta, estando obligado el Cliente en ambos casos a indicar la nueva casilla de correo a los efectos de la presente, y de no indicarla, el Banco cumplirá con seguir enviándolos a la última casilla que el Cliente haya indicado.

El Banco no será responsable en caso que por fallas en las comunicaciones o por problemas en los servidores, o como consecuencia de un virus u otro problema informático, el aviso por correo electrónico indicando la dirección electrónica para obtener los estados de cuenta no llegue a destino así como en caso que existiera algún inconveniente que impidiera o dificultare (temporalmente o no) el acceso a la página

web del Banco para obtener los Estados de Cuenta, siendo en dicho caso responsabilidad exclusiva del Cliente procurar copia física de los mismos ante el Banco y efectuar los pagos adeudados.

El Cliente por el presente reconoce y acepta que cualquiera que cuente con acceso a su dirección de correo electrónico podrá conocer, desviar e incluso alterar, a través de la dirección de correo electrónico que indique el Banco en el aviso, la información electrónicamente recibida del Banco por el correo electrónico indicado o a través de la dirección electrónica conteniendo la información del estado de cuenta, no pudiendo el Banco realizar control alguno respecto de la persona que efectivamente accede a la casilla de correo, por lo que ninguna responsabilidad cabe al Banco a este respecto. En consecuencia, el Cliente acepta y consiente los riesgos inherentes al envío de un aviso vía e-mail indicando la dirección electrónica para obtener los estados de cuenta, así como que el Banco no será responsable en caso que la casilla de correo indicada para el envío del aviso haya sido dada de baja (o por cualquier motivo se encuentre inhabilitada para recibir comunicaciones) y que no haya sido debidamente notificado por el Cliente al Banco.

Cualquier observación debe ser presentada por escrito dentro de los 10 (diez) días desde que Usted reciba el estado de cuenta respectivo o el mismo se encuentre a su disposición. Transcurrido dicho plazo, si Usted no presenta objeciones o no formula reclamo alguno por no haber recibido el estado de cuenta, este se reconoce exacto y se da por aprobado por Usted, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que Usted pueda realizar en las instancias correspondientes.

Igualmente, se reconoce exacto y se da por aprobado si dentro de los 10 (diez) días corridos no han sido reclamados los detalles, extractos periódicos de depósito de títulos y/o valores. Los saldos deudores de cuentas corrientes establecidas conforme a la ley constituyen *título ejecutivo* y son exigibles por la vía procesal correspondiente.

16. **Aprobación de saldo de cuenta.** La aprobación expresa o tácita del saldo de la cuenta se refiere a todos los conceptos que figuran en el extracto, e implica también la adhesión a las reservas de buen fin formuladas por BBVA en los casos en que otorga crédito de importes todavía no cobrados; cupones de dividendos o de intereses, efectos, cheques, transferencias, obligaciones y títulos similares descontados, etc.

17. **Obligaciones de pago en moneda extranjera.** Las obligaciones de pago a su cargo, estipuladas en moneda extranjera, deben pagarse en dicha moneda. El mayor o menor costo de la moneda extranjera en el momento en que se haga efectivo el pago, constituye una variable económica que corre por cuenta y riesgo de Usted.

Si por cualquier circunstancia no resulta posible el pago en la misma moneda estipulada, BBVA puede optar por exigir la satisfacción del crédito en la equivalencia expresada en moneda nacional. En este caso, la conversión de la moneda extranjera debida a moneda nacional se hará al tipo de cambio que se cotee al día del pago efectivo en los mercados libres financieros de las plazas de Nueva York, Londres o Zurich a opción exclusiva de BBVA.

18. **Instrucciones.** Todas las comunicaciones y órdenes que Usted dirija a BBVA, deberán ser realizadas por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente imponga otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario o en caso que el Cliente y el Banco hubieren pactado una forma distinta a la aquí prevista.

Las instrucciones, comunicaciones y órdenes del Cliente al Banco deberán ser cumplidas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios (en caso de aceptar el cumplimiento y salvo que la normativa aplicable prevea un plazo distinto).

Dicho plazo se entiende a favor de BBVA, por lo que este puede cumplir o dar efecto a la comunicación de inmediato o en cualquier momento antes de expirado el mismo. BBVA sólo reconoce aquellas instrucciones que se le notifiquen por escrito (salvo que otro medio de comunicación haya sido acordado con Usted o la normativa válidamente aplicable permita otra forma de notificación). En caso de existir, la fecha y hora estampadas por BBVA en las instrucciones referidas, constituirán *plena prueba*.

Los riesgos que resulten de un atraso o de un error de transmisión en el empleo de internet, e-mail, o del teléfono u otros medios de comunicación a distancia, así como las demoras y/o extravíos en el servicio de correos, son a cargo de Usted. BBVA queda exento de toda responsabilidad por las pérdidas e irregularidades que resulten de la utilización de cualquier medio de comunicación empleado.

Usted solicita y acepta expresamente que BBVA utilice los servicios de correo, o cualquier otra vía acordada oportunamente para la remisión de cualesquiera valores y conforme a lo antedicho acepta de su cargo todos los riesgos consiguientes.

Cuando Usted dicte órdenes o instrucciones verbales, por vía telefónica, o Internet, cualquier error será de su exclusiva responsabilidad y riesgo, y BBVA puede cumplir o no, dichas instrucciones; además BBVA está facultado para exigir su confirmación.

En el caso de que BBVA cumpla las instrucciones, Usted asume los riesgos, así como los daños y perjuicios que puedan derivarse de un error de transmisión o en la comprensión de la instrucción e incluso en la identidad de la persona de la que haya emanado, salvo que BBVA hubiera incurrido en *dolo* o *culpa grave*. BBVA puede grabar, o reproducir por cualquier medio, las conversaciones que mantenga con Usted (o sus apoderados) expresamente manifestando Usted su conformidad a tales efectos. En caso que el Banco haga uso de su derecho a exigir la confirmación por escrito y éste no reciba respuesta alguna del Cliente o habiéndola recibido surjan instrucciones contradictorias o incompatibles, simultáneamente o antes de haber

cumplido con la primera instrucción recibida, el Banco podrá abstenerse de cumplir instrucción alguna, cumplir con la última recibida o requerir la firma y conformidad de todos los titulares. Adicionalmente, el Banco se reserva el derecho, pero no es su obligación, de confirmar vía telefónica ("Call Back") cualquier orden o instrucción del Cliente y el derecho de grabar, o reproducir por cualquier medio, loos Call Back que mantenga con Usted (o sus apoderados) expresamente manifiestando su conformidad a tales efectos. En caso que el Banco no realice el Call Back o cuando como consecuencia de haber realizado el Call Back el Banco reciba instrucciones contradictorias o incompatibles, simultáneamente o antes de haber cumplido con la primera instrucción recibida, el Banco podrá abstenerse de cumplir instrucción alguna sin responsabilidad alguna de su parte. El Banco podrá abstenerse también de cumplir instrucción alguna o actuar de acuerdo a su interpretación razonable, sin responsabilidad alguna para el Banco, si las instrucciones son oscuras, confusas, incompletas o carecen de claridad.

19. **Transferencias.** El Cliente podrá solicitar al Banco el servicio de transferencia de fondos por cualquiera de los medios que se encuentren habilitados por el Banco en el momento que el Cliente solicite el Servicio de transferencia de fondos. Asimismo, el Cliente se obliga a brindar al Banco toda la información necesaria que éste le solicite para poder llevar a cabo la transferencia solicitada.

Sin perjuicio de las demás condiciones y requerimientos establecidos en el presente Contrato, constituye un requisito previo y fundamental para el cumplimiento por parte del Banco de la orden o instrucción de transferencia de fondos que existan fondos suficientes disponibles para atender a dicho requerimiento.

Sin perjuicio de las demás razones para el rechazo por parte del Banco de instrucciones y/u órdenes del Cliente previstas en el presente Contrato y sin que ello signifique limitación alguna, el Banco podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, rechazar las instrucciones u órdenes de transferencia del Cliente en los siguientes casos:

- i. Cuando las personas que aparezcan firmando la orden o instrucción no estén facultadas para realizar las operaciones que en él se instruyen, de acuerdo con la documentación que obra en poder del Banco o cuando a criterio del Banco dichas instrucciones se encuentren mal firmadas.
- ii. Cuando cualesquiera de los datos provistos respecto de los beneficiarios de las transferencias de fondos no sean completos a juicio del Banco o éstos se encuentren en cualquier listado público o privado relacionado con el lavado de activos según las normas internacionales en vigencia y aun cuando la forma de lavado de activos no sea tipificada como un delito de acuerdo al derecho uruguayo, o cuando el Banco se vea impedido por normas internacionales de realizar transferencias a ciertos países o entidades.
- iii. Las órdenes o instrucciones de transferencia serán consideradas como recibidas por el Banco el día hábil en que fueron recibidas por el Banco. El Banco hará esfuerzos para dar cumplimiento a las instrucciones de transferencia el mismo día de recibidas, sin perjuicio de lo cual el Banco estará siempre plenamente facultado para dar cumplimiento a las instrucciones dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte. Si las órdenes o instrucciones fueran realizadas en un día no hábil bancario, serán consideradas como recibidas por el Banco el día hábil bancario siguiente.

Asimismo, el Banco procederá a cumplir con las órdenes de transferencia en los plazos y condiciones que rijan en ese momento para dichas operaciones en el Banco. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el Banco no pudiere cumplir con las órdenes de transferencia en los plazos informados por el Banco en la forma antes establecida, las mismas serán cumplidas una vez que cese la causa que dio origen a la imposibilidad del Banco de cumplir con la instrucción recibida del Cliente, no generando ningún tipo de responsabilidad para el Banco.

Será facultad del Banco cumplir con las instrucciones de transferencia que envíe el Cliente; en caso de negarse a cumplirlas, no generará responsabilidad alguna de su cargo, estando obligado a comunicar su decisión en tal sentido al Cliente. El Banco podrá dar cumplimiento a las instrucciones de transferencia cursadas por el Cliente en el orden que estime conveniente con independencia del orden en que las mismas hayan sido recibidas por el Banco sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte.

El Cliente exonera al Banco de toda acción de responsabilidad por el cumplimiento de las instrucciones de transferencia recibidas, aún en el caso de que una persona no autorizada haya falsificado la firma autorizada, Claves de Acceso, datos identificatorios o realizado un uso abusivo del nombre del Cliente o de sus números de Cuenta, quedando relevado el Banco de toda responsabilidad en que pudiera incurrir, con excepción de los casos en los que el Banco haya actuado con dolo o culpa grave, calificada como tal por un tribunal competente. El Cliente reconoce que las transferencias de fondos pueden requerir la intervención de otros bancos en el país o en el exterior y exonera al Banco en caso que cualquier transferencia realizada por el Banco en cumplimiento de instrucciones del Cliente sea bloqueada o de cualquier forma retenida por cualquier banco a través del cual se realicen dichas transferencias en cumplimiento de normas a las cuales se pueda encontrar sujeto dicho banco.

20. **Transferencias de fondos recibidas y/o enviadas de otros bancos ubicados en el país o en el exterior.** Las transferencias al exterior que se efectúen en dólares estadounidenses se realizan a través de cualquier plaza de los Estados Unidos de América (en adelante "EEUU"), aun cuando la cuenta de destino esté fuera del país.

Corresponde a la Office of Foreign Assets Control (en adelante, “**OFAC**”), adscrita al Tesoro de EEUU la promulgación, desarrollo y administración de sanciones tales como: *embargo*, bloqueo, congelación y aun confiscación de activos en caso de operaciones que involucren a personas comprendidas en las listas de personas calificadas como terroristas, narcotraficantes o criminales.

En el caso de que la transferencia se realice por otras plazas -a criterio de BBVA- Usted reconoce expresamente que también determinados países, organismos internacionales e incluso el propio Grupo BBVA mantienen disposiciones restrictivas, sanciones y controles respecto al comercio y flujos de fondos con motivo de la lucha contra el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y/o ilícitas, financiación de terrorismo, drogas, etc. Existen, además, sanciones originadas por conflictos de carácter económico y político, que establecen la OFAC, la Comunidad Europea o las Naciones Unidas. Consecuentemente, parte o la totalidad de los fondos transferidos, las transacciones comerciales y flujos de fondos desde y hacia los estados o países con restricciones o sanciones, pueden generar inconvenientes, como los *embargos* de mercancías, bloqueo y, congelación de fondos.

El Cliente se obliga a brindar al Banco toda la información necesaria que éste le solicite previo a aceptar la recepción de los fondos de cualquier transferencia incluyendo sin limitación la información necesaria para el control de lavado de activos y/u otras actividades ilícitas o delictivas.

Sin perjuicio de las demás condiciones y requerimientos establecidos en el presente Contrato, constituye un requisito previo y fundamental para la ejecución por parte del Banco de la transferencia de fondos a cualquier Cuenta del Cliente en el Banco, que éste reciba a su satisfacción toda la información y/o documentación que el Banco requiera relativa al ordenante, la procedencia legítima de los fondos y el destino de los mismos.

Sin perjuicio de las demás razones para el rechazo por parte del Banco de transferencias de fondos previstas en el presente Contrato y sin que ello signifique limitación alguna, el Banco podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, rechazar la transferencia de fondos que tengan como beneficiario al Cliente: cuando cualquiera de los datos provistos respecto de los ordenantes de las transferencias de fondos no sean completos a juicio del Banco o éstos se encuentren en cualquier listado público o privado relacionado con el lavado de activos según las normas internacionales en vigencia y aun cuando la forma de lavado de activos no sea un delito de acuerdo al derecho uruguayo.

Las órdenes o instrucciones de transferencia serán consideradas como recibidas por el Banco el día hábil en que fueron aceptadas por el Banco. Aun cuando el Banco hubiera recibido los fondos correspondientes podrá rechazar la transferencia de que se trate en caso que el Banco no reciba a su satisfacción la información y/o documentación requerida por la normativa aplicable. El Banco hará sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a los términos o instrucciones de transferencia, el mismo día de recibidas, sin perjuicio de lo cual el Banco podrá no dar cumplimiento a tales términos o instrucciones ni recibir los fondos correspondientes, sin responsabilidad alguna para el Banco, hasta tanto el banco remitente o el Cliente, según sea el caso, entregue al Banco toda la información y/o documentación que le haya sido exigida y se haya responsabilizado por la veracidad y vigencia de dicha información y/o documentación. Sin perjuicio de ello el Banco estará siempre plenamente facultado para dar cumplimiento a los términos y/o instrucciones de transferencia, dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a que reciba los fondos, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte. Si la recepción de los fondos fuera realizada en un día no hábil bancario, será considerada como fecha de efectiva recepción por el Banco la correspondiente al día hábil siguiente. Asimismo, el Banco procederá a acreditar los fondos, una vez aceptados los mismos, siempre que las instrucciones de destino de los mismos sean claras y completas a juicio del Banco y en los plazos y condiciones que rijan en ese momento para dichas operaciones en el Banco. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el Banco no pudiere cumplir con los términos y/o instrucciones respecto a los fondos recibidos en los plazos informados por el Banco en la forma antes establecida, las mismas serán cumplidas una vez que cese la causa que dio origen a la imposibilidad del Banco de cumplir con la transferencia recibida, no generando ningún tipo de responsabilidad para el Banco. Será facultad del Banco recibir los fondos para el Cliente; en caso de negarse a recibirlos, no generará responsabilidad alguna de su cargo, comunicando su decisión en tal sentido al Cliente siempre que las normas aplicables en vigencia así se lo permitan.

El Cliente exonera al Banco de toda acción de responsabilidad basada u originada en el debido cumplimiento de las instrucciones de transferencia recibidas, declarando que cualquier fondo que reciba será de origen legítimo y dentro de las operaciones informadas al Banco al solicitar la apertura de la Cuenta. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá informar a cualquier organismo nacional o extranjero sobre cualquier transferencia de fondos recibida rechazada, exonerando al Banco de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

21. **Documentos impagos.** Cuando queden documentos impagos emitidos por terceros en poder de BBVA para su cobranza por cuenta y orden del Cliente, éste tiene la facultad de: debitar la cuenta del endosante, o de hacer valer su crédito contra uno u otro de los firmantes del mismo, sin considerar que exista o no cuenta corriente abierta de los firmantes y/o endosantes. BBVA no se compromete a formular *protesto* en debido tiempo, ni a perseguir el cobro judicialmente, ni a realizar ningún acto tendente a la conservación del crédito, ni a que el mismo no se perjudique; BBVA queda liberado de toda responsabilidad (siendo tal

responsabilidad exclusivamente del Cliente, en tanto titular de los derechos de los documentos emitidos por terceros).

22. **Documentos girados sobre el exterior.** Si Usted solicita la intermediación o comercialización de BBVA en letras de cambio, cheques u otros efectos de comercio girados sobre instituciones o personas domiciliadas en el exterior, y como consecuencia, se presentara cualquier reclamación contra BBVA antes de transcurridos los términos de prescripción y/o caducidad vigentes en los países respectivos, los perjuicios que pudieran resultar serán de su cargo.
23. **Cobertura.** La cobertura de los cheques girados sobre BBVA o sobre cuentas abiertas en él y de los vales suscritos a favor de BBVA debe realizarse a más tardar la víspera del día de pago y/o del vencimiento, respectivamente, y dentro del horario bancario. BBVA está autorizado para determinar cuáles son los cheques a pagar, sin tomar en consideración su fecha u orden cronológico de su recibo, a su exclusivo criterio. Usted reconoce desde ya los pagos hechos al *descubierto* por BBVA como justificados y se compromete a cubrir, a su primer requerimiento, el saldo deudor más sus intereses. Los importes sobregirados no constituyen en manera alguna ampliación del eventual crédito original o concesión de un nuevo crédito.
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por el solo hecho de abrir una cuenta en el Banco o de otorgarle BBVA a Usted una autorización de *sobregiro*, se considera que Usted, tácitamente, acepta las normas legales y reglamentarias vigentes que declara conocer, las presentes condiciones y las que BBVA pueda dictar en el futuro.
24. **Comunicaciones.** Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Banco en forma personal al Cliente bajo el presente Contrato (salvo aquellas inherentes al producto que, por su propia naturaleza, implique que sean realizadas por vía telefónica, por internet, por BBVA Net u otro medio idóneo o salvo que otra cosa se dispusiera en las condiciones especiales aplicables), será realizada a opción del Banco mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, correo, correo electrónico a la casilla que el Cliente constituye frente al Banco, u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrá realizarse a través de los Estados de Cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarlo claramente o se adjuntará en hoja separada, a opción del Banco. Si la comunicación, aviso, información, o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes del Banco o a un grupo de clientes de un mismo Producto, o en caso que las circunstancias así lo justificaren, entonces podrá practicarse la misma mediante los medios admitidos por la normativa aplicable (actualmente art. 355 de la RNRCSF del BCU o cualquier modificativa o sustitutiva).
Usted declara conocer el Código de Buenas Prácticas Bancarias de BBVA el cual se encuentra a su disposición en la página web del Banco: www.bbva.com.uy.
25. **Notificaciones personales.** Usted acepta como válidas las notificaciones que se le realicen por correo certificado, o telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, mensaje de correo electrónico, estado de cuenta, o por cualquier otro medio idóneo previamente pactado. También podrá realizarse a través de los Estados de Cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarlo claramente o se adjuntará en hoja separada, a opción del Banco.
Las comunicaciones, notificaciones o avisos que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los clientes de BBVA pueden realizarse mediante:
- la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional,
 - un aviso destacado en la página principal del sitio en internet de la institución, por un plazo no inferior a 10 (diez) días hábiles,
 - mensajes dirigidos a las casillas de aquellos clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante la institución.
26. **Notificaciones sobre modificaciones.** Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación de este Contrato con un plazo de preaviso o sin el consentimiento del Cliente, este Contrato sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica (inclusive a través de la página web de BBVA o BBVA Net), por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro.
27. **Procedimiento de modificación de tarifas.** El Cliente declara que en forma previa a la adhesión al presente Contrato ha recibido las correspondientes Cartillas impresas. Salvo que algo distinto se hubiera previsto expresamente en la normativa aplicable o este documento previera una solución distinta para ciertos productos o servicios, el Banco podrá modificar en cualquier momento en forma unilateral, las tasas de interés (intereses compensatorios y moratorios), tributos (sin perjuicio de su traslado inmediato), cargos, gastos, comisiones, tarifas, precios, seguros u otros importes necesarios para mantener, utilizar, ampliar o modificar el producto o servicio contratado incluidos en la Cartilla que corresponda mediante notificación enviada al Cliente con al menos 30 (treinta) días corridos de antelación a su entrada en vigencia, por cualquiera de los medios de comunicación previstos en el Contrato, salvo que las presentes condiciones, los contratos o documentos particulares acordados con el Cliente o la normativa aplicable prevea una

solución distinta para estos casos. En caso de reducción de la comisión por bajo promedio o la comisión por mantenimiento de la cuenta o aumento de las tasas de interés indicadas en la oración precedente propuestas por el Banco sean en beneficio del Cliente, no será necesario el preaviso, pudiendo instrumentarse tal modificación de inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de modificación de tarifas no será de aplicación y en consecuencia las modificaciones se podrán aplicar de inmediato y sin previo aviso al Cliente cuando las mismas reduzcan los cargos o cuando respondan a una evolución de un índice de actualización determinado, previamente pactado con el Cliente. A modo de ejemplo y sin que ello implique limitación de clase alguna, lo antes establecido incluye un cambio producido en la Unidad Indexada, Unidad Reajutable o cualquier otro índice de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística de Uruguay ("INE") u otro organismo oficial, tasas de interés medias publicadas por el BCU, de la tasa TERM SOFR (Secured Overnight Financing Rate) u otra ampliamente conocida y utilizada en mercados financieros internacionales. La tasa SOFR es la tasa de interés promedio para préstamos emitidos en dólares estadounidenses con un vencimiento de 1 día (overnight) y garantizados con bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América. El agente calculador de esta esta Tasa es el CME Group y la publicación de la misma está a cargo del Administrador de TERM SOFR en la siguiente página web, actualmente, <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html>, o por cualquier otra fuente sucesora señalada por el Administrador de TERM SOFR de tiempo en tiempo.

28. **Retención de correspondencia.** Toda solicitud por su parte que suponga retención de correspondencia o depósito de la misma en casillas de correo incluye: los estados de cuenta, las comunicaciones y modificaciones relacionadas con promedios mínimos, tasas de interés, comisiones, números de retiros permitidos, costo por retiros adicionales, etc., y toda otra correspondencia que se origine en su relación con BBVA. No incluye todas aquellas notificaciones que la normativa aplicable exija o que BBVA entienda que sea necesario comunicar al domicilio especial establecido por Usted o en defecto de éste, a su domicilio real.
29. **Depósito de Cheques u Otros Documentos.** Si el Cliente depositare cheques u otros documentos contra entidades financieras, ya sea de Uruguay o del exterior, para ser enviados al cobro, dichas operaciones se regirán por las condiciones especiales que las rijan y suscritas por el Cliente, y sólo en forma supletoria, y en lo que no se le oponga, regirá lo establecido en el presente Contrato. Los fondos resultantes de los depósitos de cheques o que no sean efectuados en dinero en efectivo, no estarán disponibles para el Cliente, sino una vez efectuado el cobro por el Banco. Mientras no se haya producido el cobro, el depósito sólo tendrá carácter condicional, no pudiendo el titular girar ni disponer del mismo. Será facultad del Banco acreditar dichos importes aún no cobrados. Si así lo hiciera la operación se considerará condicional hasta tanto se haya confirmado el buen fin y acreditación de los mismos. Si por cualquier circunstancia dichos documentos no fuesen abonados o habiendo sido abonados, posteriormente se dispusiera la cancelación por la entidad financiera que debía pagarlos, o el pago no fuere final e irrevocable, o no se efectuase el pago en un plazo que el Banco estime prudente, el Banco podrá anular la operación debitando de los saldos que el Cliente posea en cualquier modalidad el monto correspondiente más los intereses, teniendo en cuenta la fecha valor original y los gastos en que se hubiera incurrido por la gestión de cobranza. Si el Cliente hubiese utilizado el importe del documento deberá reintegrarlo, conjuntamente con todos los valores mencionados anteriormente, en el plazo que el Banco le otorgue para ello. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier depósito de cheques o documentos sobre otras instituciones financieras ya sea de esta plaza o de otras, o en moneda distinta de la moneda de la Cuenta.
30. **Saldos deudores.** Los saldos deudores de cuentas, establecidos conforme a la ley u originados en cualquier otro servicio prestado por BBVA, constituyen *título ejecutivo* y son exigibles por la vía procesal correspondiente (Art. 353 del CGP, y otra normativa complementaria, sustitutiva o concordante).
31. **Derecho de prenda y compensación.** Salvo pacto en contrario por escrito, BBVA goza de derecho de *prenda* y de compensación sobre todos los fondos y valores depositados en BBVA bajo cualquier título a su nombre.
- Este derecho le sirve de garantía para todas sus operaciones, productos o servicios, aún aquellos no vencidos, estando autorizado a realizar y ejecutar estas prendas, libremente, si Usted, al vencimiento, no ha cumplido todos los compromisos frente a BBVA o no ha presentado garantías que BBVA juzgue suficientes. La compensación se rige por las siguientes estipulaciones:
- A) Todos los créditos, valores y saldos activos que existan o pudieran en el futuro existir a favor de Usted en BBVA, o contra BBVA, cualquiera fuera su causa u origen o la moneda en que estuvieran expresados (depósitos -sean o no a plazo-, cajas de ahorro, saldos de cuenta corriente, créditos por operaciones en negocios con el exterior, órdenes de pago, giros, transferencias, valores en custodia, etc.) se encuentran afectados en garantía de toda deuda y/o *descubierto*, que Usted tenga o pueda tener en el futuro con BBVA.
- B) BBVA puede, unilateralmente y sin notificación previa, en cualquier momento que lo juzgue oportuno, compensar los créditos de que fuere titular, cualquiera fuera su causa u origen o la moneda en que estuvieran expresados, (préstamos sean o no documentados en vales o documentos de adeudo (o en la forma que el Banco lo determine), descubiertos en cuenta, anticipos, pre-anticipos, intereses, comisiones, impuestos trasladables, costos por prestación de Servicios, gastos en general y aún los

honorarios profesionales y/o costos que devenguen las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, etc.), con los créditos, valores y/o saldos activos relacionados en el numeral anterior, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas. BBVA también puede retener en una cuenta especial, prendaria, los valores y/o saldos activos de Usted relacionados en el numeral anterior, para garantizar con ello el pago de obligaciones con plazo pendiente.

- C) A efectos de operar la compensación se establece que:
- i. Respecto de los créditos a favor de BBVA con plazo pendiente, este puede, unilateralmente, y sin notificación previa al deudor, cuando lo juzgue oportuno, declarar la caducidad anticipada de dichos plazos anticipando su exigibilidad. En caso de préstamos documentados en vale o documento de adeudo, se entiende anulado el plazo del préstamo pese a que el plazo del vale o documento de adeudo esté aún pendiente, por lo que se compensa el crédito por préstamo.
 - ii. Respecto de las órdenes de pago, giros y/o transferencias, BBVA queda autorizado para hacer efectivos los importes compensándolos y/o acreditándolos en una cuenta especial que abrirá, sin perjuicio de la compensación que pueda operar.
 - iii. BBVA puede realizar los valores, títulos de deuda pública, metales preciosos que tuviera depositados a su nombre y/o aplicar el importe para cancelar las deudas pendientes. Asimismo, puede cobrar los intereses que dichos valores generen y aplicar el importe de los mismos a las deudas pendientes.
 - iv. BBVA puede practicar desde ahora las liquidaciones de créditos conforme a las tasas establecidas, o que en el futuro se establezcan (ya sea por intereses, comisiones, etc.), de acuerdo con las disposiciones contractuales y/o reglamentarias que pudieran resultar aplicables a tales efectos.
 - v. Los créditos de BBVA en moneda extranjera se liquidarán al tipo de cambio vendedor que figure en las pizarras de BBVA en base al mercado cambiario, en el momento en que se realice la compensación.
 - vi. Las deudas de BBVA en moneda extranjera se liquidarán al tipo de cambio comprador que figure en las pizarras de BBVA en base al mercado cambiario en el momento en que se realice la compensación.
Sin perjuicio de ello, BBVA queda facultado para compensar directamente, a su arbitrio, los créditos recíprocos estipulados en moneda extranjera.
- D) Para realizar la compensación, BBVA está autorizado para unificar o fusionar todos los saldos existentes, cualquiera que fuera la naturaleza de los mismos o monedas en que se encuentren estipulados, comunicándole a Usted el saldo resultante. En caso de resultar a favor del Cliente saldo en moneda extranjera, el Banco podrá cumplir emitiendo a favor del mismo un cheque o giro sobre sus corresponsales en el exterior.
- E) Si Usted tuviera varias deudas compensables, BBVA seguirá el orden de imputación que considere más conveniente aplicando las normas legales existentes en la materia. BBVA, podrá compensar y a la vez mantener como impagas, las deudas por Usted contraídas con garantías de cualquier especie, o estipuladas en moneda extranjera, o que devenguen tasas de interés y gastos superiores a los restantes.
Respecto de cada deuda, la imputación se hace: primero al pago de impuestos y gastos; seguidamente a las comisiones devengadas; luego a intereses moratorios; luego a intereses compensatorios; y por último al capital, en ese orden y salvo que la normativa aplicable prevea un orden de imputación de pagos distinto del aquí previsto. Ningún pago imputado a capital se interpretará como renuncia a intereses, comisiones o gastos.
- F) BBVA tiene la facultad: de realizar la compensación en forma total o parcial, y de hacer valer el saldo de cuenta o crédito que estime, por separado, a su solo criterio.
- G) Hecha la compensación conforme a este numeral, BBVA se limita a comunicarle a Usted el saldo resultante. Si resulta saldo deudor a su cargo, la liquidación que BBVA realice, constituye *título ejecutivo* y dará derecho al BBVA a iniciar acciones tendientes a su cobro.
32. **Régimen de imputación.** Los pagos que efectúe Usted o un tercero en beneficio o por cuenta suya, se imputarán (salvo que la normativa aplicable imponga un orden de imputación distinto) primero al pago de impuestos y gastos; seguidamente a las comisiones devengadas; luego a intereses *moratorios*; a *intereses compensatorios*; y finalmente a capital, en ese orden. Ningún pago imputado a capital se interpretará como renuncia a intereses o gastos.
33. **Extornos, contra-asientos y ajustes de cuenta.** El Cliente desde ya acepta que BBVA puede realizar los extornos, contra-asientos y ajustes de cuentas que correspondan en virtud de errores cometidos al contabilizar operaciones, o por causas que a criterio de BBVA lo justifiquen, comunicándole posteriormente la incidencia si así correspondiere de acuerdo con la normativa aplicable, lo que incluye los casos de transferencias de terceros acreditadas en su cuenta por error (imputable o no al Banco).
34. **Garantías.** Las garantías de cualquier naturaleza constituidas por Usted (incluyendo la prenda descrita en el numeral 31 anterior) o por un tercero en favor de BBVA son vigentes y válidas hasta que Usted cancele todas sus obligaciones para con BBVA, salvo que se disponga lo contrario en la garantía.

35. **Esperas, quitas y modificaciones.** BBVA sólo reconoce *esperas*, modificaciones de plazo, *quitas* o cualquier otra modificación a las condiciones de un negocio concertado en caso de que así lo haya reconocido expresamente y por nota escrita dirigida a Usted, emitida por un representante legal autorizado del Banco. Las previsiones y/o castigos que respecto de un crédito BBVA pueda realizar no implican en ningún caso remisión de ninguna deuda.
36. **Retardo.** Ningún acto, hecho, acción, omisión o retardo en que incurra BBVA respecto del ejercicio de los derechos que le corresponden puede interpretarse como una limitación, renuncia o perjuicio respecto de dichos derechos o purga de la mora.
37. **Mora.** Usted incurre en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, respecto de las obligaciones que tenga con BBVA, desde el momento que las incumpla, corriendo desde ese momento los intereses de mora que se calcularán a la tasa máxima legalmente permitida de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.212 (o conforme a la norma que en el futuro sustituya a la ley antes citada) o una menor a juicio del Banco. Sus obligaciones presentes o futuras que surjan de estas condiciones y de las condiciones específicas que se acuerden en ocasión de cada negocio en particular, son interdependientes, por lo que la mora en una o alguna de sus obligaciones producirá la mora de pleno derecho de las demás.
38. **Responsabilidad Solidaria e Ilimitada.** Las personas jurídicas definidas como parte de o vinculada al "Cliente" son responsables ilimitada y solidariamente entre sí y por el Cliente frente al Banco, ya sea que actúen por sí o por terceros o en forma conjunta o recíproca.
39. **Ordenatarios.** En caso de pluralidad de ordenatarios los mismos podrán obrar en forma indistinta salvo que se indique expresamente otra forma de obrar.
Se considera que las personas que figuran como titulares de la Cuenta son los propietarios del contenido de la misma, y los que figuran como Ordenatarios, sus representantes o mandatarios que pueden ser revocados en cualquier momento por los titulares mediante carta enviada al Banco, cuya copia deberá contener el acuse de recibo del Banco.
El mandato continuará vigente hasta que el Banco se dé por notificado acusando recibo por escrito de la comunicación de su revocación.
40. **Seguros.** Usted acepta expresamente que BBVA puede contratar seguros de vida e invalidez permanente a cargo suyo, para cubrir el riesgo por saldos deudores, siendo beneficiario BBVA, y cuya prima será abonada por Usted. El resto de los términos y condiciones de contratación del seguro serán acordados entre Usted y BBVA en el momento de contratar con BBVA el servicio o producto en cuestión. El costo y las modalidades de dichos seguros estarán indicados en la Cartilla y de existir modificaciones, resultará de aplicación lo previsto en la normativa vigente.
En especial el Cliente por el presente acepta la posibilidad que bajo dicha póliza la compañía aseguradora rescinda el contrato de seguro en cualquier momento, incluso antes del o de los vencimientos de los saldos de que se trate.
El Cliente podrá contratar directamente dichos seguros, y en caso de que lo hiciere, las primas y costos serán de su cargo y cederá a favor del Banco dicho seguro, de forma tal que el Banco sea el único beneficiario del seguro que contrate el Cliente directamente. El Cliente releva expresamente al Banco de su obligación de mantener el secreto bancario (art. 25 del Decreto-Ley N° 15.322), para permitir el cumplimiento del contrato de seguro, quedando desde ya autorizado el Banco a suministrar a la compañía aseguradora todos los datos y documentos requeridos a los efectos de contratar los seguros de vida necesarios, así como para percibir la indemnización correspondiente.
Si al ejecutarse una póliza no obtuviera el Banco la satisfacción total del saldo deudor que corresponda, conservará todos sus derechos y acciones por el saldo remanente.
El Banco podrá de cualquier forma participar en la comercialización de seguros para facilitar las necesidades de seguros del Cliente.
41. **Bloqueo de Cuenta y retención de fondos.** Usted autoriza a BBVA a bloquear y/o retener los recursos depositados en la Cuenta, así como a suspender la ejecución de cualquier instrucción, cuando BBVA considere que:
- i. Existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la Cuenta y/o de las actividades generadoras de estos fondos,
 - ii. Existen dudas o falta documentación sobre el/los beneficiario/s final/es de una cuenta o transacción,
 - iii. Existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcance de las facultades de sus representantes,
 - iv. Existe saldo deudor pendiente de pago,
 - v. Si no se presenta de forma completa la documentación o información solicitada por BBVA,
 - vi. Si la información y/o documentación proporcionada por Usted a BBVA resulta falsa, inexacta, inconsistente o incompleta en forma total o parcial, y una vez notificado, Usted no aporta o se niega a aportar en el plazo concedido, la información o documentación correcta o complementaria,
 - vii. Existe cualquier otra circunstancia que justifique estas acciones a criterio exclusivo del BBVA.

BBVA le comunicará la realización de estas acciones, debiendo Usted proporcionar la información necesaria y/o tomar las acciones correspondientes, de lo contrario BBVA podrá, sin responsabilidad alguna, cerrar la Cuenta y consignar el saldo acreedor, quedando automáticamente resuelto el servicio correspondiente a la Cuenta.

42. **Resolución de negocios o servicios.** BBVA puede rescindir unilateralmente y en forma inmediata los negocios o servicios acordados con Usted por culpa del Cliente, por la producción o acacimiento de cualquiera de los siguientes hechos, considerándose estas situaciones respecto a cualquiera de los integrantes del Cliente:

- a. Si Usted sufriera un embargo en créditos, derechos y acciones, o cualquier embargo específico y el mismo no fuera levantado en el término de 5 (cinco) días corridos.
- b. Si Usted cometiera falsedad en su declaración de bienes o datos, en su evaluación crediticia o el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito, así como cualquier otra declaración o información que, a juicio de BBVA, fuera falsa o no se ajustara a la realidad.
- c. Si Usted no paga en tiempo y forma cualquier obligación para con BBVA.
- d. Si Usted incumple cualquier obligación para con BBVA.

En estos casos, BBVA podrá dar por resuelto este Contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado por el Cliente bajo cualquier producto o servicio, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, quedando autorizado el Banco a debitar o compensar los importes que el Cliente pueda tener a su favor con BBVA a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes adeudados según este Contrato y pudiendo, a tales efectos, compensar por equivalente en moneda nacional y/o extranjera (si correspondiere) convertida al tipo de cambio comprador vigente al cierre del mercado del día anterior al día de efectuada la correspondiente liquidación respecto de cualquier producto o servicio del Cliente con el Banco.

Adicionalmente, en caso que la ley lo admitiera, el Banco podrá dar por resuelto este Contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado por el Cliente bajo cualquier producto o servicio, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, quedando autorizado el Banco a debitar o compensar los importes que el Cliente pueda tener a su favor con BBVA a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes adeudados según este Contrato y pudiendo, a tales efectos, compensar por equivalente en moneda nacional y/o extranjera (si correspondiere) convertida al tipo de cambio comprador vigente al cierre del mercado del día anterior al día de efectuada la correspondiente liquidación respecto de cualquier producto o servicio del Cliente con el Banco, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. El estado de insolvencia o iliquidez del Cliente o en cualquiera de los siguientes casos y siempre que corresponda de acuerdo al art. 241 de la Ley N° 18.387:
 1. La solicitud del deudor de concurso, convenio o acuerdo privado de reorganización,
 2. El pedido por parte de terceros para que se decrete el concurso del deudor,
 3. Que a juicio de la parte acreedora el deudor estuviera en situación de insolvencia.
- B. El pedido por parte del Cliente o de terceros para que se decrete la quiebra, liquidación judicial o concurso del Cliente.
- C. La concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización al Cliente.
- D. Cualquier situación análoga bajo los regímenes de quiebras de otras jurisdicciones.

El Cliente podrá declarar resuelto el presente contrato, o cualquier producto o servicio de ejecución continuada derivado del mismo, si el Banco incumpliera alguna obligación principal bajo el mismo, y ello sin perjuicio de las previsiones expresas del Contrato o Cartilla que regulen el producto o servicio de que se trate, las que prevalecerán con sus soluciones específicas al respecto. El Cliente deberá comunicar al Banco la resolución y la causal en que la misma se funda, y una vez declarado resuelto el contrato, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto dentro de los 3 (tres) días hábiles, y devolver todos los documentos o instrumentos, físicos o electrónicos, que tenga en su poder (si correspondiere).

Sin perjuicio de las situaciones antes mencionadas, el Banco podrá acordar con el Cliente otras situaciones adicionales que produzcan la rescisión anticipada y caducidad de los plazos en las Cartillas u otros documentos que se suscriban por el producto o servicio correspondiente.

43. **Cierre de cuenta.** BBVA se reserva el derecho de cerrar sus Cuentas, de considerar exigibles todos los créditos otorgados (vencidos o no) o dejar sin efecto las nuevas solicitudes y de pedir el reembolso de lo que se le debe, sin incurrir en responsabilidad alguna, en cualquiera de los casos que se establecen a continuación:

- a. Si tiene en cualquier momento saldo cero o deudor,
- b. Si BBVA considera que su situación económico-financiera así lo amerita,
- c. Si BBVA estima que existen dudas o conflictos respecto a la legitimidad o procedencia de los fondos depositados en la misma,
- d. Si la información proporcionada por Usted a BBVA resultare falsa, inexacta o incompleta en forma total o parcial,

- e. Si Usted o BBVA, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales,
- f. Si se produce la disolución o cancelación de la personería jurídica del titular de la Cuenta, siempre que BBVA tenga conocimiento de ello,
- g. Si Usted entra en un procedimiento de disolución o concurso, si así lo admitiera la normativa aplicable.

En estos casos, BBVA puede cerrar la Cuenta y los productos accesorios a la misma, para ello debe comunicárselo a Usted por los medios acordados, con un pre aviso de 3 (tres) días hábiles, salvo la causa señalada en el literal (c), en cuyo caso tal comunicación podrá ser efectuada después del cierre.

En caso de cierre de la Cuenta, si Usted posee libreta de cheques, se obliga a devolverla a BBVA. Si dicha devolución no fuera hecha voluntariamente, se hará por la vía que BBVA estime más conveniente. Asimismo, Usted se obliga a devolver de forma inmediata a BBVA las tarjetas que tuviera en su poder, que dejará de utilizar en forma inmediata.

Si existiera saldo deudor en la Cuenta, Usted se obliga a cancelarlo de inmediato. Si luego de cerrada la Cuenta existiera saldo acreedor, BBVA lo pondrá a disposición de Usted en una cuenta especial, debitando en la misma los gastos y comisiones establecidos en la Cartilla hasta el retiro total del saldo.

Usted puede en cualquier momento cerrar su Cuenta mediante envío de una comunicación por escrito a BBVA, salvo que la cuenta tuviese saldo deudor, en cuyo caso BBVA puede denegar la solicitud de cierre, sin responsabilidad alguna a su cargo.

44. **Inoponibilidad.** El Cliente queda obligado bajo su responsabilidad a comunicar de inmediato, por escrito, cualquier variación posterior de la información proporcionada al Banco. Mientras el cliente no notifique en la forma antes señalada al Banco las variaciones, alteraciones o modificaciones, la información o documentación oportunamente presentada al Banco mantendrá su plena y total validez. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el Banco podrá proceder a la suspensión o cancelación de los Productos. En ningún caso son oponibles a BBVA las inscripciones en cualquiera de los Registros Públicos, o publicación de cualquier naturaleza y forma. La oponibilidad sólo resultará de la comunicación expresa y por escrito por parte de Usted y con constancia de recepción en el duplicado. Sin perjuicio de ello BBVA puede, cuando lo estime oportuno, otorgar efecto a las inscripciones en dichos Registros Públicos, a las publicaciones, o a cualquier otro medio por el cual llegue a su conocimiento información relativa Usted.
45. **Depósitos paralizados.** Si durante el plazo de cinco años no llega a registrarse en la cuenta operación alguna, BBVA está obligado a depositar los fondos en la cuenta Tesoro Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, como establece la normativa aplicable relativa a los depósitos paralizados (Ley N° 10.603).
46. **Prueba.** Los registros contables de BBVA, y las certificaciones contables de sus libros constituyen prueba oponible a Usted.
47. **Formularios.** BBVA puede exigir la utilización de sus formularios, textos de documentos elaborados por el mismo, títulos valores, documentos de adeudo y cualquier otro documento que el Banco estime necesarios y adecuados, en el marco de todas las operaciones y negocios que celebre con Usted, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones particulares de cada operación y/o negocio.
48. **Exoneración de responsabilidad.** BBVA no es responsable ante Usted por los daños derivados de errores operativos o fallos en sus servicios que se originen en causas no imputables a BBVA según la legislación aplicable.

Tampoco es responsable frente a Usted por cualquier disminución debida a impuestos y otros tributos que pudieran establecer las autoridades competentes. BBVA no responde por la falta de disponibilidad de los fondos debido a *embargos*, o cualquier otra causa u orden expresa o tácita fuera de su control.

En caso de cuentas, tanto en moneda nacional como extranjera, BBVA no es responsable por la indisponibilidad de los fondos depositados en ellas, restricciones sobre el monto total o parcial de saldos y/o retiros o cualquier otra medida restrictiva o limitativa que pudieran imponer las autoridades competentes. BBVA no responde frente a Usted por actos de Estado, o medidas que dicten las autoridades, conflictos internos o internacionales, actos de violencia o acciones a mano armada; conflictos de trabajo incluyendo los que se susciten con personal propio de BBVA, exclusiones o boicots, interrupción de las comunicaciones, caso fortuito o fuerza mayor, asumiendo Usted las consecuencias resultantes de las mismas.

BBVA no será responsable por la falta de disponibilidad de los fondos acreditados en cualquier cuenta, depósito o caja de ahorro debido a restricciones de convertibilidad o transferibilidad, confiscaciones, transferencias involuntarias, actos de guerra o conmoción civil, u otros eventos similares fuera de su control, en cuyos casos ni BBVA ni las subsidiarias o afiliadas de BBVA (nacionales o extranjeras) serán responsables de pago o compensación de especie alguna.

Si a consecuencia de la intermediación o comercialización de letras de cambio, cheques u otros efectos de comercio girados sobre instituciones o personas domiciliadas en el exterior se promoviera cualquier reclamación contra el Banco antes de transcurridos los términos de prescripción y/o caducidad vigentes en los países respectivos, los daños y perjuicios que pudieran resultar serán de cargo del Cliente que haya

entregado esos instrumentos al Banco, ya sea a título de venta, depósito al cobro o cualquier otro título que aquí no se determina.

Usted declara expresamente que carece de todo derecho de reclamación contra cualquier subsidiaria, filial, casa matriz o entidad de alguna forma vinculada a BBVA por las obligaciones asumidas por éste.

49. **Cómputo de plazos.** Salvo que se indique expresamente que se trata de días hábiles o hábiles bancarios, todas las referencias a plazos en este Contrato, deben entenderse por días corridos.
50. **Registro No Llame.** Usted autoriza expresamente a BBVA para utilizar sus datos personales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica entre Usted y el Banco) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios, incluso si se hubiera inscripto en el Registro No Llame de la Ley 19.996 - Decreto 132/2022, por estar incluido en la excepción del art. 5 de éste último.
51. **Días hábiles.** Si el vencimiento de cualquier producto, colocación u obligación de Usted fuera en un día que no es hábil bancario, el pago se realizará en el próximo día hábil bancario siguiente.
52. **Secreto bancario.** Usted exime a BBVA de toda responsabilidad, si por razón fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente -en caso de existir una obligación alimentaria-, o cualquier otra circunstancia amparada legalmente, debiera entregar, declarar, o proporcionar documentación o información amparada en el secreto bancario.
- Usted exime expresamente a BBVA de su obligación de mantener el secreto profesional bancario (dispuesto en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322) de la información de las cuentas que mantiene con éste u otra información confidencial, y por tanto, si fuera necesario BBVA puede transmitirla a cualquier sociedad del Grupo BBVA o subsidiarias o afiliadas. Usted reconoce que dichas entidades necesitan intercambiar entre si la referida información, para facilitar la actividad de BBVA, evaluar los riesgos globales asumidos con sus clientes y la situación de éstos, para el análisis de información y/o obtención de paramétricas o informes vinculados con su actividad, entre otras.
- Usted exime igualmente a BBVA del secreto bancario respecto de las operaciones bancarias activas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.498.
53. **Aplicable a Clientes Estadounidenses** (persona física o jurídica específicas de EEUU / Entidades pasivas con propietarios sustanciales estadounidenses/ Owner Documented FFI con propietarios estadounidenses / Entidades pasivas con GIIN).
- Usted autoriza a BBVA (liberándolo del secreto bancario) a brindar a la Internal Revenue Service (“IRS”) de los Estados Unidos de América la siguiente información: nombre, dirección TIN, número de cuenta, saldo, moneda, importes de brutos totales de intereses, dividendos, otras rentas generadas por activos mantenidos en cuenta, y derivados de la venta de activos mantenidos en cuenta; así como cualquier otra información adicional que sea requerida por IRS, en cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act (“FATCA”).
54. **Transparencia Fiscal (Intercambio Automático de Información Fiscal, CRS).** En el marco de la Ley N° 19.484, Usted autoriza a BBVA (liberándolo del secreto bancario) a brindar a la DGI, información sobre su residencia fiscal recogida a través de la declaración por Usted realizada, así como otra información financiera sobre sus cuentas. DGI podrá intercambiar la información referida con las autoridades fiscales del país o países en los que Usted sea residente fiscal.
55. **Obligaciones fiscales.** Usted declara expresamente que es el único responsable de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes a los activos que deposite en la cuenta que mantenga en el Banco, así como con todos los requerimientos adicionales derivados de las obligaciones fiscales de declaración en relación con su patrimonio, ingresos y transacciones. Usted declara expresamente que, según su leal saber y entender, paga y pagará correctamente a la entidad u organismo competente todos los impuestos, cualesquiera que sean, derivados de la tenencia de activos, ingresos o de transacciones actuales o futuros en la cuenta que posea en BBVA, que estén sujetos a una obligación de imposición de acuerdo con la normativa aplicable que corresponda.
- Usted conoce que BBVA no puede ofrecerle asesoramiento fiscal en la relación a la Cuenta que posea en el Banco y que por lo tanto le sugiere contactar a un asesor fiscal o jurídico independiente para obtener un asesoramiento adecuado.
- Además, Usted se compromete a indemnizar a BBVA por cualquier contingencia, multa o sanción que pueda serle impuesta por cualquier autoridad competente, derivada de su incumplimiento de obligaciones fiscales, nacionales o internacionales que sean aplicables.
56. **Embargos y medidas cautelares.** En caso de retención de los saldos de su Cuenta por mandato de las autoridades competentes, BBVA no asumirá responsabilidad alguna por los daños que pudiera generarle a Usted.
57. **Datos personales.** Los datos personales se rigen por la Ley N° 18.331 sobre Protección de Datos Personales y Habeas Data, sus modificativas, reglamentaciones y concordantes.
- Los datos personales solicitados en cualquier formulario suscrito por Usted -que serán almacenados en la base de datos de BBVA-, se solicitan en el marco de una relación contractual y cumplen un fin meramente operativo. El carácter de la entrega de datos personales que le sean requeridos por parte del Banco es obligatorio y la negativa o inexactitud en su comunicación permitirá a BBVA ejercitar las acciones que considere necesarias.

En todos los casos, los datos personales serán tratados por BBVA con el grado de protección adecuada, adoptando las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con las obligaciones legales que le aplican como responsable del tratamiento de datos personales. BBVA se compromete a cumplir con los deberes de seguridad, confidencialidad y reserva, y declara que sus sistemas cuentan razonablemente con todas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para garantizar la protección, confidencialidad y seguridad de los datos personales.

Usted, como titular de los datos personales, tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, inclusión, actualización y/o supresión frente a BBVA. Para ejercer cualquiera de estos derechos y/o por cualquier información adicional que necesite con respecto a sus datos personales, Usted podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al 1929. También podrá hacerlo enviando un correo a la casilla de correo proteccion.datos.uruguay@bbva.com.

Usted autoriza expresamente a BBVA a:

- Utilizar sus datos personales (que conoce en virtud de la relación jurídica entre Usted y el Banco) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios. Usted tendrá que aceptar previa y expresamente la contratación de éstos.
- Tratar de manera informatizada y/o manual de todos los datos a los que BBVA tenga acceso para consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluidas operaciones en las que BBVA actúa como mero intermediario.
- Tratar de manera automatizada sus datos personales mediante criterios de valoración crediticios, para la pre-aprobación de solicitudes de tarjetas y préstamos, en procesos legalmente regulados de estimación de riesgos y a través de solución tecnológica GMR (licenciada en favor de BBVA sin que el proveedor acceda o controle los datos allí ingresados).
- Suministrar sus datos u otra información a terceros en los casos que sea necesario para el desarrollo, mejora, gestión o cumplimiento de la relación contractual entre Usted y BBVA.
- Comunicar al Clearing de Informes, a la Liga de Defensa Comercial o a cualquier entidad de similares características, sus datos personales, así como la información referente a operaciones crediticias que realice con el Banco.
- Ceder sus datos comunicados o en poder de BBVA a otras entidades que, actualmente o en el futuro estén vinculadas a BBVA, o que puedan sucederlo a efectos de ofrecerle otros productos o servicios que podrían llegar a ser de su interés.

En cualquier caso, Usted tendrá que aceptar previa y expresamente la contratación de los productos y servicios que se le ofrezcan. En caso que Usted no quiera continuar recibiendo información sobre otros productos o servicios no contratados por Usted, podrá en cualquier momento solicitar no recibir más dicha información a través de canales de comunicación del Banco.

Asimismo, la información que podrá ser transferida a otras entidades del Grupo BBVA podrá incluir, entre otras: la recabada en procesos de debida diligencia; procesos de análisis crediticios; toda aquella relativa a sus operaciones con el Banco, tanto activas como pasiva, así como toda y cualquier información vinculada a datos personales y/o societarios. La información compartida quedará sometida al régimen legal vigente en el país que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las políticas de privacidad de la información que se aplica en todos los casos. El Banco y las entidades del Grupo BBVA darán un tratamiento confidencial a la información relacionada con Usted a la que pudieran tener acceso en los términos indicados en la presente cláusula.

- Recabar su consentimiento a través del uso del sistema "Tick box" y cualquier otro similar que el Banco adopte a estos efectos.

BBVA le informa que sus datos pueden ser cedidos a las autoridades competentes (entre otros, al BCU, a la DGI o las correspondientes autoridades de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masivas) cuando las leyes de aplicación así lo establezcan.

Además, sin necesidad de contar con su consentimiento, BBVA podrá intercambiar con los sistemas de pago y otras entidades de servicios de pago, la información que resulte necesaria para el cumplimiento de los citados fines.

Usted exonera a BBVA de cualquier responsabilidad derivada de la cesión de los datos realizada en los términos previstos en este Contrato.

Transferencia internacional de datos

Usted acepta expresamente que el tratamiento de datos personales incluya la transferencia internacional de datos. En todos los casos, los datos serán tratados de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato.

Será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 13.lit f) y 23 de la Ley N° 18.331. Se deja constancia de que, con la firma del presente Contrato, Usted presta su consentimiento inequívoco, libre, expreso e informado para que el Banco transfiera internacionalmente los datos personales a entidades del Grupo BBVA, proveedores u otras sociedades con las que BBVA mantenga una relación contractual. Dicha transferencia se realizará con la finalidad prevista en el presente Contrato, así como ofrecerle otros

productos o servicios que podrían llegar a ser de su interés; cumplir con la normativa y políticas corporativas (incluyendo, pero sin limitarse a obtener aprobaciones crediticias, análisis de riesgo crediticio, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masivas, ciberseguridad). El rol del importador del dato será el de encargado del tratamiento y, salvo autorización expresa de BBVA, se abstendrá de divulgarlos a terceros, incluso si fuera necesario para su conservación. El importador conservará los datos por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del Contrato o por el tiempo que dure el contrato correspondiente con el proveedor.

Las transferencias internacionales de datos a las entidades del Grupo BBVA, proveedores u otras sociedades con las que BBVA mantenga una relación contractual podrán ser realizadas a los siguientes territorios: Estados Unidos; miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo; México; República Argentina, Perú, Colombia, Venezuela y demás países donde el Grupo BBVA desarrolle sus negocios.

58. **Lugar de pago.** El lugar de pago para toda obligación de pago por parte de BBVA o para la restitución de fondos depositados por Usted en BBVA en cualquier tipo de cuenta, es el domicilio de BBVA en la República Oriental del Uruguay. El Cliente se obliga a pagar al Banco los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en cada producto y podrá realizarlos en el domicilio del Banco, en las redes de cobranza autorizadas (en cuyo caso el Banco podrá cobrar un cargo adicional según se indique en la Cartilla correspondiente o se le notifique oportunamente al Cliente de este cargo de acuerdo al procedimiento y los plazos previstos en la normativa vigente) o en otros establecimientos adheridos (tales como corresponsales financieros habilitados) y en las formas que el Banco determine e informe al Cliente
59. **Delimitación de la responsabilidad del Estado.** Según las normas vigentes (artículo 42 del Decreto-Ley N°15.322 incorporado por el artículo 4 de la Ley N° 16.327 y artículo 357 de la RNRCFS), el Estado no es responsable por cualquier incumplimiento en que puedan incurrir las Instituciones Financieras no estatales.
60. **Domicilio.** En caso de litigio y a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, su domicilio especial es el indicado al pie de este Contrato. El domicilio electrónico del Cliente es el constituido a tales efectos en la Cartilla o documento correspondiente. En caso de indicarse varios domicilios electrónicos, se entenderá que el Banco podrá dirigir las comunicaciones a cualquiera de ellos. El Cliente declara conocer y aceptar que el domicilio electrónico constituido en dicha forma, así como cualquier otro domicilio electrónico que constituyera en el futuro, es un domicilio válido a todos los efectos. El Cliente declara asimismo conocer y aceptar que la constitución de un domicilio electrónico no lo exonera del deber de mantener informado al Banco respecto de cualquier modificación al domicilio físico especial que hubiera sido constituido frente al Banco en el formulario o Cartilla correspondiente o en cualquier otro documento celebrado por el Cliente con el Banco, siendo el Cliente el único responsable de no realizar en tiempo y forma dicha comunicación.
61. **Ley aplicable.** Todas las relaciones jurídicas que Usted mantenga con BBVA se rigen por las normas legales, reglamentarias y administrativas de la República Oriental del Uruguay vigentes o que puedan dictarse en el futuro. Usted se obliga a cumplir o a facilitar el cumplimiento de las exigencias y requisitos que imponga el *BCU*.
Sin perjuicio de lo señalado en los numerales que anteceden, por el solo hecho de adherir a las presentes Condiciones Generales, se considera que el Cliente acepta las normas legales y reglamentarias vigentes que declara conocer y las presentes condiciones.
62. **Jurisdicción competente.** Las discusiones entre Usted y BBVA serán resueltas exclusivamente por los Tribunales de Montevideo, sin tener en cuenta el tribunal de su domicilio. Usted renuncia expresamente a ejercitar cualquier acción referente a sus relaciones con BBVA ante cualquier otra sede. Sin embargo, BBVA tiene la facultad de dirigirse a cualquier otro Tribunal o instancia competente para hacer valer sus derechos.
63. **Firma.** Usted declara que su firma es la que consta en el registro de firmas que obra en poder de BBVA. BBVA comparará las firmas estampadas en los documentos librados con los ejemplares que tiene registrados, exonerándose expresamente al Banco de toda responsabilidad para el caso de que no se percibiera de una maniobra dolosa o una falsificación, salvo que esta fuera visiblemente manifiesta, aplicándose a las órdenes de pago las normas vigentes sobre responsabilidad en materia de cheques. Usted exonera a BBVA de toda responsabilidad por los perjuicios que se le ocasionen a Usted o a terceros como consecuencia de maniobras fraudulentas realizadas por terceros en relación a sus cuentas, siendo los perjuicios de su exclusivo cargo.
Lo previsto en el presente numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el capítulo *(BB) Canales Digitales* de las Condiciones Especiales del presente Contrato, en lo respecta a las firmas electrónicas.
64. **Consentimientos, aprobaciones y autorizaciones.** Cada parte de este Contrato representa y garantiza a la otra parte que (i) ha obtenido y está en cumplimiento con todos los consentimientos necesarios, aprobaciones y autorizaciones para celebrar estas Condiciones y la ejecución de las mismas; y (ii) que la celebración de las Condiciones y la ejecución de las mismas no violan sus estatutos u otros documentos societarios internos (de corresponder), ni ninguna ley o regulación aplicable.
65. **Indemnidad.** El Cliente se obliga a indemnizar y mantener indemne al Banco así como a sus directores, oficiales, empleados y agentes de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento que surja de o como resultado de, su actuación bajo el presente Contrato o bajo cualquiera de los Productos

o Servicios y contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Cliente; sin perjuicio de lo cual en ningún caso el Cliente estará obligado por ningún reclamo, gasto, pérdida o daños que resulten por dolo o culpa grave del Banco. En tal hipótesis el Banco deberá: (i) enviar una notificación por escrito al Cliente en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria, así como cooperar y asistir en la medida de que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Cliente a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, el Cliente no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso del Banco.

66. **Derechos del Banco y del Cliente. Suspensión, Cierre, Cancelación, Rescisión de Productos.** El Banco se reserva el derecho de suspender en cualquier momento cualesquiera de las relaciones comerciales existentes con el Cliente, así como disponer el cierre, cancelación o rescisión de los Productos de éste, pudiendo BBVA en particular anular a su voluntad los créditos otorgados y pedir el reembolso de lo que se le debe, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna mediante notificación escrita al titular con un preaviso de 10 (diez) días corridos (o de un plazo mayor o menor, según se haya pactado en las condiciones especiales del Producto de que se trate). Tal resolución no generará obligación de indemnizar. En tal caso el Cliente deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de clausura, o según sea el caso, proceder a retirar en dicho plazo los valores o los saldos íntegros o parciales depositados. En este caso, y poseyendo el Cliente libreta de cheques en su poder, se obliga a devolverla al Banco, facultando a éste para reclamar la devolución de la misma por la vía que estime más conveniente, si dicha devolución no fuera hecha voluntariamente. En ningún caso el Banco -pese a la existencia de créditos concedidos- estará obligado a aceptar y/o pagar letras, cheques u órdenes de pago emitidas y/o dadas por el Cliente. Los créditos otorgados sólo serán utilizables por el Cliente conforme a la modalidad operativa, y en la oportunidad, que el Banco unilateralmente determine. En el mismo sentido y sin responsabilidad de clase alguna, el Banco se reserva el derecho de no prestar un Servicio solicitado por el Cliente.
67. **Ámbito de Aplicación. Orden de prelación.** Las condiciones, términos, modalidades y obligaciones estipuladas en este Contrato serán aplicables a todos los productos o servicios que el Cliente haya solicitado, celebrado o adquirido o solicite, celebre o adquiera, o pueda solicitar, celebrar o adquirir en el futuro al, o del Banco y en toda situación en que el Cliente resulte obligado o vinculado por cualquier causa frente al Banco. Este Contrato regirá, respecto de lo no previsto, en las condiciones especiales que se estipulen o se hayan estipulado para cada Producto en especial. Asimismo, se consideran parte integrante de este Contrato, los documentos que el Cliente reciba, simultáneamente o no, en donde se informen datos o se precisen servicios o productos bancarios y/o que se encuentren disponibles en la página web del Banco en www.bbva.com.uy.

5. **GLOSARIO**

Aceptación expresa: la formulada de palabra o por escrito o de cualquier otra manera inequívoca en cuanto a la voluntad afirmativa ante una propuesta o requerimiento.

Aceptación tácita: la que surge de los hechos, aún sin palabras o documentos que la hayan anunciado o expuesto; incluso la proveniente del silencio en algunos casos, siempre que de ella pudiera inferirse inequívocamente la voluntad del Cliente o del Banco.

BCU: Banco Central del Uruguay.

Beneficio de excusión: derecho del fiador de exigirle al acreedor que persiga los bienes del deudor principal previamente a perseguir los suyos; en tal caso el fiador no pagará al acreedor mientras el deudor principal tenga bienes suficientes para ello.

Bono: instrumento financiero de deuda. Una de las formas de materializarse los títulos de deuda, puede ser emitido por una institución pública o por una institución privada, con el objetivo de obtener fondos directamente de los mercados financieros. Son títulos normalmente colocados a nombre del portador y que suelen ser negociados en un mercado o bolsa de valores. El emisor se compromete a devolver el capital principal junto con los intereses, también llamados cupón.

Cajero o Cajero Automático: aparato electrónico que integra la Red y conecta al Usuario de la misma (Usted) con el centro de cómputos de Rías Redbanc S.A. y a través de éste con BBVA, a efectos de posibilitar la realización de la operación solicitada.

Cartilla: documento entregado por el banco al cliente, previo a la contratación de un producto, en el que se señalan los cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes aplicables al mismo. En todos los casos, las disposiciones que lucen en las Cartillas prevalecen sobre las establecidas en el presente Contrato.

Cheque a la orden: librado a favor de persona determinada.

Clearing (bancario): proceso que siguen los bancos para cruzar operaciones de traspasos y reembolsos entre ellos.

Clearing de Informes: bureau de crédito; empresa que gestiona información crediticia de las personas.

Clearstream: sistema de compensación y liquidación de valores financieros a nivel mundial.

Comercios: establecimientos comerciales donde se encuentran instalados los P.O.S.

Comercio adherido: todo establecimiento comercial, industrial o de servicios que esté adherido al Sistema de la Tarjeta de Crédito solicitada y emitida por BBVA.

Confirming: servicio financiero de gestión de pagos a través del cual, una entidad financiera posibilita el pago de las facturas a los proveedores de su empresa cliente antes de la fecha de vencimiento.

Contrato: estas Condiciones Generales y Especiales de Contratación.

Cotización: la cantidad de unidades de moneda nacional necesarias para adquirir, en las referidas plazas, una unidad de la moneda extranjera debida. Bastará para acreditar la cotización aludida, constancia emitida por cualquier banco o corredor de cambios establecido en las referidas plazas.

Crédito Documentario: instrumento de pago utilizado en operaciones de comercio internacional.

Cruzamiento general: consiste en el trazado de dos líneas paralelas en el anverso del cheque, con la palabra "BANCO" entre ellas o sin ninguna mención. El cruzamiento obliga a que el cheque seba ser depositado en un banco para ser pagado.

Cuenta con preaviso: aquella en la que, para efectuar retiros, se requiere previo aviso al banco por el cliente.

Cuenta vista: aquella cuyos saldos se encuentran disponibles.

Culpa grave: grado más amplio de negligencia o de falta de diligencia en el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones.

Declaración jurada: manifestación personal, verbal o escrita, en la que se asegura la veracidad de dicha declaración bajo juramento.

Derecho de retención: aquel que asiste a un determinado sujeto para que pueda prorrogar la posesión sobre una cosa, con finalidad de garantía.

Descubierto: situación en la que una cuenta bancaria tiene saldo menor que cero, negativo.

Deudor solidario: Persona física o jurídica que está obligada al pago de una deuda junto con el deudor principal, es decir que se encuentra obligado en el mismo rango que el deudor principal.

DGI: Dirección General Impositiva.

Dolo: voluntad deliberada de incumplir una obligación contraída.

Embargo: Medio tendiente a facilitar la ejecución forzada por el cual un acreedor afecta determinados bienes del de su deudor, a fin de que sujetarlos al proceso judicial para venderlos en subasta pública y obtener un pago con lo que se obtenga.

Endoso: Modo de transmisión de los títulos valores mediante una firma puesta al dorso del título por la cual el cedente da al deudor la orden de pagar al cesionario el monto del documento.

Espera: diferimiento del vencimiento de una deuda que hace el acreedor en beneficio del deudor.

Euroclear: sistema de compensación y liquidación de valores financieros a nivel mundial.

Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios: Fondo constituido originalmente por el aporte del Estado y las instituciones de intermediación financiera cuyos depositantes están alcanzados por la cobertura del seguro de depósitos. Fue creado para reintegrar a los depositantes de bancos y cooperativas de intermediación financiera en liquidación, los importes garantizados de sus depósitos hasta el límite de cobertura que fije la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB).

Fungible: que se consume con el uso.

Informe Veraz: informe financiero que elabora la compañía Equifax en Argentina y que presenta datos personales de carácter comercial y crediticio, vinculados al cumplimiento de obligaciones.

Instrucción a distancia: instrucción ordenada sin su presencia en las oficinas de BBVA.

Interés compensatorio: contraprestación debida por el prestatario al prestamista de una suma de dinero por la disponibilidad del dinero otorgado.

Interés moratorio: sanción que afecta al deudor por el incumplimiento de la obligación de restituir en tiempo, una suma de dinero prestada o debida.

Juicio ejecutivo: proceso jurisdiccional destinado a satisfacer una pretensión de ejecución fundada en un título procesalmente privilegiado que se tramita por un procedimiento sumario; es la vía más expedita con que cuentan los acreedores cuyo derecho se funda en un título ejecutivo.

Librador: quien extiende un documento de orden de pago.

Límite de Crédito: es aquel monto máximo hasta el cual, utilizando todas las Tarjetas (en caso de existir adicionales) de una misma marca comercial emitidas, Usted puede realizar compras de bienes y / o servicios, sumados los intereses, comisiones, impuestos y demás cargos, en el período que transcurre entre dos fechas de cierre mensual.

Locatario: arrendatario.

Mandatario: el mandato es un contrato por el cual una persona encarga a otra representarla en la gestión de uno o más negocios por cuenta de la primera. Puede conferir poder o no. Quien realiza el encargo se llama mandante. Mandatario es la persona designada.

Mero tenedor: aquel que reconoce la propiedad de alguien más sobre un bien del cual cuida o disfruta.

Mora automática: aquella que se produce sin necesidad de interpelar al deudor y por el simple hecho de cumplirse o incumplirse una condición determinada, generalmente un incumplimiento o llegar una fecha y a partir de la cual se considera, al deudor que no cumple, en situación de retraso.

Obligación indivisible: aquella que no puede ser cumplida por partes, bien sea en razón de su objeto, o por disposición de la ley, o en virtud del acto jurídico.

Obligación solidaria: modalidad de obligación con pluralidad de sujetos, en la que, existiendo varios deudores, se puede exigir a cada uno de ellos el total de la obligación, de manera que lo efectuado por uno, extingue toda la obligación respecto del resto.

Ordenatario: apoderado.

Plena prueba: aquella que acredita completamente la veracidad del hecho controvertido.

POS: terminales de aprobación de operaciones comerciales realizadas mediante el uso de tarjetas. Desde dichas terminales se solicita y se obtiene del procesador de la Tarjeta, la autorización correspondiente para el débito de su cuenta por el precio de las compras.

Prenda: contrato por el cual el deudor entrega al acreedor una cosa mueble en garantía de la obligación principal; si ésta no se cumple, el acreedor se cobra con el producido de la venta del bien prendado, con preferencia a otros acreedores.

Protesto: acto auténtico y solemne por medio del cual se deja constancia de determinados hechos, actos jurídicos u omisiones relativos a los títulos valores.

Punitorio: sancionatorio.

Quita: liberación de parte de la deuda que hace el acreedor en beneficio del deudor.

Residentes - No residentes: Según la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay se considera "Residente" la persona física que vive en el país o tiene su centro general de interés en la economía nacional, las instituciones públicas nacionales y las privadas sin fines de lucro que prestan servicios en el país y las empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras que se dedican en el país, a la producción de bienes y servicios o efectúan transacciones inmobiliarias, mobiliarias o con otros derechos, cualquiera sea la forma jurídica que adopten.

Son "No Residentes":

- a. los visitantes, turistas y demás personas que se encuentren en el país por diversos motivos, sin que su centro general de interés esté en la economía nacional;
- b. los viajantes de comercio y los empleados de empresas no residentes que permanezcan en el país por menos de un año;
- c. las embajadas y representaciones diplomáticas extranjeras en el país, así como el personal extranjero afectado a las mismas;
- d. los organismos internacionales;
- e. las casas matrices, sucursales y agencias en el exterior de empresas residentes;
- f. las personas físicas que viven en el exterior y las personas jurídicas extranjeras que no tienen su centro general en la economía nacional, aunque sean propietarias de bienes, derechos o acciones en el país; y todas aquellas situaciones que en el futuro puedan ser calificados como tales por la normativa del BCU;

Rías Redbanc S.A.: Sociedad que tiene a su cargo la prestación del servicio de transferencia electrónica de información y fondos entre los P.O.S., el procesador de la Tarjeta, y determinados Bancos y entre los *Cajeros Automáticos* y determinados Bancos; o entidad que resulte su sucesora a tales efectos.

RNRCSF o RNRCSF del BCU: Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Sistema PAS: Sistema administrado por Rías Redbanc S.A. que permite que Usted, desde cualquiera de las terminales integrantes de la Red, efectúe pagos a empresas para cancelar deudas propias o de terceros.

Sistema POS: Sistema administrado por el procesador de la tarjeta que permite que Usted realice, a través del mismo, compras en un comercio.

Sobregiro: Situación en la que una cuenta bancaria tiene saldo menor que cero, negativo y el banco se hace cargo del pago transitoriamente.

Tarjeta Adicional: Tarjeta de crédito emitida por BBVA como adicional a petición del Tenedor titular.

Tarjeta de Crédito: Cualquier tarjeta de crédito de las distintas marcas comerciales emitidas por BBVA.

Tarjeta de Débito: Instrumento electrónico que permitirá el acceso a la Red. La tarjeta de débito le permite a Usted acceder a una cuenta única para efectuar retiros, depósitos, solicitar sobregiros, consultas de saldos, así como realizar compras en los *comercios* adheridos mediante el uso del P.O.S.

Tarjeta Prepaga: Cualquier tarjeta de las distintas marcas comerciales emitidas por BBVA, en la cual Usted deposita previamente los fondos contra los cuales se debitarán los retiros de efectivo y las compras de bienes y/o servicios.

Tasa media de mercado: La tasa que surge de las operaciones a un día de plazo que realicen las Instituciones Bancarias entre sí, y entre éstas y el BCU con excepción de las operaciones de facilidad de depósitos y de crédito.

Tenedor: Aquel que posee un título valor o documento que le legitima para el ejercicio de los derechos contenidos en él.

Tenedor o Usuario de una Tarjeta: Indistintamente tenedores titulares y tenedores adicionales.

Tenedor adicional de una Tarjeta: Solicitante a quien BBVA haya emitido a pedido del Tenedor titular una Tarjeta adicional accesoria a la cuenta del Tenedor titular.

Tenedor titular de una Tarjeta: Solicitante a quien BBVA haya emitido una o más Tarjetas de crédito.

Título ejecutivo: Instrumento privado que contiene la obligación de pagar una suma líquida y exigible.

Título valor: Documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo que en él se consigna regulados por las Leyes N° 14.701 y N°14.412.

Unidad Indexada: La Unidad Indexada es la unidad de cuenta creada por la Ley N° 17.761, el Decreto N° 210/2002 y sus modificativos y demás normas reglamentarias dictadas o a dictarse, basada en la variación pasada del Índice de Precios al Consumo. Conforme a la reglamentación citada, la Unidad Indexada varía diariamente y se publica por el BCU y el INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

Valores emitidos en serie: Aquellos emitidos en masa, de modo que dentro de la misma serie son iguales por su contenido en derechos.

Valores escriturales: Aquellos no incorporados a un documento, su existencia surge de anotaciones realizadas en un registro.

6. INTERPRETACIÓN

A efectos de evitar cualquier duda: las condiciones aplicables al Cliente serán siempre aquellas que estuvieran vigentes a la fecha de suscripción de la última solicitud o formulario. Lo anterior es sin perjuicio de las cláusulas sobre modificación de las tarifas y sobre las modificaciones en general del contenido del Contrato previstas en las secciones 26 y 27 del apartado "4. CONDICIONES GENERALES".

Para la interpretación de este Contrato, se acuerda que serán de aplicación las siguientes reglas, a menos que el contexto claramente indique otra cosa:

- (i) las palabras en singular incluyen el plural y viceversa;
- (ii) los encabezados son para facilitar la lectura del Contrato, pero no deben afectar la interpretación del Contrato;
- (iii) una referencia a una ley o cualquier otra disposición normativa es una referencia a dicha disposición normativa con todas las modificaciones presentes o futuras y es una referencia a todas las disposiciones normativas que la reglamentan y a las disposiciones concordantes;
- (iv) las referencias a una determinada hora deben ser consideradas una referencia a la hora en Montevideo, Uruguay;
- (v) en todas las oportunidades que se hace referencia a que el Banco tiene una facultad, poder, derecho, autorización, potestad o similar, debe entenderse que el Banco tiene un derecho, el cual puede ser ejercido por el Banco o no, a juicio del Banco y en ningún caso debe interpretarse que el Banco tiene una obligación o deber (salvo que así lo indicara la normativa aplicable al Banco);
- (vi) en cualquier situación en que la legislación o normativa aplicable (a modo de ejemplo, pero sin limitación, el Decreto-Ley N° 15.322, la RNRCSF, etc.) prohibiera, declarare nulo o de otra forma limitare un derecho que se encuentra contenido en el presente Contrato, la cláusula aplicable debe ser leída como si fuera precedida por la siguiente frase: "En la medida que fuere permitido por la legislación o normativa aplicable". Asimismo, si alguna disposición de estas Condiciones o de los productos o servicios o solicitudes o formularios son o resultan ilegales, inválidas o no ejecutables en virtud de cualquier ley aplicable, las disposiciones restantes de este Contrato o de los productos o servicios que se traten permanecerán con plena vigencia y vigor y efecto legal para las partes;
- (vii) salvo que se indique otra cosa, la referencia a "escrito", "por escrito" y palabras similares sean usadas en este Contrato o de los productos o servicios, significa que refieren a papel así como a medios electrónicos tales como correos electrónicos, faxes, imágenes digitales, notificaciones y/o propuestas y/o aceptaciones electrónicas que sean capaces de ser guardadas o impresas y otras versiones electrónicas; y
- (viii) cualquier cuestión no expresamente regulada en el presente Contrato y/o en los productos o servicios, se entenderá regulada por cualquier norma aplicable al BBVA, si correspondiere.

Las condiciones, términos, modalidades y obligaciones estipuladas en este Contrato serán aplicables a todos los productos y/o servicios que el Cliente haya solicitado, celebrado o adquirido o solicite, celebre o adquiera, o pueda solicitar, celebrar o adquirir en el futuro al, o del Banco y en toda situación en que el Cliente resulte obligado por cualquier causa frente al Banco.

En caso de ser aplicables condiciones especiales en relación a determinado producto y/o servicios, las condiciones especiales prevalecerán sobre el Contrato, pero este será de aplicación en todo lo no previsto en las condiciones especiales.

En caso de discrepancia entre alguna disposición establecida en el Contrato y alguna disposición establecida en las condiciones especiales para un producto y/o servicio individualmente considerado o su respectiva Cartilla, regirá y será aplicable la disposición establecida en dichas condiciones especiales o su respectiva Cartilla.

7. DECLARACIONES FINALES

1. Usted declara expresamente que, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, BBVA le ha solicitado información sobre sus conocimientos y experiencia en la contratación de productos/servicios de la misma clase que el/los que constituye/n objeto de esta contratación.
2. Usted reconoce que BBVA le ha informado de las características esenciales de los productos/servicios objeto del presente Contrato, especialmente en lo referente a:

- a. Sus derechos y obligaciones
 - b. Costos y gastos asociados a los productos contratados
 - c. Cancelación de los mismos
 - d. Procedimientos de reclamación
3. Teléfono de Atención al Cliente: 1929
 4. Usted declara haber recibido una copia de las presentes Condiciones Generales y Especiales de Contratación aplicables a las Cuentas y a las Relaciones de Negocios con Clientes.

Conformidad del Cliente _____

Lugar y Fecha: _____

Dirección del titular: _____

Apellidos y Nombres	firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Documento	_____

Apellidos y Nombres	firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Documento	_____

Apellidos y Nombres	firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Documento	_____

Apellidos y Nombres	firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Documento	_____